

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se declara día de duelo nacional el 5 de junio, por la tragedia ocurrida en la "Guardería ABC, Sociedad Civil" en Hermosillo, Sonora, el 5 de junio de 2009

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y los municipios de Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Xochitepec y Yautepec de dicha entidad federativa

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y el Municipio de Apizaco de dicha entidad federativa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Vida Nueva IPUM, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Templo Alfa y Omega IPUM, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Petecostal Unida de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Centro Cristiano Vida Nueva IPUM de San Miguel de Allende, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Petecostal Unida de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Hermanos y Amigos Comunidad Cristiana, para constituirse en asociación religiosa como derivado de Iglesia de la Biblia Abierta, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Dios es Amor, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría Santa María de Guadalupe, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría Cristo Rey, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría San Felipe de Jesús, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría San Miguel Arcángel, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría San Pedro Apóstol, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría San José, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa ...

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría San Pablo Apóstol, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría San Juan Bautista, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Centro Cristiano Jesús el Buen Pastor IPUM, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Eduardo Canales Zambrano, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario, de la República de la India, en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Guillermina Villegas Sánchez, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Rodrigo López Barreiro, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Karina Granados Galeana, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Viridiana Guzmán Salazar, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-139-SCFI-2010

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-E-208-CNCP-2009, publicada el 9 de julio de 2009

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-E-235-CNCP-2009, publicada el 19 de octubre de 2009

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-C-460-ONNCCE-2009, publicada el 18 de agosto de 2009

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-E-029-CNCP-2009, publicada el 15 de febrero de 2010

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las reglas de operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Rosamorada, Ruíz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan del Estado de Nayarit

Aviso de inscripción de revocaciones de títulos de variedades vegetales protegidas

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el cual se da a conocer el monto asignado y distribución de beneficiarios por entidad federativa del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena y del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nayarit

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de Puebla

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Estado de Tlaxcala

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones a las Reglas de Operación de la Comisión de Vigilancia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Voto particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 7/2009 y sus acumuladas 8/2009 y 9/2009, promovidas por Convergencia, Partido Político Nacional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ENERGIA**

Nota Aclaratoria a los Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal, publicados el 21 de abril de 2010

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales de carácter local a celebrarse durante 2010, realizada mediante acuerdos con claves CG674/2009, CG23/2010 y CG40/2010

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los estados de Chiapas y Quintana Roo, para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales de carácter local a celebrarse en las citadas entidades federativas

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los estados que no tendrán jornada comicial durante el año 2010 para el periodo comprendido de abril a junio del citado año

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 3, Lote 3, Manzana 06, Colonia fraccionamiento Lomas Estrella segunda sección, actualmente Tiberiades Lote 3, Colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo el inmueble identificado registralmente como lote 13, manzana 259, Zona 67, colonia Ejido de Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente avenida Tláhuac número 3840, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****FINANCIERA RURAL**

Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Circular 16/2010, dirigida a las Instituciones de Crédito, relativa a las modificaciones a las disposiciones de carácter general para la transferencia del salario y otras prestaciones de carácter laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2010

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se declara día de duelo nacional el 5 de junio, por la tragedia ocurrida en la “Guardería ABC, Sociedad Civil” en Hermosillo, Sonora, el 5 de junio de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de junio de 2009, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se registró un incendio en las instalaciones de la “Guardería ABC, Sociedad Civil”, a raíz del cual fallecieron 49 niñas y niños y 75 infantes resultaron lesionados;

Que la magnitud de la tragedia conmueve y une al pueblo de México, refrendando la solidaridad para con los padres y familiares de los menores que perdieron la vida y que resultaron heridos;

Que el Gobierno de México, al tiempo que reitera que se continúa trabajando para evitar que tragedias tan lamentables se repitan en nuestro país, está consciente de que lo acontecido constituye una herida profunda y una pena que embarga no sólo al pueblo de Sonora, sino a todos los mexicanos, y

Que en testimonio a dicha tragedia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara día de duelo nacional el 5 de junio, por la tragedia ocurrida en la “Guardería ABC, Sociedad Civil” en Hermosillo, Sonora, el 5 de junio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En señal de duelo nacional, se acuerda el izamiento de la Bandera Nacional a media asta el día 5 de junio de cada año.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y los municipios de Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Xochitepec y Yauhtepec de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO, C. ADRIAN FERNANDEZ CABRERA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. JORGE MORALES BARUD, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. JOSE HERRERA CHAVEZ; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUAUTLA, CUERNAVACA, JIUTEPEC, TEMIXCO, XOCHITEPEC Y YAUTEPEC, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. ISAAC PIMENTEL RIVAS, C. LUIS FELIPE XAVIER GUEMES RIOS, C. MANUEL MARTINEZ GARRIGOS, C. MIGUEL ANGEL RABADAN CALDERON, C. NEREO BANDERA ZAVALA, C. JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ Y C. HUMBERTO SEGURA GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios;
3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN), con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación dará a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles, así como la fórmula utilizada para su selección, de igual forma prevé que a más tardar el último día hábil de febrero, se suscribirán convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus Municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales elegibles, que deseen adherirse al SUBSEMUN;
4. Asimismo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en su artículo Vigésimo Sexto Transitorio, establece que los recursos previstos en el Ramo 36 para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales a que se refiere el artículo 10 del citado ordenamiento deberán ser transferidos por la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación a efecto de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ejerza dichos recursos con cargo al Ramo 04 del Presupuesto de referencia;
5. El 15 de enero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)”, mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 4, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y

6. El 29 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. De “EL SECRETARIADO”

- I.1 Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 Que el Licenciado Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del “Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2010;
- I.5 Que el Licenciado Adrián Fernández Cabrera, fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2009, expedido por el entonces Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 6 fracción II y 9, fracciones V y XVIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

- II.1 Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10. de la Constitución Política del Estado de Morelos, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 57 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables;
- II.3 Que de igual manera los CC. Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Planeación y Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública están debidamente facultados conforme a los artículos 3, 14, 18, 23 primer párrafo, fracciones I y II, 24, fracciones IX, XXV y XXX, 25, fracciones IV, VIII, XIII, XXI, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción XVII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, 4 y 5, fracciones IX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 7 y 8, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 7, fracción XXXVI del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
- II.4 Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

III. De “LOS MUNICIPIOS”

- III.1** Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114 bis, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículos 1o. y 2o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
- III.2** Que sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 57 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 5, 17 y 38 fracciones IX y LX, 41, fracción IX, 44, 76, 78 fracción VI y 123, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
- III.3** Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión;
- III.4** Que se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- III.5** Que señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Ayala	Plaza Cívica Francisco Ayala sin número, Colonia Centro, Código Postal 62700.
Cuautla	Portal Morelos, Número 1, Colonia Centro, Código Postal 62740.
Cuernavaca	Motolinía esquina Nezahualcóyotl, Número 2 antes 13, Colonia Centro, Código Postal 62000.
Jiutepec	Plaza Centenario sin número, Colonia Centro, Código Postal 62550.
Temixco	Avenida Emiliano Zapata Número 16, Colonia Centro, Código Postal 62580.
Xochitepec	Plaza Colón, Esquina Costa Rica, sin número, Colonia Centro, Código Postal 62790.
Yautepec	Jardín Juárez Número 1, Colonia Centro, Código Postal 62731.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Adhesión al Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) en lo sucesivo el “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

I. El “Convenio” tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a “LOS MUNICIPIOS” por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

II. Para tales efectos, “LOS MUNICIPIOS” entregarán la documentación o información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

I. Para la realización del objeto del presente “Convenio”, el Ejecutivo Federal por conducto de “EL SECRETARIADO” otorgará a “LOS MUNICIPIOS”, por conducto de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Ayala	\$10,000,000.00
Cuautla	\$10,000,000.00
Cuernavaca	\$14,762,237.84
Jiutepec	\$10,000,000.00
Temixco	\$10,000,000.00
Xochitepec	\$10,000,000.00
Yautepec	\$10,000,000.00

II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregará a "LOS MUNICIPIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación. En caso de existir un retraso en la ministración de los recursos a "LOS MUNICIPIOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" además de transferir los rendimientos financieros que se generen por cada día natural de atraso, entregará a "LOS MUNICIPIOS" un 1% del importe total de la ministración correspondiente, por cada día hábil de atraso, hasta la total entrega de los recursos;

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y a petición de las Entidades Federativas, podrá determinar sobre la procedencia de la entrega del 1% a que se refiere el párrafo anterior, atendiendo a las causas que originaron dicho retraso.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para:

- a. "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los términos de este "Convenio", y
- b. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", cuando los trabajos, adquisiciones o servicios pactados en el presente "Convenio" y contratado en los términos de las disposiciones legales y normativas federales y locales aplicables, se hayan realizado y registrado contablemente; independientemente de su pago.

V. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30%) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Ayala	\$3,000,000.00
Cuautla	\$3,000,000.00
Cuernavaca	\$4,428,671.35
Jiutepec	\$3,000,000.00
Temixco	\$3,000,000.00
Xochitepec	\$3,000,000.00
Yautepec	\$3,000,000.00

VI. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) a más tardar el 15 de abril de 2010, cuarenta por ciento (40%) a más tardar el 15 de julio de 2010 y diez por ciento (10%) a más tardar el 15 de octubre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos del numeral 4.6.1.1. fracción II, previo a la entrega de la primera ministración, los municipios deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, en la forma y términos en que dicha Dirección General lo determine.

VII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

VIII. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.

IX. "LOS MUNICIPIOS", tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 14 de las Reglas de Operación del SUBSEMUN. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

X. "LOS MUNICIPIOS" serán responsables únicos de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

XI. "LOS MUNICIPIOS" atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio".

XII. "LOS MUNICIPIOS" proporcionarán todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

XIII. "LOS MUNICIPIOS" se obligan a coadyuvar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:

- a. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS MUNICIPIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su Anexo Unico, y
- b. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS MUNICIPIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS

I. Los recursos presupuestarios federales otorgados del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio" se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

II. Las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos del apartado 3.5. de las Reglas de Operación.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

III. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS MUNICIPIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

IV. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

I. "LOS MUNICIPIOS" para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas de Operación del SUBSEMUN y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

SEXTA. PROFESIONALIZACION

I. "LOS MUNICIPIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas de Operación del SUBSEMUN y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEPTIMA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA

I. "LOS MUNICIPIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas de Operación del SUBSEMUN y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:

- a. Gestionar la entrega de recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del SUBSEMUN;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- c. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS MUNICIPIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Anexo Único;
- d. Promover la participación de Municipios y entidades federativas, en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
- e. Las demás referidas en el numeral 5.1.3. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS"

I. "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:

- a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este "Convenio";
- b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su Anexo Único y las Reglas de Operación del SUBSEMUN, advertidos de las sanciones administrativas y penales que corresponda;
- c. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- d. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "Convenio", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- e. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- g. En caso de revisión en "LOS MUNICIPIOS" por parte de una dependencia auditora, deberá:
Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.

Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

La inobservancia a los requerimientos de auditoría, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal; independientemente de las sanciones a que hubiere lugar por daños y perjuicios que resulten de las observaciones señaladas;

- h. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- i. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento, y
- j. Observar las referidas en el numeral 5.1.1. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las Reglas de Operación.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- a. Entregar a los Municipios el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- b. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- c. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan los Municipios;
- d. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- e. Observar las demás referidas en el numeral 5.1.2. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las Reglas de Operación.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS MUNICIPIOS":

- a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su Anexo Unico y las Reglas de Operación del SUBSEMUN;
- b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c. Faltan en las metas definidas en el Anexo Unico respectivo;
- d. Desatiendan cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; o
- e. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas de Operación del SUBSEMUN.
- f. Hayan incumplido con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación o Convenios de ejercicios anteriores del SUBSEMUN, tales como:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - El equipamiento y la infraestructura.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS MUNICIPIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En el caso de la cancelación de la ministración de los recursos, "LOS MUNICIPIOS" deberán restituir los recursos recibidos y en su caso los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes al requerimiento del "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediaria, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a la otra parte por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio" que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de la otra parte, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

I. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio" corresponderá a "EL SECRETARIADO", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o su equivalente de "LOS MUNICIPIOS".

II. Los recursos presupuestarios federales asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Organos de las Entidades Federativas de Control y los Organos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

III. La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las entidades federativas, realizará en coordinación con los Organos de Control o sus equivalentes de las Entidades Federativas, las acciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho Organos, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:

- a. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones; y en su caso, el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales, y promover en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos municipales, y
- b. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas; y en su caso, apoyar a la Secretaría de la Función Pública, en el caso de que ésta las presente.

IV. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA. VERIFICACION

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES

I. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente "Convenio" se consideran devengados a partir de su entrega a "LOS MUNICIPIOS".

DECIMA SEXTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RESCISION

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las reglas de Operación del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.

II. En caso de incidir en dos ocasiones en el supuesto previsto en el numeral 7 de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, se procederá a la Cancelación de las Transferencias.

III. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

VIGESIMA. ENCABEZADOS

I. Los encabezados que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

VIGESIMA PRIMERA. PARTES INDEPENDIENTES

I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA SEGUNDA. UNICO ENTENDIMIENTO

I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION

I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente "Convenio" y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en nueve tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diez.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Adrián Fernández Cabrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Marco Antonio Adame Castillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Morales Barud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **José Herrera Chávez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Ayala, **Isaac Pimentel Rivas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuautla, **Luis Felipe Xavier Guemes Ríos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, **Manuel Martínez Garrigós**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Jiutepec, **Miguel Angel Rabadán Calderón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Temixco, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Xochitepec, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yautepec, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y el Municipio de Apizaco de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO, C. ADRIAN FERNANDEZ CABRERA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. RAUL CUEVAS SANCHEZ Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE APIZACO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. AYAX EDUARDO DOMINGUEZ CARMONA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios;
3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN), con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación dará a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles, así como la fórmula utilizada para su selección, de igual forma prevé que a más tardar el último día hábil de febrero, se suscribirán convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus Municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales elegibles, que deseen adherirse al SUBSEMUN;

4. Asimismo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en su artículo Vigésimo Sexto Transitorio, establece que los recursos previstos en el Ramo 36 para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales a que se refiere el artículo 10 del citado ordenamiento deberán ser transferidos por la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación a efecto de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ejerza dichos recursos con cargo al Ramo 04 del Presupuesto de referencia;
5. El 15 de enero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)”, mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 4, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
6. El 29 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. De “EL SECRETARIADO”

- I.1 Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 Que el Licenciado Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del “Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2010;
- I.5 Que el Licenciado Adrián Fernández Cabrera, fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2009, expedido por el entonces Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 6 fracción II y 9, fracciones V y XVIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

- II.1 Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 57 y 70, fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 5, fracción I y 7 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;

- II.3** Que de igual manera los CC. Secretarios de Gobierno y de Finanzas están debidamente facultados conforme a los artículos 11, 28, fracción I y 32, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 5, fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, respectivamente;
- II.4** Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Altos, colonia Zona Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. De "EL MUNICIPIO"

- III.1** Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, 86, 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
- III.2** Que su Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos del artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y 35, fracción XVIII Ley Orgánica Municipal de Tlaxcala;
- III.3** Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión;
- III.4** Que se compromete a observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- III.5** Que señala como su domicilio el ubicado en avenida 16 de Septiembre esquina Cuauhtémoc, código postal 90300, Apizaco, Tlaxcala.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Adhesión al Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaría de Finanzas, de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones del Municipio en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

II. Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" entregará la documentación o información que en su caso le requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "EL MUNICIPIO", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Apizaco	\$10,000,000.00

II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "EL MUNICIPIO", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregará a "EL MUNICIPIO" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación. En caso de existir un retraso en la ministración de los recursos a "EL MUNICIPIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" además de transferir los rendimientos financieros que se generen por cada día natural de atraso, entregará a "EL MUNICIPIO" un 1% del importe total de la ministración correspondiente, por cada día hábil de atraso, hasta la total entrega de los recursos;

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y a petición de las Entidades Federativas, podrá determinar sobre la procedencia de la entrega del 1% a que se refiere el párrafo anterior, atendiendo a las causas que originaron dicho retraso.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "EL MUNICIPIO" por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para:

- a. "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas, en los términos de este "Convenio", y
- b. "LA ENTIDAD FEDERATIVA y "EL MUNICIPIO", cuando los trabajos, adquisiciones o servicios pactados en el presente "Convenio" y contratado en los términos de las disposiciones legales y normativas federales y locales aplicables, se hayan realizado y registrado contablemente; independientemente de su pago.

V. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30%) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Apizaco	\$3,000,000.00

VI. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) a más tardar el 15 de abril de 2010, cuarenta por ciento (40%) a más tardar el 15 de julio de 2010 y diez por ciento (10%) a más tardar el 15 de octubre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos del numeral 4.6.1.1. fracción II, previo a la entrega de la primera ministración, "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, en la forma y términos en que dicha Dirección General lo determine.

VII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

VIII. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.

IX. "EL MUNICIPIO", tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 14 de las Reglas de Operación del SUBSEMUN. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

X. "EL MUNICIPIO" será responsable único de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

XI. "EL MUNICIPIO" atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio".

XII. "EL MUNICIPIO" proporcionará todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

XIII. "EL MUNICIPIO" se obliga a coadyuvar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL SECRETARIADO", para que éste, en el ámbito de su respectiva competencia, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Supervisar las acciones ejecutadas por "EL MUNICIPIO", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su Anexo Unico, y
- b. Solicitar y requerir de los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS

I. Los recursos presupuestarios federales otorgados del SUBSEMUN y las aportaciones de "EL MUNICIPIO", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio" se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en "EL MUNICIPIO", así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

II. Las aportaciones de "EL MUNICIPIO", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos del apartado 3.5. de las Reglas de Operación.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

III. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

IV. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

I. "EL MUNICIPIO" para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas de Operación del SUBSEMUN y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

SEXTA. PROFESIONALIZACION

I. "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas de Operación del SUBSEMUN y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEPTIMA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA

I. "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas de Operación del SUBSEMUN y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:

- a. Gestionar la entrega de recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del SUBSEMUN;

- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- c. Evaluar la documentación o información que entregue "EL MUNICIPIO", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Anexo Unico;
- d. Promover la participación de Municipios y entidades federativas, en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
- e. Las demás referidas en el numeral 5.1.3. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

I. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este "Convenio";
- b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su Anexo Unico y las Reglas de Operación del SUBSEMUN, advertidos de las sanciones administrativas y penales que corresponda;
- c. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciba del SUBSEMUN en su presupuesto, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- d. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "Convenio", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- e. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- g. En caso de revisión en "EL MUNICIPIO" por parte de una dependencia auditora, deberá:

Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.

Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

La inobservancia a los requerimientos de auditoría, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal; independientemente de las sanciones a que hubiere lugar por daños y perjuicios que resulten de las observaciones señaladas;

- h. Coadyuvar con el Secretariado Ejecutivo, para efecto de la atención y/o solventación de las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda.
- i. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- j. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento, y
- k. Observar las referidas en el numeral 5.1.1. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las Reglas de Operación.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

- a. Entregar al Municipio el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- b. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- c. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan los Municipios;
- d. Apoyar al Municipio, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- e. Observar las demás referidas en el numeral 5.1.2. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente “Convenio” y las Reglas de Operación.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- I. “EL SECRETARIADO” podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este “Convenio”, cuando “EL MUNICIPIO”:
 - a. Destine los recursos a fines distintos a los establecidos en este “Convenio”, su Anexo Unico y las Reglas de Operación del SUBSEMUN;
 - b. Incumpla con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
 - c. Falte en las metas definidas en el Anexo Unico respectivo;
 - d. Desatienda cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - e. Incumpla alguna obligación establecida en las Reglas de Operación del SUBSEMUN; o
 - f. Haya incumplido con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación o Convenios de ejercicios anteriores del SUBSEMUN, tales como:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - El equipamiento y la infraestructura.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” en coordinación con “EL MUNICIPIO” analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En el caso de la cancelación de la ministración de los recursos, “EL MUNICIPIO” deberá restituir los recursos recibidos y en su caso los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes al requerimiento del “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediaria, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a la otra parte por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio" que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de la otra parte, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

I. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio" corresponderá a "EL SECRETARIADO", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o su equivalente de "EL MUNICIPIO".

II. Los recursos presupuestarios federales asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Organos de las Entidades Federativas de Control y los Organos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

III. La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las entidades federativas, realizará en coordinación con los Organos de Control o sus equivalentes de las Entidades Federativas, las acciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho Organos, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:

- a. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones; y en su caso, el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales, y promover en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos municipales, y
- b. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas; y en su caso, apoyar a la Secretaría de la Función Pública, en el caso de que ésta las presente.

IV. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA. VERIFICACION

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES

I. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente "Convenio" se consideran devengados a partir de su entrega a "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEXTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "EL MUNICIPIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RESCISION

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las reglas de Operación del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.

II. En caso de incidir en dos ocasiones en el supuesto previsto en el numeral 7 de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, se procederá a la Cancelación de las Transferencias.

III. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

VIGESIMA. ENCABEZADOS

I. Los encabezados que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

VIGESIMA PRIMERA. PARTES INDEPENDIENTES

I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA SEGUNDA. UNICO ENTENDIMIENTO

I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION

I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a difundir dicha información, en su gaceta o periódico oficial o su equivalente, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente "Convenio" y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diez.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Adrián Fernández Cabrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortíz Ortíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Raúl Cuevas Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Apizaco, **Ayax Eduardo Domínguez Carmona**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Vida Nueva IPUM, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA VIDA NUEVA IPUM.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA VIDA NUEVA IPUM, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Badajos número 24, Colonia Valencia Segunda Sección, Zamora, Michoacán, código postal 59610.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Badajos número 24, Colonia Valencia Segunda Sección, Zamora, Michoacán, México, código postal 59610.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; enseñar el mensaje Bíblico de Jesucristo; realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, reunirse para adorar a Dios y recibir enseñanzas espirituales a través de las ceremonias o cultos, entran como elementos el canto, la música, la oración y testimonios, etcétera. Unir al pueblo por fe con lazos de amor y comunicación cristiana invitando a las personas para que se arrepientan y busquen el reino de Dios”.

IV.- Representante: Ramón Casillas Andrade.

V.- Relación de asociados: Ramón Casillas Andrade, Mayra Alejandra Alvarez Moreno, Alicia Aguilera Saavedra, Alma Delia Aguirre Aguilar, Teresa Saavedra Campos, Ma. Esperanza González Torres, Luis Manuel Valadez Alfaro, Moisés García Hernández, María de Lourdes García Torres, Ana María Garibay Castro y Marcos Méndez Ramírez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Ramón Casillas Andrade, Pastor General; Mayra Alejandra Alvarez Moreno, Secretario; y Alicia Aguilera Saavedra, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Ramón Casillas Andrade.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Templo Alfa y Omega IPUM, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA TEMPLO ALFA Y OMEGA IPUM

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada TEMPLO ALFA Y OMEGA IPUM, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 5 de Mayo número 5, Colonia Acachuen, Chilchota, Michoacán, código postal 59792.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 5 de Mayo número 5, Colonia Acachuen, Chilchota, Michoacán, código postal 59792.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; enseñar el mensaje Bíblico de Jesucristo; realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, reunirse para adorar a Dios y recibir enseñanzas espirituales a través de las ceremonias o cultos, entran como elementos el canto, la música, la oración y testimonios, etcétera. Unir al pueblo por fe con lazos de amor y comunicación cristiana invitando a las personas para que se arrepientan y busquen el reino de Dios”.

IV.- Representante: Pedro Serrano Dondiego.

V.- Relación de asociados: Pedro Serrano Dondiego, Perla Cristina Serrano Garibay, Joel Cuesta Márquez y Jairo Ulises Serrano Garibay.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Pedro Serrano Dondiego, Pastor General; Perla Cristina Serrano Garibay, Secretaria; y Joel Cuesta Márquez, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Pedro Serrano Dondiego.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Centro Cristiano Vida Nueva IPUM de San Miguel de Allende, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Petecostal Unida de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA CENTRO CRISTIANO VIDA NUEVA IPUM DE SAN MIGUEL DE ALLENDE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada CENTRO CRISTIANO VIDA NUEVA IPUM DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Barranca número 8, Colonia Rancho Montecillo de La Milpa, San Miguel de Allende, Guanajuato.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Barranca número 8, Colonia Rancho Montecillo de La Milpa, San Miguel de Allende, Guanajuato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; enseñar el mensaje Bíblico de Jesucristo; realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, reunirse para adorar a Dios y recibir enseñanzas espirituales a través de las ceremonias o cultos, entran como elementos el canto, la música, la oración y testimonios, etcétera. Unir al pueblo por fe con lazos de amor y comunicación cristiana invitando a las personas para que se arrepientan y busquen el reino de Dios”.

IV.- Representante: José Simón Ramírez Bolaños.

V.- Relación de asociados: José Simón Ramírez Bolaños, Blanca Violeta Rodríguez Gutiérrez, José Refugio Antonio Ramírez Bolaños, Rosendo Bolaños Vargas, Nabor Barroso Gómez y María Guadalupe Lara Anguiano.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Simón Ramírez Bolaños, Pastor General; Blanca Violeta Rodríguez Gutiérrez, Secretaria; y José Refugio Antonio Ramírez Bolaños, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: José Simón Ramírez Bolaños.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Hermanos y Amigos Comunidad Cristiana, para constituirse en asociación religiosa como derivado de Iglesia de la Biblia Abierta, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. VICTOR CHAVEZ MARTINEZ Y OTROS DE LA ENTIDAD INTERNA DENOMINADA HERMANOS Y AMIGOS COMUNIDAD CRISTIANA, DERIVADO DE LA IGLESIA DE LA BIBLIA ABIERTA, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada HERMANOS Y AMIGOS COMUNIDAD CRISTIANA, para constituirse en asociación religiosa como derivado de Iglesia de la Biblia Abierta, A.R., presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Carretera Internacional México-Nogales Km. 5.5, Nogales, Sonora, código postal 84081.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Carretera Internacional México-Nogales Km. 5.5, Nogales, Sonora, código postal 84081.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo; realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Víctor Chávez Martínez.

VI.- Relación de asociados: Víctor Chávez Martínez, Adriana Guzmán Larrañaga, Edgar Acosta Balderrama, Elizabeth Vega Nieves, Cristóbal Omar Rodríguez Ochoa, José Manuel Rodríguez Nava, Aldo Aguiar Cárdenas, Janeth López Hernández, Santana Arellano Mendoza, Magaly Ramírez Velarde, Ignacio Martínez Alcaraz y Dora Cuevas Nieblas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Víctor Chávez Martínez, Presidente; Carmen Adriana Guzmán Larrañaga, Secretaria; y Edgar Andrés Acosta Balderrama, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Víctor Chávez Martínez, Elizabeth Vega Nieves, Celia Eloina Burboa Gocobachi, María Silvia Torres Barraza, Edgardo Arredondo Cota y Florinda González Noguera.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Dios es Amor, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JOSE SOBERANO ALMEIDA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA "DIOS ES AMOR".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA "DIOS ES AMOR", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Carlos A. Madrazo sin número, Barrio Santa Ana, Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, código postal 86200.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron dos inmuebles como susceptibles de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, los dos ubicados en: Calle A. Madrazo sin número, Barrio Santa Ana, Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, código postal 86200.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Celebrar culto religioso de acuerdo a las necesidades de la iglesia, en donde se congregarán todos los miembros de la iglesia; la concurrencia de los mismos es a voluntad de ellos."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Soberano Almeida.

VI.- Relación de Asociados: José Soberano Almeida, Fernando Sánchez Ramos, Fredy Hernández Sonda, Jorge Soberano Almeida, Enriqueta Juárez López, Irene Rodríguez, María Josefina Gómez Ruíz, Alfredo Enrique Hernández Juárez y Emelda Almeida Rodríguez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Fredy Hernández Sonda, Presidente; José Soberano Almeida, Secretario; Fredy Hernández Sonda, Tesorero; Jorge Soberano Almeida, Tesorero; Fernando Sánchez Ramos, Vocal; María Josefina Gómez Ruíz, Vocal; Enriqueta Juárez López, Vocal e Irene Rodríguez, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Fernando Sánchez Ramos, Fredy Hernández Sonda, Jorge Soberano Almeida y José Soberano Almeida.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría Santa María de Guadalupe, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL CARDENAL NORBERTO RIVERA CARRERA, ARZOBISPO PRIMADO DE MEXICO DE LA AGRUPACION DENOMINADA "VICARIA SANTA MARIA DE GUADALUPE", COMO DERIVADA DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "VICARIA SANTA MARIA DE GUADALUPE", como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Guanábana número 322, Colonia Hogar y Seguridad, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.

II.- Bienes inmuebles: De conformidad a lo manifestado en su solicitud de registro "realizará sus fines en los bienes que la matriz otorgue en comodato".

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Coordinar en sus actividades pastorales a las parroquias, capillas y en general los templos y sus respectivos ministros, que pertenezcan o que se encuentren dentro del ámbito territorial que le corresponde a la Primera Zona de Pastoral de la Arquidiócesis Primada de México, A.R. en la actualidad y en el futuro, en atención a los cambios que pueda sufrir la división interna de la Arquidiócesis Primada de México, A.R."

IV.- Representante: Florencio Armando Colín Cruz.

V.- Relación de Asociados: Florencio Armando Colín Cruz y Gabriel Melgoza Ortiz.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministro de Culto: Florencio Armando Colín Cruz y Gabriel Melgoza Ortiz.

VIII.- Credo Religioso: Católico, Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría Cristo Rey, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL CARDENAL NORBERTO RIVERA CARRERA, ARZOBISPO PRIMADO DE MEXICO DE LA AGRUPACION DENOMINADA "VICARIA CRISTO REY", COMO DERIVADA DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "VICARIA CRISTO REY", como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle José Cevallos número 1, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

II.- Bienes inmuebles: De conformidad a lo manifestado en su solicitud de registro "realizará sus fines en los bienes que la matriz otorgue en comodato".

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Coordinar en sus actividades pastorales a las parroquias, capillas y en general los templos y sus respectivos ministros, que pertenezcan o que se encuentren dentro del ámbito territorial que le corresponde a la Segunda Zona de Pastoral de la Arquidiócesis Primada de México, A.R. en la actualidad y en el futuro, en atención a los cambios que pueda sufrir la división interna de la Arquidiócesis Primada de México, A.R."

IV.- Representante: Carlos Briseño Arch.

V.- Relación de Asociados: Carlos Briseño Arch y Nicolás Gómez Sánchez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministro de Culto: Carlos Briseño Arch y Nicolás Gómez Sánchez

VIII.- Credo Religioso: Católico, Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría San Felipe de Jesús, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL CARDENAL NORBERTO RIVERA CARRERA, ARZOBISPO PRIMADO DE MEXICO DE LA AGRUPACION DENOMINADA "VICARIA SAN FELIPE DE JESUS", COMO DERIVADA DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "VICARIA SAN FELIPE DE JESUS", como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle San Juan de Aragón o Eje 5 Norte número 1107 casi esquina con Loreto Fabela, Colonia Pueblo San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.

II.- Bienes inmuebles: De conformidad a lo manifestado en su solicitud de registro "realizará sus fines en los bienes que la matriz otorgue en comodato".

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Coordinar en sus actividades pastorales a las parroquias, capillas y en general los templos y sus respectivos ministros, que pertenezcan o que se encuentren dentro del ámbito territorial que le corresponde a la Tercera Zona de Pastoral de la Arquidiócesis Primada de México, A.R. en la actualidad y en el futuro, en atención a los cambios que pueda sufrir la división interna de la Arquidiócesis Primada de México, A.R."

IV.- Representante: Felipe Tejeda García.

V.- Relación de Asociados: Felipe Tejeda García y Sergio Flavio Ortiz Dehesa.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministro de Culto: Felipe Tejeda García y Sergio Flavio Ortiz Dehesa.

VIII.- Credo Religioso: Católico, Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría San Miguel Arcángel, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL CARDENAL NORBERTO RIVERA CARRERA, ARZOBISPO PRIMADO DE MEXICO DE LA AGRUPACION DENOMINADA "VICARIA SAN MIGUEL ARCANGEL", COMO DERIVADA DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "VICARIA SAN MIGUEL ARCANGEL", como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Bolívar número 92, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

II.- Bienes inmuebles: De conformidad a lo manifestado en su solicitud de registro "realizará sus fines en los bienes que la matriz otorgue en comodato".

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Coordinar en sus actividades pastorales a las parroquias, capillas y en general los templos y sus respectivos ministros, que pertenezcan o que se encuentren dentro del ámbito territorial que le corresponde a la Cuarta Zona de Pastoral de la Arquidiócesis Primada de México, A.R. en la actualidad y en el futuro, en atención a los cambios que pueda sufrir la división interna de la Arquidiócesis Primada de México, A.R."

IV.- Representante: Antonio Ortega Franco.

V.- Relación de Asociados: Antonio Ortega Franco y Francisco Rene Espinosa Estrada.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de Culto: Antonio Ortega Franco y Francisco Rene Espinosa Estrada.

VIII.- Credo Religioso: Católico, Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría San Pedro Apóstol, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL CARDENAL NORBERTO RIVERA CARRERA, ARZOBISPO PRIMADO DE MEXICO DE LA AGRUPACION DENOMINADA "VICARIA SAN PEDRO APOSTOL", COMO DERIVADA DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "VICARIA SAN PEDRO APOSTOL", como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Tonalá número 414, Colonia Piedad Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

II.- Bienes inmuebles: De conformidad a lo manifestado en su solicitud de registro "realizará sus fines en los bienes que la matriz otorgue en comodato".

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Coordinar en sus actividades pastorales a las parroquias, capillas y en general los templos y sus respectivos ministros, que pertenezcan o que se encuentren dentro del ámbito territorial que le corresponde a la Quinta Zona de Pastoral de la Arquidiócesis Primada de México, A.R. en la actualidad y en el futuro, en atención a los cambios que pueda sufrir la división interna de la Arquidiócesis Primada de México, A.R."

IV.- Representante: Francisco Javier Clavel Gil.

V.- Relación de Asociados: Francisco Javier Clavel Gil y Arnulfo Hernández Hernández.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministro de Culto: Francisco Javier Clavel Gil y Arnulfo Hernández Hernández.

VIII.- Credo Religioso: Católico, Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría San José, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL CARDENAL NORBERTO RIVERA CARRERA, ARZOBISPO PRIMADO DE MEXICO DE LA AGRUPACION DENOMINADA "VICARIA SAN JOSE", COMO DERIVADA DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "VICARIA SAN JOSE", como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Alborada número 430, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, D.F.

II.- Bienes inmuebles: De conformidad a lo manifestado en su solicitud de registro "realizará sus fines en los bienes que la matriz otorgue en comodato".

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Coordinar en sus actividades pastorales a las parroquias, capillas y en general los templos y sus respectivos ministros, que pertenezcan o que se encuentren dentro del ámbito territorial que le corresponde a la Sexta Zona de Pastoral de la Arquidiócesis Primada de México, A.R. en la actualidad y en el futuro, en atención a los cambios que pueda sufrir la división interna de la Arquidiócesis Primada de México, A.R."

IV.- Representantes: Jonás Guerrero Corona.

V.- Relación de Asociados: Jonás Guerrero Corona y Ernesto Negrete López.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministro de Culto: Jonás Guerrero Corona y Ernesto Negrete López.

VIII.- Credo Religioso: Católico, Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría San Pablo Apóstol, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL CARDENAL NORBERTO RIVERA CARRERA, ARZOBISPO PRIMADO DE MEXICO DE LA AGRUPACION DENOMINADA "VICARIA SAN PABLO APOSTOL", COMO DERIVADA DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "VICARIA SAN PABLO APOSTOL", como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Procuradores número 6, Colonia El Sifón, Delegación Iztapalapa, México, D.F.

II.- Bienes inmuebles: De conformidad a lo manifestado en su solicitud de registro "realizará sus fines en los bienes que la matriz otorgue en comodato".

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Coordinar en sus actividades pastorales a las parroquias, capillas y en general los templos y sus respectivos ministros, que pertenezcan o que se encuentren dentro del ámbito territorial que le corresponde a la Séptima Zona de Pastoral de la Arquidiócesis Primada de México, A.R. en la actualidad y en el futuro, en atención a los cambios que pueda sufrir la división interna de la Arquidiócesis Primada de México, A.R."

IV.- Representante: Jesús Antonio Lerma Nolasco.

V.- Relación de Asociados: Jesús Antonio Lerma Nolasco y Wenceslao Hernández Bragado.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministro de Culto: Jesús Antonio Lerma Nolasco y Wenceslao Hernández Bragado.

VIII.- Credo Religioso: Católico, Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Vicaría San Juan Bautista, como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL CARDENAL NORBERTO RIVERA CARRERA, ARZOBISPO PRIMADO DE MEXICO DE LA AGRUPACION DENOMINADA "VICARIA SAN JUAN BAUTISTA", COMO DERIVADA DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "VICARIA SAN JUAN BAUTISTA", como derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Nuevo León número 24 Bis, Colonia Barrio Santa Crucita, Delegación Xochimilco, México, D.F.

II.- Bienes inmuebles: De conformidad a lo manifestado en su solicitud de registro "realizará sus fines en los bienes que la matriz otorgue en comodato".

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Coordinar en sus actividades pastorales a las parroquias, capillas y en general los templos y sus respectivos ministros, que pertenezcan o que se encuentren dentro del ámbito territorial que le corresponde a la Octava Zona de Pastoral de la Arquidiócesis Primada de México, A.R. en la actualidad y en el futuro, en atención a los cambios que pueda sufrir la división interna de la Arquidiócesis Primada de México, A.R."

IV.- Representantes: Angel Carlos Arturo Ruiz y Alvarado.

V.- Relación de Asociados: Angel Carlos Arturo Ruiz y Alvarado y José Antonio Gómez Torres.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministro de Culto: Angel Carlos Arturo Ruiz y Alvarado y José Antonio Gómez Torres.

VIII.- Credo Religioso: Católico, Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Centro Cristiano Jesús el Buen Pastor IPUM, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE MEXICO, A. R., DENOMINADA CENTRO CRISTIANO JESUS EL BUEN PASTOR IPUM.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada CENTRO CRISTIANO JESUS EL BUEN PASTOR IPUM, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Oyamel, número 82, Colonia El Mirador la Saucedá, Zamora, Michoacán, código postal 59712.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Oyamel, número 82, Colonia, El Mirador la Saucedá, Zamora, Michoacán, México, código postal 59712.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; enseñar el mensaje Bíblico de Jesucristo; realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, reunirse para adorar a Dios y recibir enseñanzas espirituales a través de las ceremonias o cultos, entran como elementos el canto, la música, la oración y testimonios, etcétera. Unir al pueblo por fe con lazos de amor y comunicación cristiana invitando a las personas para que se arrepientan y busquen el reino de Dios”.

IV.- Representante: Miguel Mota Lara.

V.- Relación de asociados: Miguel Mota Lara, Leonel Pesina Cárdenas, Rogelio Hernández Vera, Francisco Mota Lara e Israel Alvarado Rivera.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Miguel Mota Lara, Pastor General; Leonel Pesina Cárdenas, Secretario; y Rogelio Hernández Vera, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Miguel Mota Lara.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Eduardo Canales Zambrano, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario, de la República de la India, en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Único.- Se concede permiso al Ciudadano Eduardo Canales Zambrano, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario, de la República de la India, en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León.

México, D.F. a 29 de abril de 2010.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Arturo Núñez Jiménez**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. Teresa R. Ochoa Mejia**, Secretaria.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Guillermina Villegas Sánchez, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Primero.- Se concede permiso a la Ciudadana **Guillermina Villegas Sánchez**, para prestar servicios como Secretaria, en la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso a la Ciudadana **Itzel Anai Salas Benítez**, para prestar servicios como Asistente Administrativo de la Unidad Política y Económica, en la Embajada de Australia, en México.

Artículo Tercero.- Se concede permiso al Ciudadano **Martín Aguilar Vargas**, para prestar servicios como Encargado de Compras y Proyectos, en la Embajada de Australia, en México.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso al Ciudadano **Humberto Montoya Guerrero**, para prestar servicios como Administrador de Sistemas Computacionales, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nogales, Sonora.

Artículo Quinto.- Se concede permiso al Ciudadano **José Nemorio Gutiérrez Vásquez**, para prestar servicios como Chofer, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora.

Artículo Sexto.- Se concede permiso al Ciudadano **Daniel Martínez Castillo**, para prestar servicios como Enfermero, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora.

Artículo Séptimo.- Se concede permiso al Ciudadano **Jorge Isaac Pazos González**, para prestar servicios como Chofer, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nogales, Sonora.

Artículo Octavo.- Se concede permiso al Ciudadano **Julio César Rivera Ruiz**, para prestar servicios como Arquitecto, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Artículo Noveno.- Se concede permiso al Ciudadano **Saúl Melesio Flores**, para prestar servicios como Ingeniero Mecánico, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Artículo Décimo.- Se concede permiso a la Ciudadana **María Gabriela Ramírez Oseguera**, para prestar servicios como Auxiliar en la Sección Consular, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

Artículo Décimo Primero.- Se concede permiso al Ciudadano **José Alejandro Torres Palma**, para prestar servicios como Coordinador de Seguridad, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Mérida, Yucatán.

México, D.F. a 29 de abril de 2010.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Arturo Núñez Jiménez**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. Teresa R. Ochoa Mejía**, Secretaria.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Rodrigo López Barreiro, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Primero.- Se concede permiso al Ciudadano **Rodrigo López Barreiro**, para prestar servicios como Gerente Administrativo, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al Ciudadano **Antonio José Cobacho Montilla**, para prestar servicios como Gerente de Arrendamiento, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Tercero.- Se concede permiso al Ciudadano **Arturo Pacheco Díaz**, para prestar servicios como Coordinador en Información, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso a la Ciudadana **Yanel Alba Barragán**, para prestar servicios como Empleada, en la Embajada del Japón, en México.

Artículo Quinto.- Se concede permiso a la Ciudadana **Julynna Vivaldo Fosado**, para prestar servicios como Secretaria en la Embajada del Reino de Marruecos, en México.

México, D.F. a 29 de abril de 2010.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Arturo Núñez Jiménez**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. Teresa R. Ochoa Mejía**, Secretaria.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Karina Granados Galeana, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Primero.- Se concede permiso a la Ciudadana **Karina Granados Galeana**, para prestar servicios como Asistente en Programas Administrativos, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al Ciudadano **Juan Alvarado Limón**, para prestar servicios como Examinador de Cuenta, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Tercero.- Se concede permiso al Ciudadano **Gustavo Courrech Leal**, para prestar servicios como Chofer, en la Embajada de la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista, en México.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso al Ciudadano **Daniel Ruvalcaba Salazar**, para prestar servicios como Chofer, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

Artículo Quinto.- Se concede permiso al Ciudadano **Rafael Efrén Alcocer Ravell**, para prestar servicios como Técnico en Mantenimiento, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Mérida, Yucatán.

México, D.F. a 29 de abril de 2010.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Arturo Núñez Jiménez**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. Teresa R. Ochoa Mejía**, Secretaria.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Viridiana Guzmán Salazar, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Primero.- Se concede permiso a la Ciudadana **Viridiana Guzmán Salazar**, para prestar servicios como Ayudante de Visas, Grado FSN-6/1, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso a la Ciudadana **Zoila Jeanette Valenzuela Parada**, para prestar servicios como Asistente de Inventarios, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nogales, Sonora.

Artículo Tercero.- Se concede permiso a la Ciudadana **Carmen Martínez Miguel**, para prestar servicios como Auxiliar de Visas, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D.F. a 29 de abril de 2010.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Arturo Núñez Jiménez**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. Teresa R. Ochoa Mejía**, Secretaria.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-139-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-139-SCFI-2010, CAFE PURO SOLUBLE, SIN DESCAFEINAR O DESCAFEINADO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-139-SCFI-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos (CTNN_CAFE).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos (CTNN_CAFE). que lo propuso ubicado en avenida Municipio Libre 377, piso 2 ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., 03310 o al correo electrónico norma.mx@sagarpa.gob.mx o gjimenez.dgvd@sa garpa.gob.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-F-139-SCFI-2010	CAFE PURO SOLUBLE, SIN DESCAFEINAR O DESCAFEINADO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-139-SCFI-2004)
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el café puro soluble, sin descafeinar o descafeinado. Es aplicable al café puro soluble, sin descafeinar o descafeinado, independientemente del proceso de descafeinado por el cual fue obtenido e indistintamente del mercado al cual sea destinado.	

México, D.F., a 25 de mayo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-E-208-CNCP-2009, publicada el 9 de julio de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-E-208-CNCP-2009, INDUSTRIA DEL PLASTICO-DETERMINACION DE LA RIGIDEZ DE TUBOS PLASTICOS-METODO DE ENSAYO, CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL DIA 9 DE JULIO DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-E-208-CNCP-2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación su declaratoria de vigencia el 9 de Julio de 2009, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C." (CNCP), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser obtenida en la

sede de dicho organismo ubicado en Boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-E-208-CNCP-2009	INDUSTRIA DEL PLASTICO-DETERMINACION DE LA RIGIDEZ DE TUBOS PLASTICOS-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-208-SCFI-2002).
Dice: 7.2 Determinación de la deformación bajo carga Registrar el % de deflexión alcanzada al aplicar la carga especificada. Debe decir: 7.2 Cuando se requiera, determinar la deformación bajo carga. Registrar el % de deflexión alcanzada al aplicar la carga especificada y/o la carga alcanzada al aplicar la deflexión especificada.	

México, D.F., a 25 de mayo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-E-235-CNCP-2009, publicada el 19 de octubre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-E-235-CNCP-2009, INDUSTRIA DEL PLASTICO-BOLSAS DE POLIETILENO PARA USO EN ASEO, APLICACIONES GENERALES, GUARDERIAS, ASI COMO NUTRICION Y DIETETICA, QUE SE UTILIZAN EN EL SECTOR SALUD-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA, CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2009, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-E-235-CNCP-2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación su declaratoria de vigencia el 19 de Octubre de 2009, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C." (CNCP), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser obtenida en la sede de dicho organismo ubicado en Boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-E-235-CNCP-2009	INDUSTRIA DEL PLASTICO-BOLSAS DE POLIETILENO PARA USO EN ASEO, APLICACIONES GENERALES, GUARDERIAS, ASI COMO NUTRICION Y DIETETICA, QUE SE UTILIZAN EN EL SECTOR SALUD-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LAS NMX-E-235-SCFI-2001, NMX-E-236-SCFI-2001, NMX-E-237-SCFI-2002 Y NMX-E-239-SCFI-2002).

Dice:

6.4.2 Densidad

La densidad del polietileno de baja densidad debe ser de 0,919 a 0,923 g/cm³ y del polietileno de alta densidad debe ser mayor que **8,5 g/cm³**, respectivamente, lo anterior se verifica conforme a la NMX-E-166 (véase Capítulo 2).

Debe decir:

6.4.2 Densidad

La densidad del polietileno de baja densidad debe ser de 0,919 a 0,923 g/cm³ y del polietileno de alta densidad debe ser mayor que **0,85 g/cm³**, respectivamente, lo anterior se verifica conforme a la NMX-E-166 (véase Capítulo 2).

Dice:

Páginas 18 y 19

Tabla 8

Debe decir:

Páginas 18 y 19

Tabla 10

Dice:

APENDICE B; Tabla B1, párrafo 2

Bolsa de polietileno de baja densidad de 50 X 60 **m**, color transparente, calibre 200.

Debe decir:

APENDICE B; Tabla B1, párrafo 2

Bolsa de polietileno de baja densidad de 50 X 60 **cm**, color transparente, calibre 200.

México, D.F., a 25 de mayo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-C-460-ONNCCE-2009, publicada el 18 de agosto de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-C-460-ONNCCE-2009, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AISLAMIENTO TERMICO-VALOR "R" PARA LAS ENVOLVENTES DE VIVIENDA POR ZONA TERMICA PARA LA REPUBLICA MEXICANA-ESPECIFICACIONES Y VERIFICACION, CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-C-460-ONNCCE-2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación su declaratoria de vigencia el 18 de agosto de 2009, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C." (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser obtenida en la sede de dicho organismo ubicado en Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA	
NMX-C-460-ONNCCE-2009	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AISLAMIENTO TERMICO-VALOR "R" PARA LAS ENVOLVENTES DE VIVIENDA POR ZONA TERMICA PARA LA REPUBLICA MEXICANA-ESPECIFICACIONES Y VERIFICACION.	
Dice:		
Apéndice informativo B. Tabla 4 Conductividad térmica de materiales. Fila 26		
Material	Densidad kg/m ³	Conductividad térmica de diseño (I) W/mk (BTU/ft h °F)
Mortero cemento arena	2 000	0,170 (0,098)
Debe decir:		
Apéndice informativo B. Tabla 4 Conductividad térmica de materiales. Fila 26		
Material	Densidad kg/m ³	Conductividad térmica de diseño (I) W/mk (BTU/ft h °F)
Mortero cemento arena	2 000	0,630 (0,364)

México, D.F., a 25 de mayo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-E-029-CNCP-2009, publicada el 15 de febrero de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-E-029-CNCP-2009, INDUSTRIA DEL PLASTICO-RESISTENCIA AL IMPACTO EN TUBOS Y CONEXIONES-METODO DE ENSAYO, CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2010, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-E-029-CNCP-2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación su declaratoria de vigencia el 15 de Febrero de 2010, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C." (CNCP)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser obtenida en la sede de dicho organismo ubicado en Boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA												
NMX-E-029-CNCP-2009	INDUSTRIA DEL PLASTICO-RESISTENCIA AL IMPACTO EN TUBOS Y CONEXIONES-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-029-CNCP-2005).												
Dice: APENDICE C, Paso 2, en H₉ y H₁₁ <table> <tr> <td>ALTURA DE CAIDA DEL DARDO (mm)</td><td>RESULTADO</td></tr> <tr> <td>H₉ = H₈-150 = 2 850-150 = 2 400</td><td>A</td></tr> <tr> <td>H₁₁ = H₁₀-150 = 2 250-150 = 2 400</td><td>N</td></tr> </table> Debe decir: APENDICE C, Paso 2, en H₉ y H₁₁ <table> <tr> <td>ALTURA DE CAIDA DEL DARDO (mm)</td><td>RESULTADO</td></tr> <tr> <td>H₉ = H₈-150 = 2 550-150 = 2 400</td><td>A</td></tr> <tr> <td>H₁₁ = H₁₀-150 = 2 550-150 = 2 400</td><td>N</td></tr> </table>		ALTURA DE CAIDA DEL DARDO (mm)	RESULTADO	H ₉ = H ₈ -150 = 2 850 -150 = 2 400	A	H ₁₁ = H ₁₀ -150 = 2 250 -150 = 2 400	N	ALTURA DE CAIDA DEL DARDO (mm)	RESULTADO	H ₉ = H ₈ -150 = 2 550 -150 = 2 400	A	H ₁₁ = H ₁₀ -150 = 2 550 -150 = 2 400	N
ALTURA DE CAIDA DEL DARDO (mm)	RESULTADO												
H ₉ = H ₈ -150 = 2 850 -150 = 2 400	A												
H ₁₁ = H ₁₀ -150 = 2 250 -150 = 2 400	N												
ALTURA DE CAIDA DEL DARDO (mm)	RESULTADO												
H ₉ = H ₈ -150 = 2 550 -150 = 2 400	A												
H ₁₁ = H ₁₀ -150 = 2 550 -150 = 2 400	N												

México, D.F., a 25 de mayo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las reglas de operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Rosamorada, Ruíz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009; y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta Dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) vigentes, tienen por objetivo Apoyar a productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de bajos ingresos para reincorporarlos a sus actividades productivas en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de contingencias climatológicas atípicas, relevantes, no recurrentes e impredecibles.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 26 de mayo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del PACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 27 de mayo de 2008.

Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mediante solicitud enviada a través del Sistema Intranet del Programa con número de folio 300384 de fecha 16 de marzo de 2010, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los Municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Rosamorada, Ruíz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan del Estado de Nayarit, a consecuencia de la lluvia torrencial ocurrida los días 3 y 4 de febrero de 2010, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de recursos establecen las Reglas de Operación del PACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente declaratoria, en acatamiento al artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previamente la SAGARPA se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300384, con fecha de recepción del 17 de febrero de 2010, menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de Inundación Significativa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en los Municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Compostela, Rosamorada, Ruíz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco del Estado de Nayarit.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los Municipios antes mencionados del Estado de Nayarit, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA LLUVIA TORRENCIAL, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE ACAPONETA, BAHIA DE BANDERAS, ROSAMORADA, RUIZ, SAN BLAS, SANTIAGO IXCUINTLA, TECUALA Y TUXPAN DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) aplicables, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por lluvia torrencial los días 3 y 4 de febrero de 2010, en los Municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Rosamorada, Ruíz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan del Estado de Nayarit, por lo que una vez suscrito el Anexo Técnico, se procedió a publicar la presente declaratoria, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del PACC con fundamento a lo que establece el artículo 19 del Acuerdo antes mencionado y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se tramitará conforme lo establecido por el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil diez.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

AVISO de inscripción de revocaciones de títulos de variedades vegetales protegidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

VICTOR HUGO BECERRIL VEGA, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Coordinación General Jurídica, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 33 fracción VII, 34 fracción II y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 57 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 15 fracción VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia y 1o., 2o., 9o., 10 fracción X inciso G) del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre del 2001, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO DE INSCRIPCION DE REVOCACIONES DE TITULOS DE VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS

Con fecha siete de mayo de año en curso, este Registro inscribió en la Sección 1a., Libro 2o., Volumen 1o., Fojas 36 y 37, No. 32, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, las Cancelaciones de 38 Títulos de Obtentor, con motivo de igual número de Resoluciones de Revocación emitidas por la Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y Secretaria Técnica del Comité Calificador de Variedades Vegetales, con motivo de no cubrirse durante dos años o más, el pago del refrendo anual por la vigencia de los títulos de obtentor; produciéndose la extinción de los derechos protegidos de aprovechamiento y explotación de las variedades vegetales, y como consecuencia las variedades vegetales podrán ser aprovechadas, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por cualquier persona.

En México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Víctor Hugo Becerril Vega**.- Rúbrica.

Títulos de Obtentor Revocados

NUMERO DE RESOLUCION	FECHA DD/MM/AÑO	TITULO DE OBTENTOR	GENERO/ ESPECIE	DENOMINACION	OBTENTOR
COO.01.2102	2/12/2009	0002	ROSA	TANALEPHAR	BEAR CREEK GARDENS INC.
C00.01.2096	2/12/2009	0003	AZUCENA HIBRIDA	SIBERIA	SIBERIA ORIENTAL B.V.
C00.01.2097	2/12/2009	0008	ROSA	JACLOGO	BEAR CREEK GARDENS INC.
C00.01.2100	2/12/2009	0009	ROSA	JACDEEP	BEAR CREEK ARDENS INC.
C00.01.2103	2/12/2009	0021	GUAYABA	ENANA ROJA CUBANA	COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA DE TECNOLOGIA
C00.01-2085	2/12/2009	0025	AGUACATE	SIR PRIZE	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
C00.01-2086	2/12/2009	0050	ALGODON	DP 5415	D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP
C00.01-2087	2/12/2009	0054	ALGODON	SURE GROW 125 B R	D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP
C00.01-2088	2/12/2009	0057	ALGODON	DP 5690	D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP
C00.01-2089	2/12/2009	0059	ALGODON	DP 428B	D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP
C00.01.2015	19/11/2009	0068	SORGO	83G66	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01.2016	19/11/2009	0069	MAIZ	PHT60	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01.2017	19/11/2009	0071	SORGO	PH434	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01.2018	19/11/2009	0074	MAIZ	PHT18	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01.2014	2/12/2009	0075	MAIZ	PHN47	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01-2064	2/12/2009	0110	ROSA	RUIMATS	DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.
C00.01-2065	2/12/2009	0111	ROSA	RUIBIYEL	DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.
C00.01-2066	2/12/2009	0112	ROSA	RUIABRI	DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.
C00.01-2067	2/12/2009	0113	ROSA	RUIROSORA	DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.
C00.01-2068	2/12/2009	0114	ROSA	RUIWITUN	DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.
C00.01-2069	2/12/2009	0115	ROSA	RUIBLEU	DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.
C00.01-2070	2/12/2009	0116	ROSA	RUICREVI	DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.
C00.01-2071	2/12/2009	0117	ROSA	RUITENOR	DE RUITER'S NIEUWE

NUMERO DE RESOLUCION	FECHA DD/MM/AÑO	TITULO DE OBTENTOR	GENERO/ ESPECIE	DENOMINACION	OBTENTOR
					ROSEN B.V.
C00.01-2073	2/12/2009	0119	ROSA	RUILAV	DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.
C00.01-2074	2/12/2009	0120	ROSA	RUICONTI	DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.
C00.01-2076	2/12/2009	0122	ROSA	RUIROUG	DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.
C00.01-2077	2/12/2009	0123	ROSA	RUIORAN	DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.
C00.01-2009	19/11/2009	0171	MAIZ	3009	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01.2010	19/11/2009	0172	MAIZ	PHAR3	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01.2011	19/11/2009	0181	MAIZ	PH09B	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01.2012	19/11/2009	0182	MAIZ	32J55	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01.2013	19/11/2009	0183	MAIZ	PHBG4	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01-2081	30/11/2009	0192	MAIZ	30A29	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01-2082	30/11/2009	0193	SORGO	PH1393	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01-2083	30/11/2009	0195	SORGO	84G62	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01-2079	30/11/2009	0196	SORGO	PH1242	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01-2080	30/11/2009	0198	SORGO	PH1191	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.
C00.01.2104	2/12/2009	0248	TABACO	VECTOR 21 41	NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el cual se da a conocer el monto asignado y distribución de beneficiarios por entidad federativa del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena y del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE).

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Aviso por el cual se da a conocer el monto asignado y la distribución de beneficiarios por entidad federativa del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena y del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE), presentes en el Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado el 7 de diciembre de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracción III del citado documento, y con fundamento en el artículo 16, fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el DOF el día 28 de julio del año 2000.

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA LA POBLACION RURAL E INDIGENA CICLO ESCOLAR 2010-2011

Entidad Federativa	ALUMNOS	SERVICIOS EDUCATIVOS
Aguascalientes	2,205	202
Baja California	3,101	168
Baja California Sur	1,430	180
Campeche	3,184	388
Coahuila	5,555	592
Colima	1,187	159
Chiapas	54,901	5,527
Chihuahua	9,864	1,199
Distrito Federal	0	0
Durango	9,844	1,354
Guanajuato	12,027	1,278
Guerrero	25,340	2,416
Hidalgo	22,470	2,254
Jalisco	13,644	1,725
México	12,669	1,205
Michoacán	24,498	3,164
Morelos	2,449	206
Nayarit	4,953	648
Nuevo León	4,426	647
Oaxaca	17,048	2,250
Puebla	15,733	1,446
Querétaro	9,856	909
Quintana Roo	1,797	210
San Luis Potosí	14,436	1,759
Sinaloa	17,745	1,715
Sonora	4,483	569
Tabasco	7,980	729
Tamaulipas	6,645	928
Tlaxcala	4,956	316
Veracruz	35,293	4,061
Yucatán	3,700	429
Zacatecas	4,988	704
Nacional	358,407	39,337

Entidad Federativa	Apoyo Económico		
	FIDUCAR	SED	TOTAL
Aguascalientes	460	464	924
Baja California	61	416	477
Baja California Sur	1,477	226	1,703
Campeche	200	426	626
Coahuila	361	949	1,310
Colima	159	317	476
Chiapas	7,218	10,910	18,128
Chihuahua	438	1,774	2,212
Distrito Federal	0	423	423
Durango	650	969	1,619
Guanajuato	655	1,804	2,459
Guerrero	3,625	3,080	6,705
Hidalgo	329	3,441	3,770
Jalisco	3,754	2,524	6,278
México	1,682	2,127	3,809
Michoacán	1,791	4,769	6,560
Morelos	379	414	793
Nayarit	55	603	658
Nuevo León	236	778	1,014
Oaxaca	3,788	3,127	6,915
Puebla	274	3,034	3,308
Querétaro	1,538	1,477	3,015
Quintana Roo	11	215	226
San Luis Potosí	1,031	2,301	3,332
Sinaloa	323	3,099	3,422
Sonora	25	825	850
Tabasco	164	1,165	1,329
Tamaulipas	318	1,104	1,422
Tlaxcala	273	664	937
Veracruz	2,221	5,096	7,317
Yucatán	152	953	1,105
Zacatecas	410	1,026	1,436
Nacional	34,058	60,500	94,558

**CALENDARIO DE ASIGNACION PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA LA
POBLACION RURAL E INDIGENA (miles de pesos con un decimal)**

Entidad Federativa	Calendario del Semestre Enero-Junio						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	1er. Semestre
Aguascalientes	0.0	24.0	966.4	1,437.9	975.5	1,057.1	4,460.9
Baja California	0.0	48.5	899.0	963.9	911.3	995.4	3,818.1
Baja California Sur	0.0	46.9	866.7	3,618.9	927.4	1,008.0	6,467.9
Campeche	0.0	34.6	1,394.8	1,636.5	1,395.3	1,564.4	6,025.6
Coahuila	0.0	71.0	2,237.0	2,617.8	2,250.1	2,514.2	9,690.1
Colima	0.0	46.4	666.6	832.6	679.3	773.1	2,998.0
Chiapas	0.0	787.8	28,497.3	26,446.1	19,433.9	14,000.2	89,165.3
Chihuahua	0.0	383.1	4,659.6	5,127.6	4,906.6	5,442.5	20,519.4
Distrito Federal	18,491.0	17,559.0	24,128.3	72,279.9	27,228.6	80,105.2	239,792.0
Durango	0.0	113.6	3,816.8	4,651.6	4,090.2	4,776.8	17,449.0
Guanajuato	0.0	55.8	4,449.0	5,129.9	4,449.1	5,033.8	19,117.6
Guerrero	0.0	150.8	8,441.3	16,575.9	9,138.5	9,953.4	44,259.9
Hidalgo	0.0	189.0	8,786.5	12,140.8	9,036.2	9,617.5	39,770.0
Jalisco	0.0	202.6	6,401.6	12,258.8	6,516.9	7,135.4	32,515.3
Estado de México	0.0	74.8	5,895.4	14,877.0	6,201.3	6,693.8	33,742.3
Michoacán	0.0	287.8	12,551.5	19,805.0	13,166.4	14,005.8	59,816.5
Morelos	0.0	30.1	938.4	1,327.2	942.8	1,055.5	4,294.0
Nayarit	0.0	92.7	2,098.3	2,176.6	2,358.7	2,708.7	9,435.0
Nuevo León	0.0	325.6	2,866.0	3,135.3	3,030.3	3,296.9	12,654.1
Oaxaca	0.0	299.1	8,116.4	11,928.1	8,521.0	9,105.8	37,970.4
Puebla	0.0	71.1	6,534.4	6,821.6	5,652.5	7,355.3	26,434.9
Querétaro	0.0	39.0	3,613.0	5,185.2	3,627.5	4,061.7	16,526.4
Quintana Roo	0.0	42.1	994.2	3,010.1	1,076.9	1,149.5	6,272.8
San Luis Potosí	0.0	464.2	6,182.9	7,231.7	6,413.5	6,528.0	26,820.3
Sinaloa	0.0	512.8	6,451.7	6,843.0	6,710.3	6,111.1	26,628.9
Sonora	0.0	330.0	2,719.9	2,754.8	2,848.6	3,122.7	11,776.0
Tabasco	0.0	97.3	2,830.3	3,066.1	2,848.1	3,062.9	11,904.7
Tamaulipas	0.0	88.9	2,973.6	3,303.7	2,983.4	3,295.5	12,645.1
Tlaxcala	0.0	26.5	1,644.1	1,924.4	1,648.7	1,777.9	7,021.6
Veracruz	0.0	364.9	13,565.9	15,818.3	18,537.6	14,655.5	62,942.2
Yucatán	0.0	72.2	1,948.0	2,236.2	1,964.8	2,146.4	8,367.6
Zacatecas	0.0	112.6	2,645.3	3,115.2	2,657.1	2,975.5	11,505.7
Total	18,491.0	23,044.8	180,780.2	280,277.7	183,128.4	237,085.5	922,807.6

Entidad Federativa	Calendario del Semestre Julio-Diciembre						
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	2o. Semestre
Aguascalientes	1,274.0	1,006.2	503.1	502.5	927.5	2,956.0	7,169.3
Baja California	1,098.4	1,099.7	604.6	523.3	924.6	2,477.7	6,728.3
Baja California Sur	1,724.7	905.1	562.9	421.9	712.2	3,440.8	7,767.6
Campeche	1,784.6	1,661.6	943.8	797.9	1,373.6	4,058.8	10,620.3
Coahuila	2,595.8	2,435.7	1,513.9	1,309.2	2,233.9	9,016.3	19,104.8
Colima	882.1	823.3	446.5	352.2	693.0	2,716.4	5,913.5
Chiapas	22,597.8	19,074.9	10,882.6	11,334.6	19,084.2	74,302.1	157,276.2
Chihuahua	7,086.4	5,101.3	3,158.5	2,680.9	4,603.7	16,275.8	38,906.6
Distrito Federal	155,614.8	61,025.0	103,648.1	25,227.1	31,614.1	75,724.3	452,853.4
Durango	5,073.2	4,607.1	2,729.8	2,552.4	4,568.8	12,759.1	32,290.4
Guanajuato	5,456.1	4,831.4	2,387.3	2,226.4	4,459.1	12,886.8	32,247.1
Guerrero	11,944.4	9,183.8	4,776.0	4,878.2	8,336.3	26,437.9	65,556.6
Hidalgo	6,829.4	9,133.0	5,467.0	5,462.6	8,816.0	30,015.5	65,723.5
Jalisco	7,105.2	7,036.9	4,175.6	3,977.3	6,521.2	25,182.5	53,998.7
Estado de México	7,360.4	5,510.1	2,972.4	2,679.2	5,107.1	15,492.6	39,121.8
Michoacán	11,554.8	16,873.6	6,961.1	6,747.7	14,457.0	41,997.0	98,591.2
Morelos	1,324.1	1,133.5	585.4	495.7	1,038.7	2,780.5	7,357.9
Nayarit	2,456.7	2,280.9	1,643.2	1,571.1	2,111.4	5,975.1	16,038.4
Nuevo León	3,416.9	2,980.1	2,272.4	1,920.1	2,819.7	7,921.3	21,330.5
Oaxaca	12,955.5	9,695.3	6,081.0	4,025.4	12,477.7	21,683.3	66,918.2
Puebla	8,444.7	9,369.1	3,692.1	3,742.7	6,536.8	17,936.8	49,722.2
Querétaro	4,702.4	3,840.1	2,166.9	1,956.2	3,692.3	15,631.8	31,989.7
Quintana Roo	1,084.4	895.4	646.9	574.2	777.1	2,118.4	6,096.4
San Luis Potosí	8,273.6	7,419.2	3,574.1	3,261.9	6,095.1	21,075.9	49,699.8
Sinaloa	7,769.9	9,849.4	2,660.6	2,620.4	6,387.4	25,635.1	54,922.8
Sonora	2,981.2	2,798.3	2,171.1	1,945.6	2,645.4	11,064.0	23,605.6
Tabasco	3,337.9	3,139.7	1,630.1	1,503.2	2,853.9	7,808.1	20,272.9
Tamaulipas	3,668.4	3,441.0	1,863.7	1,614.7	2,967.0	8,509.3	22,064.1
Tlaxcala	1,977.8	1,817.0	1,032.5	927.8	1,653.5	4,847.7	12,256.3
Veracruz	11,003.8	15,106.5	10,217.1	7,477.1	19,382.0	34,771.2	97,957.7
Yucatán	2,180.8	2,078.2	1,246.5	1,081.8	1,955.0	5,270.0	13,812.3
Zacatecas	3,440.5	3,159.5	1,495.1	1,344.9	2,718.9	7,550.4	19,709.3
Total	329,000.7	229,311.9	194,711.9	107,736.2	190,544.2	556,318.5	1,607,623.4

PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.**BENEFICIARIOS****ESCUELAS DE EDUCACION BASICA ATENDIDAS**

Entidad Federativa	Escuelas de Educación Básica Atendidas
Aguascalientes	340
Baja California	472
Baja California Sur	181
Campeche	580
Coahuila	506
Colima	174
Chiapas	7,270
Chihuahua	1,317
Durango	1,699
Guanajuato	3,546
Guerrero	4,135
Hidalgo	2,573
Jalisco	2,801
México	3,887
Michoacán	3,588
Morelos	328
Nayarit	807
Nuevo León	892
Oaxaca	5,859
Puebla	3,939
Querétaro	815
Quintana Roo	467
San Luis Potosí	3,172
Sinaloa	1,505
Sonora	934
Tabasco	1,874
Tamaulipas	1,139
Tlaxcala	350
Veracruz	8,616
Yucatán	846
Zacatecas	2,085
Total	66,697

MATERIALES DIDACTICOS

Entidad Federativa	Útiles Escolares				Auxiliares Didácticos		
	Primarias		Telesecundaria		Preescolares Beneficiados	Primarias Beneficiadas	Telesecundarias Beneficiadas
	Alumnos Beneficiados	Escuelas Apoyadas	Alumnos Beneficiados	Escuelas Apoyadas			
Aguascalientes	14,148	159	12,493	162	19	48	44
Baja California	71,734	394	8,275	75	3	92	19
Baja California Sur	12,964	123	2,946	51	7	35	13
Campeche	35,878	350	9,498	154	76	104	39
Coahuila	21,348	384	4,821	101	21	123	25
Colima	6,971	108	2,985	59	7	33	15
Chiapas	518,385	4,664	130,197	1,283	1,323	1,312	333
Chihuahua	56,001	910	14,311	304	103	302	78
Durango	37,153	1,001	20,361	567	131	302	148
Guanajuato	143,818	1,947	119,247	1,044	555	635	277
Guerrero	299,352	2,615	52,540	828	692	777	204
Hidalgo	126,137	1,593	64,966	767	213	505	202
Jalisco	146,364	2,038	36,981	631	132	610	167
México	279,267	2,322	95,937	1,007	558	552	265
Michoacán	162,964	2,336	60,646	845	407	697	221
Morelos	22,731	154	16,048	147	27	47	39
Nayarit	30,082	451	13,272	294	62	136	78
Nuevo León	74,688	772	2,898	82	38	223	22
Oaxaca	378,685	3,472	105,240	1,413	974	1,007	356
Puebla	226,046	2,110	136,470	1,372	457	619	355
Querétaro	57,338	517	26,342	236	62	162	63
Quintana Roo	26,450	254	13,098	163	50	76	43
San Luis Potosí	127,479	1,661	55,426	1,184	327	506	315
Sinaloa	70,150	1,074	15,432	306	125	324	79
Sonora	48,588	607	15,183	294	33	188	81
Tabasco	129,204	1,174	50,651	451	249	369	119
Tamaulipas	45,082	809	16,410	301	29	255	79
Tlaxcala	26,642	185	15,655	140	25	51	37
Veracruz	455,253	5,213	203,602	2,053	1,350	1,391	501
Yucatán	96,196	576	11,070	175	95	167	47
Zacatecas	68,471	1,089	40,635	896	100	352	236
Total	3,815,569	41,062	1,373,636	17,385	8,250	12,000	4,500

INCENTIVOS AL DESEMPEÑO DE MAESTROS DE PRIMARIA

Entidad Federativa	Docente Incentivado
Aguascalientes	0
Baja California	0
Baja California Sur	0
Campeche	0
Coahuila	0
Colima	0
Chiapas	2,096
Chihuahua	295
Durango	252
Guanajuato	0
Guerrero	2,909
Hidalgo	1,200
Jalisco	952
México	286
Michoacán	0
Morelos	0
Nayarit	18
Nuevo León	0
Oaxaca	1,483
Puebla	688
Querétaro	194
Quintana Roo	35
San Luis Potosí	168
Sinaloa	96
Sonora	332
Tabasco	0
Tamaulipas	0
Tlaxcala	0
Veracruz	0
Yucatán	250
Zacatecas	0
Total	11,254

APOYOS A LA SUPERVISION ESCOLAR

Entidad Federativa	Educación Primaria		Total
	Jefe de Sector Apoyado	Supervisor Apoyado	
Aguascalientes	0	31	31
Baja California	3	55	58
Baja California Sur	4	26	30
Campeche	11	51	62
Coahuila	18	87	105
Colima	5	32	37
Chiapas	50	354	404
Chihuahua	20	110	130
Durango	30	150	180
Guanajuato	6	39	45
Guerrero	51	315	366
Hidalgo	34	231	265
Jalisco	53	229	282
México	50	300	350
Michoacán	36	259	295
Morelos	8	35	43
Nayarit	11	83	94
Nuevo León	19	101	120
Oaxaca	59	347	406
Puebla	33	271	304
Querétaro	14	80	94
Quintana Roo	6	34	40
San Luis Potosí	25	143	168
Sinaloa	22	129	151
Sonora	23	84	107
Tabasco	24	148	172
Tamaulipas	13	44	57
Tlaxcala	8	38	46
Veracruz	42	350	392
Yucatán	18	94	112
Zacatecas	16	145	161
Total	712	4,395	5,107

APOYO A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

Entidad Federativa	Apoya a la Gestión Escolar			
	Educación Preescolar	Educación Primaria	Educación Telesecundaria	TOTAL
Aguascalientes	22	98	67	187
Baja California	70	235	37	342
Baja California Sur	17	77	20	114
Campeche	107	220	25	352
Coahuila	50	416	61	527
Colima	18	104	22	144
Chiapas	1,583	2,213	311	4,107
Chihuahua	309	840	96	1,245
Durango	141	348	275	764
Guanajuato	383	1,408	289	2,080
Guerrero	1,027	1,899	377	3,303
Hidalgo	718	964	473	2,155
Jalisco	382	1,595	272	2,249
México	601	713	219	1,533
Michoacán	419	1,293	322	2,034
Morelos	38	108	44	190
Nayarit	140	399	180	719
Nuevo León	106	533	40	679
Oaxaca	1,827	2,174	561	4,562
Puebla	1,084	1,316	214	2,614
Querétaro	109	338	86	533
Quintana Roo	112	159	48	319
San Luis Potosí	641	1,094	644	2,379
Sinaloa	372	799	143	1,314
Sonora	120	280	130	530
Tabasco	425	892	226	1,543
Tamaulipas	96	550	159	805
Tlaxcala	48	97	33	178
Veracruz	2,022	4,198	1,076	7,296
Yucatán	268	271	59	598
Zacatecas	159	623	285	1,067

Total	13,414	26,254	6,794	46,462
--------------	---------------	---------------	--------------	---------------

EDUCACION INICIAL

Entidad Federativa	Padre Atendido	Figuras de la Cadena operativa formadas	Servicio Educativo en Operación
Aguascalientes	2,719	268	235
Baja California	5,293	355	314
Baja California Sur	2,876	265	235
Campeche	6,451	471	413
Coahuila	7,510	627	545
Colima	3,933	275	244
Chiapas	29,253	2,021	1,894
Chihuahua	7,654	758	656
Durango	11,374	922	814
Guanajuato	11,890	1,290	1,150
Guerrero	27,865	2,106	1,867
Hidalgo	18,842	1,376	1,218
Jalisco	12,203	1,231	1,090
México	23,172	1,905	1,678
Michoacán	17,136	1,547	1,441
Morelos	6,757	467	417
Nayarit	8,231	761	659
Nuevo León	9,959	646	574
Oaxaca	20,490	1,819	1,612
Puebla	34,845	2,680	2,368
Querétaro	12,272	997	876
Quintana Roo	4,346	349	302
San Luis Potosí	13,394	1,330	1,180
Sinaloa	11,800	1,037	914
Sonora	7,627	551	484
Tabasco	5,547	439	388
Tamaulipas	8,536	666	650
Tlaxcala	5,424	379	334
Veracruz	28,957	1,875	1,666
Yucatán	7,568	568	498
Zacatecas	11,709	819	726

Total	385,633	30,800	27,442
--------------	----------------	---------------	---------------

**CALENDARIO DE ASIGNACION PROGRAMA ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL
REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (miles de pesos con un decimal)**

Entidad Federativa	Calendario del Semestre Enero-Junio						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	1er. Semestre
Aguascalientes	0.00	2.30	160.50	331.90	162.20	181.60	838.5
Baja California	0.00	2.30	203.40	178.20	205.40	228.30	817.6
Baja California Sur	0.00	3.80	155.40	178.90	158.00	176.60	672.7
Campeche	0.00	2.00	273.00	372.60	274.40	2.20	924.2
Coahuila	0.00	2.50	359.70	309.30	362.40	4.80	1,038.7
Colima	0.00	0.90	159.50	141.50	160.40	178.40	640.7
Chiapas	0.00	7.80	8.90	7.40	21.40	26.30	71.8
Chihuahua	0.00	2.90	437.90	642.50	442.30	502.10	2,027.7
Distrito Federal	10,166.00	16,780.00	17,075.70	194,194.50	15,968.40	45,967.90	300,152.5
Durango	0.00	4.80	534.60	698.90	540.40	17.90	1,796.6
Guanajuato	0.00	2.40	742.20	1,089.70	745.30	8.50	2,588.1
Guerrero	0.00	5.20	6.40	5.30	18.60	16.70	52.2
Hidalgo	0.00	5.30	793.60	11.20	817.10	29.70	1,656.9
Jalisco	0.00	2.90	706.80	544.30	714.40	10.30	1,978.7
México	0.00	3.20	2.20	1.60	6.10	5.60	18.7
Michoacán	0.00	5.20	932.10	1,041.00	939.40	10.60	2,928.3
Morelos	0.00	0.80	268.20	176.90	268.80	297.00	1,011.7
Nayarit	0.00	1.70	437.00	489.60	439.60	6.50	1,374.4
Nuevo León	0.00	2.50	371.10	230.20	373.10	47.90	1,024.8
Oaxaca	0.00	2.40	1,051.60	1,719.10	1,057.60	8.80	3,839.5
Puebla	0.00	8.40	1,431.90	30.60	1,435.40	15.90	2,922.2
Querétaro	0.00	4.90	570.90	561.50	574.70	7.40	1,719.4
Quintana Roo	0.00	1.50	200.20	255.40	201.80	228.50	887.4
San Luis Potosí	0.00	8.70	769.70	1,121.10	776.20	18.40	2,694.1
Sinaloa	0.00	2.00	594.90	665.70	599.80	6.90	1,869.3
Sonora	0.00	1.90	317.40	358.30	321.10	360.10	1,358.8
Tabasco	0.00	1.30	253.90	251.80	255.90	285.60	1,048.5
Tamaulipas	0.00	2.00	433.10	292.10	436.50	5.90	1,169.6
Tlaxcala	0.00	1.00	218.00	183.00	218.50	243.90	864.4
Veracruz	0.00	7.10	1,077.50	1,494.80	1,094.40	19.60	3,693.4
Yucatán	0.00	1.70	327.30	305.00	329.60	369.80	1,333.4
Zacatecas	0.00	1.90	474.90	601.10	479.40	7.30	1,564.6
Total	10,166.0	16,883.3	31,349.5	208,485.0	30,398.6	49,297.0	346,579.4

Entidad Federativa	Calendario del Semestre Julio-Diciembre						
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	2o. Semestre
Aguascalientes	203.40	297.10	127.00	348.70	349.70	3,245.50	4,571.4
Baja California	211.20	362.00	75.00	178.00	179.10	4,177.10	5,182.4
Baja California Sur	141.90	216.60	80.40	196.30	197.80	1,919.20	2,752.2
Campeche	306.90	466.00	166.70	397.70	397.60	4,900.50	6,635.4
Coahuila	345.20	436.40	132.30	324.30	325.60	6,630.40	8,194.2
Colima	135.40	158.20	64.40	141.60	143.00	1,185.80	1,828.4
Chiapas	841.60	820.90	24,338.30	6.10	14.50	31,085.20	57,106.6
Chihuahua	589.00	603.90	3,690.10	661.00	664.60	11,295.10	17,503.7
Distrito Federal	452,934.10	44,913.70	67,200.30	40,273.40	8,502.10	118,643.20	732,466.8
Durango	314.50	306.80	2,942.40	700.50	706.80	9,451.10	14,422.1
Guanajuato	485.20	380.00	7.60	2.10	4.10	24,715.00	25,594.0
Guerrero	718.40	704.70	33,706.60	6.50	14.80	30,730.50	65,881.5
Hidalgo	537.20	513.10	13,946.40	1,300.50	1,312.00	27,318.00	44,927.2
Jalisco	416.60	412.60	11,055.90	546.90	553.20	23,457.50	36,442.7
México	505.10	500.00	3,324.20	2.60	4.60	27,615.80	31,952.3
Michoacán	424.50	415.00	13.40	1,040.50	1,046.40	26,494.90	29,434.7
Morelos	194.10	252.60	2.80	178.60	179.90	3,111.30	3,919.3
Nayarit	475.20	647.90	215.80	492.20	493.80	9,388.00	11,712.9
Nuevo León	405.00	533.20	5.10	332.30	333.70	7,487.40	9,096.7
Oaxaca	728.00	688.60	17,212.30	1,788.10	1,792.10	33,552.20	55,761.3
Puebla	1,132.40	1,149.90	7,995.60	11.60	15.50	43,137.80	53,442.8
Querétaro	654.70	857.80	2,257.50	563.80	563.10	8,772.30	13,669.2
Quintana Roo	210.60	281.30	409.20	260.10	261.50	3,733.90	5,156.6
San Luis Potosí	870.50	513.80	1,966.60	1,118.50	1,124.00	26,517.90	32,111.3
Sinaloa	679.50	640.40	1,121.50	672.70	675.80	14,135.90	17,925.8
Sonora	395.80	608.60	3,858.40	393.10	395.70	6,635.70	12,287.3
Tabasco	468.70	100.20	4.20	264.30	267.20	14,727.20	15,831.8
Tamaulipas	211.30	106.40	6.90	300.90	305.10	9,580.20	10,510.8
Tlaxcala	173.40	238.40	2.40	199.00	199.90	2,777.30	3,590.4
Veracruz	682.10	676.10	24.20	1,827.90	1,839.40	65,877.30	70,927.0
Yucatán	335.50	129.00	2,904.50	1.50	3.70	7,565.40	10,939.6
Zacatecas	740.10	364.70	8.30	3.30	6.00	15,471.10	16,593.5
Total	467,467.1	59,295.9	198,866.3	54,534.6	22,872.3	625,335.7	1,428,371.9

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes DISTRIBUCIONES entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes DISTRIBUCIONES estarán sujetas a los procesos de reprogramación programática y presupuestal que, derivadas de las necesidades de operación, sean requeridas durante el ejercicio fiscal 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo, **Arturo Sáenz Ferral**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. ROBERTO MEJIA PEREZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, EL SECRETARIO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EL ING. FELIPE PRADO HOPFNER, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, EL ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, EL LIC. EFREN VELAZQUEZ IBARRA, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL ARQ. EDWIN HERNANDEZ QUINTERO Y EL OFICIAL MAYOR, EL ING. FLORENCIO ROMAN MESSINA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaría de Turismo, Lic. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos: 40, 42, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos: 69 fracciones IV y XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 7, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, IV, VI y IX, 32, 33, 34, 35, 37 y 39 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; y demás disposiciones locales aplicables.

II.3 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento corresponden a los Objetivos Específicos del Sector Turístico enmarcados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, que son:

- 1.- Impulsar el desarrollo económico, con generación de empleos productivos y de calidad.
- 2.- Avanzar en la equidad social, fundamentalmente mediante la educación integral y el aprovechamiento racional del patrimonio natural y cultural de la Entidad.
- 3.- Impulsar el desarrollo sustentable de Nayarit, garantizando la participación de la sociedad civil organizada.
- 4.- Promover la competitividad de todas las regiones del Estado, para una mejor inserción en el proceso de globalización.
- 5.- Fomentar la competitividad de empresas nayaritas principalmente mediante el desarrollo científico-tecnológico e impulsar el desarrollo organizativo empresarial.
- 6.- Desarrollar una infraestructura productiva ambiental y social, vinculada al desarrollo del sector turístico, mediante el desarrollo de las siguientes estrategias:
 - a) Desarrollo acorde a las potencialidades del Estado.
 - b) Desarrollo regional articulado.
 - c) Cadenas productivas y corredores carreteros.
 - d) Desarrollo sustentable y ordenamiento territorial urbano.
 - e) Proyectos estratégicos para el desarrollo de la infraestructura turística
 - f) Macro proyectos de acuerdo a los sectores productivos estratégicos.
 - g) Liderazgo social de los proyectos estratégicos.

II.4 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida México y calle Mariano Abasolo, en Tepic, Nayarit.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 42, 43, 90, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos: 1, 2, 22, 61 y 69, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 7, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, IV, VI y IX, 32, 33, 34, 35, 37 y 39 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2010; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos de desarrollo turístico, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO	\$110'464,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, por la cantidad de \$55'464,000.00 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos: 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$55'000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio.

OBJETIVOS

Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.

METAS

Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción.

INDICADORES

- I.- Formulación de convenio.
- II.- Cumplimiento de aportaciones.
- III.- Cumplimiento del programa de trabajo.
- IV.- Ejercicio presupuestario.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la propia Secretaría de Hacienda.
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos previstos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2010.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General de la ENTIDAD FEDERATIVA para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación, de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día veinticinco del mes de marzo de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal, Sectur: la Secretaría de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional del Estado, **Ney González Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto, **Felipe Prado Hopfner.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Héctor Manuel Ibarra Horta.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Efrén Velázquez Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Edwin Hernández Quintero.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Florencio Román Messina.-** Rúbrica.

ANEXO 1

**ESTADO DE NAYARIT
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2010**

Programa/Proyecto	Recursos			Total
	Federal	Estatad	Municipal/I.P.	
Programa de Dotación de Infraestructura Turística en la Riviera Nayarit.- 2a Etapa de Pasos a desnivel.	\$20'000,000.00	\$20'000,000.00	\$0.00	\$40'000,000.00
Iluminación Artística Arquitectónica de edificios del Centro Histórico de Tepic, conmemorativa del Bicentenario.	\$10'000,000.00	\$10'000,000.00	\$0.00	\$20'000,000.00
Renovación Integral del Parado "La Tobará", San Blas.	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00	\$0.00	\$5'000,000.00
Parador Mirador Turístico en la Laguna de Santa María del Oro.	\$19'000,000.00	\$19'000,000.00	\$0.00	\$38'000,000.00
Museo de "El origen", Equipamiento y Animación Digital.	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00	\$0.00	\$5'000,000.00
Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00	\$0.00	\$2'000,000.00
Mejora de Procesos Administrativos para la Operación de los Convenios de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos.	\$464,000.00	\$0.00	\$0.00	\$464,000.00
TOTAL	\$55'464,000.00	\$55'000,000.00	\$0.00	\$110'464,000.00

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
NAYARIT	8518	A PARTIR DE MARZO	\$55'464,000.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
NAYARIT	A PARTIR DE MARZO	\$55'000,000.00

ANEXO 4

INDICADORES DE GESTION

I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.
Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.
Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia:

Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia:

Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

III. Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende:

Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo:

Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	- Convenio de Coordinación - Reporte de la entidad	Instancias Involucradas
Resultados esperados	- Convenio de Coordinación - Reporte de la entidad	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico:

Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados:

Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

IV. Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende:

Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo:

Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero:

Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS REPRESENTADA POR LA MTRA. ANAHI ROMERO ALONSO EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y LA COMISION ESTATAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL PROFESOR FIDENCIO ROMERO TOBON EN SU CARACTER DE COMISIONADO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 13, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización así como su participación en la toma de decisiones, a través del desarrollo de un proyecto productivo".

IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:

- a) Proyecto de Organización Productiva
- b) Acompañamiento
- c) Promotoras indígenas
- d) Capacitación
- e) Operación, seguimiento y evaluación

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la Mtra. Anahí Romero Alonso, Delegada en el Estado de Puebla cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de su Estatuto Orgánico y el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 83,775, libro 2,437 de fecha 17 de junio de 2008.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, Colonia Santiago en la Ciudad de Puebla, Pue. C.P. 72000.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con el Decreto que da origen a su creación mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco.

II.2. Que tiene por objeto orientar, coordinar promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos indígenas y tendrá a su cargo entre otras las siguientes funciones:

1. Ser instancia de consulta para formular, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal desarrollen en la materia;

2. Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral de las comunidades indígenas.

3. Realizar estudios e investigaciones para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

4. Instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas sin duplicar acciones que correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con las dependencias y entidades correspondientes.

5. Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios que lo soliciten con el fin de mejorar las demandas de los pueblos indígenas.

6. Concertar acciones con los sectores social y privado para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los pueblos indígenas, entre otros.

II.3. Que el Profesor Fidencio Romero Tobón en su carácter de Comisionado Estatal, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el nombramiento expedido por el Ejecutivo Local del Estado Libre y Soberano de Puebla de fecha veinticuatro de julio de dos mil seis.

II.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate en la Ciudad de Puebla, Pue.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" y 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de “EL PROGRAMA”, los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará “LA EJECUTORA”, mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio “LA COMISION” se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos cero centavos moneda nacional) para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos, de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Sujeto a la disponibilidad presupuestal de “LA COMISION” para el Ejercicio Fiscal 2010 y a la legislación federal aplicable en la materia.

“LA EJECUTORA” aportará hasta la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos cero centavos moneda nacional) para financiamiento de proyectos productivos y acompañamiento.

Los recursos se transferirán a “LA EJECUTORA” de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- “LA EJECUTORA” deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en “EL PROGRAMA” puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES. DE LA COMISION.- “LA COMISION”.- Se compromete a:

a) Dar a conocer a “LA EJECUTORA” las “REGLAS DE OPERACION” para el ejercicio fiscal 2010 de “EL PROGRAMA”.

b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente “LA EJECUTORA”.

c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por “LA EJECUTORA”, que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

e) Supervisar durante la operación de “EL PROGRAMA” el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.

f) Apoyar a “LA EJECUTORA” con un Sistema Integral de Mujeres para “EL PROGRAMA” y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- “LA EJECUTORA”.- Se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de “EL PROGRAMA”, asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque “LA COMISION” por conducto de la Delegación de “LA COMISION” en el Estado de Puebla y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las “REGLAS DE OPERACION”, así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.

f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.

g) Instrumentar el acta de entrega-recepción e incorporarla al expediente.

h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

i) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.

j) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

k) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

l) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

m) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos,

n) En su caso, informar por escrito a la Dirección del "EL PROGRAMA", el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo,

o) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.

p) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Puebla, en un máximo de 5 días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

q) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

"LA COMISION" designa a la Lic. Brenda Flores Ramírez, Jefa del Departamento de Operación en el Estado de Puebla.

"LA EJECUTORA" designa al Profesor Moisés Hernández Hernández, Director de Operación de la Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas en el Estado de Puebla.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA" destinados a cada proyecto.

c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y

de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION" con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA EJECUTORA se compromete a apoyar a "LA COMISION" en la promoción de la contraloría social de "EL PROGRAMA", en acciones que consistirán en capacitar a la(o)s beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas".

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Puebla, Pue., a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Anahí Romero Alonso**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Comisionado Estatal, **Fidencio Romero Tobón**.- Rúbrica.

(R.- 307268)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS REPRESENTADA POR LA MTRA. ANAHI ROMERO ALONSO, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y EL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO LOPEZ DOMINGUEZ EN SU CARACTER DE COORDINADOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo".

IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:

- a) Proyecto de Organización Productiva
- b) Acompañamiento
- c) Promotoras indígenas
- d) Capacitación
- e) Operación, seguimiento y evaluación

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 10. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 20. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la Mtra. Anahí Romero Alonso, Delegada Estatal en Puebla cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de su Estatuto Orgánico y el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 83,775, libro 2,437 de fecha 17 de junio de 2008.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, colonia Santiago en la ciudad de Puebla, Pue., código postal 72000.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que es un organismo público desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y sin patrimonio propio, dependiente del poder ejecutivo del estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Gobierno de Tlaxcala con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, tomo LXXX, segunda época, número dos extraordinario.

II.2. Que tiene por objeto:

- a)** Impulsar en la entidad la consolidación, expansión y creación de Empleo en todas sus modalidades, ramas y sectores;
- b)** Coordinar acciones que permitan vincular eficientemente la capacitación en y para el trabajo, con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo y la población de la entidad;
- c)** Coordinar acciones para el establecimiento de enfoques metodológicos que aseguren la calidad en el diseño e instrumentación de estrategias, programas y acciones formativas, así como la capacitación para y en el trabajo en la entidad;
- d)** Impulsar una cultura para aprender a emprender, fincada en la formación permanente, utilizando el enfoque de educación basada en competencias laborales;
- e)** Crear, validar y sistematizar las estrategias y metodologías que considerando las necesidades y recursos propios de las comunidades posibiliten su participación, organización y movilización para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos productivos que generen empleo y mejoren condiciones de vida;
- f)** Promover y celebrar convenios de cooperación técnica y/o financiera con organismos gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales.

II.3. Que el Ing. Pedro López Domínguez en su carácter de Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario en el Estado de Tlaxcala, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 10 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 4 y 7 del Acuerdo de Creación del SEPUEDE de fecha 18 de octubre de 1999.

II.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Antiguo Camino Real sin número, al interior del Jardín Botánico, Tizatlán, Tlaxcala.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 10 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 4 y 7 del Acuerdo de Creación del SEPUEDE de fecha 18 de octubre de 1999; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional) para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2010 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION.- "LA COMISION".- Se compromete a:

- a)** Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2010 de "EL PROGRAMA".

- b)** Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente “LA EJECUTORA”.
- c)** Revisar y, en su caso, validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por “LA EJECUTORA”, que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- d)** Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.
- e)** Supervisar durante la operación de “EL PROGRAMA” el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.
- f)** Apoyar a “LA EJECUTORA” con un Sistema Integral de Mujeres para “EL PROGRAMA” y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- “LA EJECUTORA”.- Se compromete a:

- a)** Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de “EL PROGRAMA”, asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.
- b)** Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.
- c)** Aplicar la normatividad y las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- d)** Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque “LA COMISION” por conducto de la Delegación de “LA COMISION” en el Estado de Puebla y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.
- e)** Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las “REGLAS DE OPERACION”, así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- f)** Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.
- g)** Instrumentar el acta de entrega-recepción e incorporarla al expediente.
- h)** Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.
- i)** Avisar a “LA COMISION”, de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que “LA COMISION” pueda prever las acciones que correspondan.
- j)** Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, y en su caso para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente Instrumento como Anexo 1.
- k)** Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- l)** Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.
- m)** Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- n)** Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos,

o) En su caso, informar por escrito a la Dirección del "EL PROGRAMA", el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo,

p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso

q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Puebla, en un máximo de 5 días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

"LA COMISION" designa a la Lic. Brenda Flores Ramírez, Jefa del Departamento de Operación en el Estado de Puebla.

"LA EJECUTORA" designa a la Ing. Isela Rojas Amador, Directora de Pueblos Indígenas en el Estado de Tlaxcala.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA" destinados a cada proyecto.

c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION" con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA EJECUTORA se compromete a apoyar a "LA COMISION" en la promoción de la contraloría social de "EL PROGRAMA", en acciones que consistirán en capacitar a la(o) s beneficiaria(o) s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información, así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas".

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Puebla, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Comisión: la Delegada en los Estados de Puebla y Tlaxcala, **Anahí Romero Alonso**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Coordinador Estatal, **Pedro López Domínguez**.- Rúbrica.

(R.- 307270)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ACUERDO por el que se aprueban las adecuaciones a las Reglas de Operación de la Comisión de Vigilancia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DE LA COMISION DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el capítulo III, regla octava fracción III inciso c) de las Reglas de Operación de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO

1. Que en la sesión extraordinaria número 88, celebrada el 29 de agosto de 2005, la H. Asamblea General del Infonavit tomó el Acuerdo número 1217, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación de la Comisión de Vigilancia del Instituto, y
2. Que en la sesión ordinaria número 98, celebrada el 23 de abril de 2010, la H. Asamblea General del Infonavit tomó el Acuerdo número 1487, mediante el cual se aprobaron las adecuaciones a las Reglas de Operación de la Comisión de Vigilancia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Atento a lo anterior, la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores expide el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DE LA COMISION DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

REGLAS DE OPERACION DE LA COMISION DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Capítulo I

Introducción

Primera.- Objeto.

Las presentes Reglas de Operación definen los principios de actuación de la Comisión de Vigilancia (Comisión) del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Instituto), su organización y funcionamiento y los deberes de sus miembros.

Capítulo II

De los Miembros

Segunda.- Designación.

La Asamblea General tendrá la facultad de designar a los miembros de la Comisión, siempre y cuando cumplan el perfil establecido para formar parte de la misma.

La duración en el cargo será de seis años.

El Director General, los Directores Sectoriales o miembros de los demás Organos del Instituto, no podrán serlo de la Comisión.

Tercera.- Perfil.

Los miembros propietarios y suplentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Confiabilidad.** Ser persona de reconocido prestigio;
- II. **Probada experiencia.** Contar con conocimientos y experiencia mínima de cinco años en materia financiera, legal o administrativa;
- III. **Honradez.** No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal, y
- IV. **Integridad y responsabilidad.** No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado.

Cuarta.- Remoción.

Los miembros de la Comisión serán removidos o nombrados nuevamente en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Asamblea General a petición del sector que les hubiere propuesto, por conducto del Director General.

Los miembros cuya remoción haya sido solicitada, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones. En el caso de los propietarios, si el sector que corresponda no propone a otro comisionado propietario, el suplente tomará su lugar, hasta en tanto la Asamblea General determine lo conducente y en el caso de los suplentes, el sector correspondiente realizará la designación respectiva y lo someterá a la aprobación de la Asamblea General.

Las propuestas de remoción de los comisionados las realizarán la representación que los hubiere propuesto, a través de los Directores Sectoriales, en su caso, quienes a su vez lo informarán al Director General del Instituto.

Quinta.- Retribución.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a obtener la retribución económica que se fije por la Asamblea General.

Sexta.- Deberes de los miembros.

El comisionado desempeñará su cargo con la diligencia necesaria para la consecución del interés social siempre dirigido al beneficio de los trabajadores, con la efectiva observancia de sus deberes para con el Instituto.

Queda particularmente obligado a:

- I. Cumplir con fidelidad el objeto del Instituto;
- II. Cumplir con lealtad su misión para alcanzar los objetivos del Instituto;
- III. Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética del Instituto;
- IV. Dedicar con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, para lo que deberá recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que considere oportunos;
- V. Velar en todo momento, porque las actividades del Instituto se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, así como con la normatividad interna del Instituto;
- VI. Participar activamente en la Comisión; informarse y expresar su opinión, a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la mejor toma de decisiones;
- VII. Hacer uso responsable de la información que se reciba para las deliberaciones de la Comisión y de las comisiones de las que forme parte, bajo la premisa que ésta es de carácter confidencial y se obliga a mantener la confidencialidad aun cuando deje el cargo, y
- VIII. En cualquier asunto en donde tuviere o conociere de un posible conflicto de intereses, personal, o de alguno de los demás miembros de la Comisión, deberá manifestarlo y, en el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención. Igualmente, deberá abstenerse de promover o participar, a título personal, en la atención de solicitudes, planteamientos o recursos que cualquier tercero promueva ante el Instituto.

Capítulo III**De las Funciones y Atribuciones****Séptima.- Funciones y atribuciones.**

La función primordial de la Comisión es la de servir de apoyo a la Asamblea General y al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica de la actuación de los Organos Colegiados y el buen funcionamiento del Instituto.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Asamblea General y al Consejo de Administración, en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Instituto; solicitando, a través del Comité de Auditoría o la Dirección General, sus requerimientos de análisis, información y revisión de aspectos sustantivos que considere pertinentes;

- II. Proponer para la aprobación de la Asamblea General el Código de Ética del Instituto;
- III. Vigilar que los integrantes de los Organos del Instituto actúen conforme a la normatividad aplicable y con apego al Código de Ética del Instituto solicitando, en su caso, la información al Comité de Auditoría;
- IV. Informar, una vez al año, a la Asamblea General sobre el funcionamiento de los Organos del Instituto;
- V. Proponer a la Asamblea General la designación o remoción de los miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y de la Comisión de Inconformidades;
- VI. Conocer la normatividad y vigilar la actuación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y de la Comisión de Inconformidades;
- VII. En los casos que a su juicio lo amerite, convocar a Asamblea General;
- VIII. Enviar al Consejo de Administración su opinión sobre el informe periódico que le remita el Comité de Auditoría;
- IX. Emitir dictamen sobre el informe que le remita el Comité de Auditoría con relación a la situación que guarda el sistema de control interno del Instituto, para su presentación al Consejo de Administración o a la Asamblea General;
- X. Enviar al Consejo de Administración su opinión sobre el informe que le presente mensualmente cualquiera de las diferentes áreas de la Administración;
- XI. Dictaminar la propuesta para el nombramiento y remoción de los miembros del Comité de Auditoría;
- XII. Solicitar la opinión de terceros para el adecuado desempeño de sus funciones a través del Comité de Auditoría, y
- XIII. Las demás a que se refiere la Ley y necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto y que no se encuentren encomendadas a otro órgano.

Octava.- Otras atribuciones.

La Comisión tendrá además las siguientes atribuciones:

- I. Hacer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, los asuntos que considere convenientes;
- II. Emitir criterios de operatividad, de atención y de servicio a los que se deberá sujetar la Comisión de Inconformidades para la resolución de los recursos que se promuevan ante ella;
- III. Conocer los dictámenes que elabore la Comisión de Inconformidades con relación a las controversias que se susciten sobre el valor de las prestaciones que las empresas estuvieren otorgando a los trabajadores en materia de habitación, y
- IV. Informar al Consejo de Administración de manera trimestral sobre el funcionamiento de los Organos del Instituto.

Capítulo IV

De la Integración y Estructura

Novena.- Integración.

La Comisión estará integrada por nueve miembros designados por la Asamblea General, tres por cada una de las representaciones del Gobierno Federal, de los Trabajadores y de los Patrones.

Por cada miembro propietario deberá haber un suplente.

Los miembros propietarios y suplentes de la Comisión no podrán serlo de ningún otro Organismo del Instituto.

Décima.- Presidente.

La presidencia de las sesiones de la Comisión corresponderá, en forma rotativa, cada sesión a cada uno de los miembros de las representaciones que la integran, en el orden en que las representaciones propusieron el nombramiento de sus miembros, y que se encuentran mencionadas en el Artículo 7o. de la Ley del Instituto.

Si por alguna circunstancia el Presidente de la sesión se encuentra ausente, presidirá su suplente en funciones y, en ausencia de éste, presidirá el propietario de la misma representación que ocupe el siguiente lugar en orden alfabético.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Presidente será auxiliado en sus trabajos por el Secretario General y de Asuntos Jurídicos.

El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesión ordinaria, por conducto del Secretario General y de Asuntos Jurídicos;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- III. Autorizar la presencia de funcionarios del Instituto en la sesión para el desahogo de asuntos;
- IV. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación, y
- V. En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de la sesión.

Sin perjuicio de la facultad de convocar a la Comisión, antes indicada, el Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten por acuerdo de la Comisión, a propuesta del Director General, del Consejo de Administración o de dos comisionados, cuando menos, de dos representaciones que integran la Comisión.

Décima Primera.- Secretario.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por el Secretario General y de Asuntos Jurídicos del Instituto y tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- II. Enviar, con oportunidad, a los miembros de la Comisión, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- III. Verificar el quórum;
- IV. Someter a la aprobación de la Comisión el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura a dicho orden del día;
- V. Someter a la aprobación de la Comisión el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- VI. Recabar las votaciones;
- VII. Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- VIII. Formular y despachar los acuerdos que tome la Comisión, bajo su firma y la del Presidente;
- IX. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas, bajo la firma del Presidente de la Comisión y la propia, en el libro respectivo, que quedará a su cuidado;
- X. Firmar las certificaciones que por disposición legal, o a petición de parte legítimamente interesada, deban ser extendidas por la Comisión;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión;
- XII. Custodiar los archivos de la Comisión, y
- XIII. Las demás que la Comisión le señale.

En las ausencias temporales del Secretario General y de Asuntos Jurídicos, el Gerente de Organos Colegiados Centrales, o quien en su caso designe mediante acuerdo el Secretario General y de Asuntos Jurídicos, ejercerá las funciones a que se refiere esta Regla y la representación legal de los Organos Colegiados.

Capítulo V

Del Funcionamiento

Décima Segunda.- Sesiones.

La Comisión sesionará por lo menos una vez al mes en el lugar, fecha y hora que se haya fijado en la sesión anterior. La agenda de las reuniones variará conforme al programa anual previendo una revisión de distintos temas o funciones del Instituto en cada reunión.

Las convocatorias se cursarán por el Secretario General y de Asuntos Jurídicos con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de la reunión ordinaria.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por el Secretario General y de Asuntos Jurídicos y presentado al Presidente en funciones para su aprobación.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se dieran otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Comisión podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

Las resoluciones tomadas fuera de la sesión de la Comisión convocada en los términos de las presentes Reglas, serán válidas para todos los efectos legales si se reúnen un mínimo de cinco comisionados que representen a los tres sectores, siempre que se confirmen por escrito y lo firme el Presidente en funciones.

La Comisión podrá solicitar la presencia en las sesiones, de funcionarios del Instituto para el desahogo de alguno de los puntos del orden del día.

El Director General y los Directores Sectoriales del Instituto asistirán a las sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto. Podrán asistir también otras personas y funcionarios del Instituto, con el carácter de invitados única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados, cuando la Comisión así lo autorice.

Décima Tercera.- Quórum.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran a la sesión, como mínimo siete de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los cuales figuren representantes de los tres sectores.

Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de, cuando menos, cinco miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los que se encuentren miembros de las tres representaciones que integran la Comisión.

Lo anterior deberá constar en la convocatoria respectiva fijándose en la misma, el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

Los miembros propietarios de la Comisión asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes; para lo cual, el miembro propietario tendrá la obligación de avisarle a su suplente para que asista en funciones de propietario.

Décima Cuarta.- Desarrollo de las sesiones.

Durante las sesiones ordinarias, la Comisión deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales. Durante las sesiones extraordinarias, no habrá asuntos generales.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- I. Designación del Presidente de la Comisión;
- II. Verificación del quórum por el Secretario General y de Asuntos Jurídicos;
- III. Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y
- V. Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados en la Comisión se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de intereses o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro de la Comisión.

La Comisión dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

Décima Quinta.- Votaciones.

Se computará un voto por cada uno de los miembros de la Comisión. Los acuerdos de la Comisión se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes.

Las votaciones serán siempre nominales y por orden alfabético de los miembros de la misma.

Los miembros de la Comisión que disientan del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, el voto se diferirá a la siguiente sesión.

Capítulo VI

De la Difusión de las Reglas de Operación

Décima Sexta.- Difusión.

El Director General adoptará las medidas pertinentes para asegurar la difusión de estas Reglas de Operación entre los integrantes de la Comisión y público en general, mismas que estarán disponibles en la página de Internet del Instituto.

Los miembros de la Comisión tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes adecuaciones a las Reglas de Operación de la Comisión de Vigilancia entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

SEGUNDA.- Las presentes adecuaciones a las Reglas de Operación de la Comisión de Vigilancia serán publicadas de acuerdo a las instrucciones de la Asamblea General.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez, en cumplimiento al Acuerdo número 1487, tomado en la sesión ordinaria número 98 de la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- El Secretario General y de Asuntos Jurídicos, **Jorge Pulido Vázquez**.- Rúbrica.- El Gerente de Organos Colegiados Centrales, **Javier Delgado Parra**.- Rúbrica.

(R.- 307414)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

VOTO particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 7/2009 y sus acumuladas 8/2009 y 9/2009, promovidas por Convergencia, Partido Político Nacional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2009 Y SUS ACUMULADAS 8/2009 Y 9/2009 PROMOVIDAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

Temas: a) Multas fijas; b) Financiamiento de las precampañas, y c) Procedimiento y plazos para el registro de candidatos a cargos de elección popular.

a) Multas fijas¹

En el presente caso judicial, la mayoría de los señores Ministros integrantes del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que el artículo 74 del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave resulta inválido, puesto que impone una multa fija, lo que, conforme a las tesis jurisprudenciales plenarios aplicables, resulta contrario al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El citado artículo 74 es del tenor literal siguiente:

“Artículo 74. La propaganda electoral que sea colocada por actividades de precampaña deberá ser retirada por los precandidatos cinco días antes del registro de candidatos. En caso de incumplimiento, se aplicará una multa administrativa al precandidato de cincuenta salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, por parte de la autoridad municipal correspondiente, por el retiro de la misma”.

Si bien comparto con la mayoría la idea según la cual puede sostenerse, como regla general, que la multa fija puede estimarse excesiva y, por ende, violatoria del artículo 22 constitucional, considero también, en congruencia con la posición que he sostenido, consistentemente, en diversos asuntos,² que dicha regla admite excepciones y, consecuentemente, no puede ni debe ser absoluta.

En primer término, la mayoría pierde de vista que en el caso el parámetro constitucional de control obligatorio aplicable está constituido no por la norma establecida en el artículo 22, sino en el diverso artículo 116, fracción IV, de la Constitución general de la República.

En efecto, el invocado artículo 116, fracción IV, incisos h) y n),³ de la Constitución Federal establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campañas que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias [inciso h)], y se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse [inciso n)].

Acorde con la norma constitucional invocada, para cumplir con el imperativo constitucional, las legislaturas de los Estados de la República deben establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan, entre otras, en materia de precampañas y, en general, tipificar los delitos y determinar las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

¹ Es preciso señalar que al discutirse la acción de inconstitucionalidad 115/2008 por el Tribunal Pleno en la sesión correspondiente al veinticinco de febrero de 2010, por una mayoría de ocho votos, en relación con el tema de las multas fijas, se estimó que la tesis generada en la Octava Época sobre el concepto de “multa fija” no constituye un criterio absoluto (que no admite excepciones) sino un criterio general que puede estar sujeto a determinadas excepciones.

² Como en la acción de inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008 y 65/2008.

³ Artículo 116:

[...]

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

[...]

n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.”

En congruencia con el referido artículo 116, fracción IV, constitucional, el artículo 74 de la ley electoral local establecía que la propaganda electoral que sea colocada por actividades de precampaña deberá ser retirada por los precandidatos cinco días antes del registro de candidatos y que, en caso de incumplimiento, se aplicará una multa administrativa al precandidato de cincuenta salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, por parte de la autoridad municipal correspondiente, por el retiro de la misma.

Como podrá advertirse, la norma constitucional declarada inválida establecía el deber, a cargo de los precandidatos (sujetos normativos), de retirar la propaganda electoral que sea colocada por actividades de precampaña cinco días antes del registro de candidatos y, en caso de incumplimiento, la norma preveía la aplicación de una multa administrativa al precandidato de cincuenta salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, por parte de la autoridad municipal correspondiente, por el retiro de la misma.

Es preciso destacar que los sujetos normativos de la disposición bajo análisis no son los ciudadanos sin más, sino los precandidatos que, por voluntad propia, se han colocado en un régimen específico, el cual trae aparejados no sólo ciertos derechos, sino también determinados deberes y obligaciones, como los establecidos en el artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y en particular, el deber legal de retirar a tiempo la propaganda electoral, a fin de que no se pueda influir en el electorado; de manera que ésta es una obligación que los precandidatos asumen desde el momento en que lo son.

En el caso que nos ocupa, la autoridad municipal correspondiente no tendría qué valorar elemento alguno, pues de lo contrario existiría el riesgo de que se diera una actuación discrecional frente a casos iguales (tal como se afirma en la tesis plenaria de jurisprudencia P./J. 10/95, invocada por la mayoría, de rubro: "MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES"⁴), sino que el legislador del Estado de Veracruz, en su capacidad constitucional, hizo una ponderación y consideró que el precandidato que no retire a tiempo su propaganda se coloca en el supuesto de que se le aplique una multa.

En segundo término, y aun suponiendo sin conceder que aplicara al presente caso lo dispuesto en el artículo 22 constitucional, entre las excepciones, a mi entender es claro que se encuentran, entre otros, los siguientes casos: aquellos en que, por la naturaleza de la infracción, la autoridad no esté en aptitud de individualizar la sanción entre un mínimo y un máximo (como ejemplos claros de ello se pueden citar muchas multas de las previstas en los reglamentos de tránsito⁵); y aquellos en los cuales el legislador, en la órbita de sus competencias (y siempre que no se trate de multas generadas por violaciones al marco normativo secundario derivado del artículo 31, fracción IV), atendiendo: al bien jurídico protegido (interés general, orden público u otro de igual importancia), a las características objetivas particulares del infractor, así como a la materia específica de que se trata, señale multas, aún y cuando sean fijas, conforme a las cuales la autoridad competente deba sancionar al infractor, particularmente cuando se trata de violaciones a normas constitucionales que establecen prohibiciones absolutas. Por lo anterior, estimo que en los casos en los cuales existe el sustento antes aludido y, en función de ello, se establecen por el legislador directamente en la ley multas individualizadas razonables en función de la conducta irregular, no se debe necesariamente considerar que se trata en esos supuestos de multas excesivas en términos del artículo 22 constitucional, como lo sostiene la mayoría. Máxime que, como en el caso particular que genera este voto particular, no se trata en sentido estricto de una multa fija como se acreditará más adelante.

Con el fin de desarrollar la anterior idea, debe destacarse que la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, previó, por primera vez, el concepto de multa excesiva en su artículo 22 que disponía:

"ARTICULO 22. Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquiera otras penas inusitadas ó transcendentales."

⁴ Esta Suprema Corte ha establecido que las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción, obligación del legislador que deriva de la concordancia de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, el primero de los cuales prohíbe las multas excesivas, mientras el segundo aporta el concepto de proporcionalidad. El establecimiento de multas fijas es contrario a estas disposiciones constitucionales, por cuanto al aplicarse a todos por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares." (Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II. Julio de 1995. Tesis: P./J. 10/95. Página: 19).

⁵ Piénsese que la autoridad tuviese que ponderar la multa, entre un mínimo y un máximo, que se le tiene que imponer a un conductor de automóvil, cuya única falta es que no respetó la luz roja de un semáforo; o en aquellos casos en que el conductor de un vehículo se estaciona en lugar prohibido. ¿Qué elementos debería tomar en cuenta para ello?: edad, condición social, escolaridad, clase modelo o tamaño del vehículo, reincidencia (conforme a que reglas: número de faltas cometidas en la misma delegación, municipio, entidad o nacionalmente); ¿realmente se puede obligar a la autoridad en estos casos u otros similares o análogos a individualizar la sanción conforme a un mínimo y un máximo?

Otro artículo que también reguló lo concerniente a la multa fue el diverso 21, que señalaba: ***“ARTICULO 21...La política o administrativa sólo podrá imponer, como corrección, hasta quinientos pesos de multa...”***

Como puede advertirse, desde la Constitución Política de la República Mexicana de 1857 se proscribió la multa excesiva, por un lado, mientras que se limitaba su imposición, por otro, hasta una suma determinada, sin que se dieran elementos para determinar con claridad cuándo se actualizaba tal hipótesis.

Este debate acerca de definir a la multa excesiva pervivió en el Congreso Constituyente de 1916-1917, no al discutirse el artículo 22 de la Constitución Federal, sino el diverso 21, que también aludía a la multa como una sanción correctiva eminentemente temporal y represiva, alejada de cualquier fin distinto a la mera búsqueda de la tranquilidad social, ya que no puede servir como *‘instrumento de venganza o arma política’* contra los infractores.

Sobre el particular, en la 27a. sesión ordinaria del Congreso Constituyente, celebrada la tarde del martes 2 de enero de 1917, se leyó el dictamen relacionado con el artículo 21 del Proyecto de Constitución, en los siguientes términos:

“... En la Constitución de 1857 se limitan las facultades de la autoridad política o administrativa a la imposición de multa hasta de \$500.00 y arresto hasta por treinta días; y en el proyecto se ha suprimido este límite. Es innecesario éste, ciertamente, en lo que se refiere al castigo pecuniario, supuesto que cualquier exceso de la autoridad a este respecto quedaría contenido por la prohibición que se establece en el artículo 22, de imponer multas excesivas...”

Acorde con el dictamen anterior, la intención objetiva del Poder Constituyente Originario fue clara en el sentido de que a la multa no se podía establecer un límite aritmético, ya que cualquier abuso en su imposición quedaría prohibido en el artículo 22 de la Constitución Federal, sin embargo, al igual que su similar de la Constitución de 1857, no definió lo que debe entenderse por “multa excesiva” aunque sí se dieron valiosos elementos en el debate parlamentario sobre tal aspecto que permiten obtener conclusiones en relación con ese tema.

Para corroborar tal aserto, deben reproducirse, primeramente las intervenciones de los diputados Rivera Cabrera, Jara y Múgica en la 31a. sesión ordinaria celebrada el 5 de enero de 1917:

“EL C. Rivera Cabrera...”

Yo digo, señores: ¿quién podrá determinar el límite fijo de ese exceso a que se refiere la consideración de la Comisión? Para unos, una cantidad sería un límite excesivo y para otros sería demasiado corto. Por tanto repito, el artículo tal como está, se presentaría a innumerables abusos y voy a permitirme un ejemplo. Hace algunos años, en Tehuantepec, de donde soy nativo, existió un periodista que atacaba rudamente a las autoridades locales por virtud de cierta ligera falta de policía; este señor periodista fue arrestado y el jefe político de entonces, que en lo sucesivo podrá ser un presidente municipal, aprovechándose de aquella propicia ocasión y no considerando bastante la multa de cien pesos que la ley le autorizaba para fijar, pidió por la vía telegráfica que el señor gobernador del Estado fuese el que aplicase la multa, de tal manera que ésta pudiera ascender a quinientos pesos. Se ve pues, que por este procedimiento inicuo se ejecutó un terrible castigo en contra de aquel ciudadano bastante pobre, que solamente vivía con un mísero sueldo, por decirlo así. Glosando el asunto de esa manera, podremos citar muchos ejemplos y poder llegar a la conclusión definitiva de que si se deja el artículo tal como está, se prestará a muchos abusos tanto por las autoridades bajas como por las altas autoridades...”

El C. Múgica...

Un Reglamento de Policía manda, por ejemplo – y esto es lo más común en todas partes-, que todas las mañanas se barra el frente de cada casa y que la persona que no cumpla esta disposición incurrirá en una multa, por ejemplo de diez pesos, veinte, cincuenta, etcétera, o en su caso sufrirá tantos días de arresto, porque de otra manera, si no se paga la multa, la disposición de la ley es enteramente ineficaz, quedaría burlada, y una regla de buen gobierno es que las disposiciones legales tengan medios coercitivos, necesarios para que sean pronta y debidamente cumplidas, pues un individuo en el caso que ponía, que no barre en las mañanas el

frente de su casa, la autoridad no va a averiguar si tiene criada, si habita cualquiera en su casa o no, únicamente averigua que no está barrido el frente de la casa y le impone la multa, que no es una pena propiamente dicha; por eso el artículo comienza diciendo cuál es la separación de las penas propiamente dichas; ésta no es una pena, porque no causa ninguno de los perjuicios que causan las penas que así se califican, que son penas propiamente tales. De manera que este es un castigo que se impone por la infracción al Reglamento de Policía ... si se limita la pena pecuniaria, entonces tendremos que las autoridades administrativas seguirán imponiendo la misma multa a ricos y pobres, a toda esa clase social que no está dividida más que en dos partes, la pobre y la rica, porque la clase media no es más que la pobre que ya tiene la característica de su ilustración y por eso no es verdaderamente pobre y tampoco es tan ignorante como la supone la clase adinerada. Bien; para la aplicación de este artículo, no hay más que estas dos clases sociales en México, y es preciso que las autoridades tengan la facultad administrativa para calificar una multa, teniendo en consideración la categoría del que infringe la disposición, como dije antes; para un individuo pobre que infringe un bando de policía en la misma forma que lo infringe un adinerado, una multa de cincuenta pesos es excesiva, y para un rico no lo es, y se dará el gusto de seguir infringiéndolo, porque no se sentirá castigado por una pena mínima, que para un individuo de la categoría social de nosotros, para un pobre, sí sería pena. Por esa razón, la Comisión considera que la multa así tiene un punto de verdadera justicia de verdadera liberalidad.

...

El C. Rivera Cabrera: Señores diputados: Me parece conveniente que la Comisión fije también el límite de la cantidad a que debe contraerse la multa, pues si no se hace así, es indudable que la autoridad se valdrá de ese campo abierto que tiene, para imponer multas excesivas, que se dice se podrán reclamar por medio del amparo, pero el efecto del amparo vendrá a sentirse después de mucho tiempo. Se cree que las clases ricas no podrán resentir el perjuicio; se puede ampliar esa cantidad, pero es indispensable, es necesario, que se fije un límite.

...

El C. Jara: Yo desearía que esta honorable Asamblea se inclinara por la limitación de la multa. Se ha esgrimido aquí como argumento por la Comisión, que se trata de cerrar las puertas al abuso, y vengo a esta conclusión: que en los términos en que está redactado el artículo a discusión, ¿no se presta al abuso? Si a un individuo se le quiere retener hasta por quince días en la prisión, con imponerle una multa que no esté en relación con sus recursos; es decir, a un pobre que no pueda pagar una multa mayor de un peso, se le imponen veinte pesos de multa y entonces, encontrándose en condiciones de no poder pagar esa suma, se le imponen los quince días de prisión, el máximo de la pena. ¿Por qué, entonces, no se limita la multa? Porque indudablemente que el abuso para quien quiera cometerlo, lo mismo lo hace no limitando la multa que limitándola y quizá más lo haga sin limitar la multa.

...

El C. Múgica: Señores diputados: Aunque el dictamen a discusión ha sido retirado, en lo cual consintió esta Asamblea, aunque no lo haya declarado así la Presidencia, a quien respetuosamente pido lo haga, inmediatamente que yo termine de hablar quiero contestar las últimas objeciones, que no han versado más que sobre la limitación de la multa. Dice el señor diputado Jara, con quien no estoy conforme en esta frase, que si el abuso ha de subsistir, lo mismo será; pues yo creo que no, señores diputados, porque si ponemos un límite a las multas, tan pequeño como el que señalaba el diputado que habló antes que el señor Jara, es indudable, señores, que subsistirá en el caso que señalé en un principio. Hay un cuento que corre por allí, que es muy vulgar, de un adinerado que maltrató a un individuo, le dijo una mala razón en la calle y la policía lo llevó ante la autoridad administrativa, quien le dijo: "tiene usted cien pesos de multa por esta injuria". "Aquí están los cien pesos de multa, respondió el adinerado, y cien pesos más porque le voy a repetir la injuria." Esto hará en la práctica la gente que tiene posibilidades de pagar la multa, para burlar el Reglamento

de Policía. Es indudable que este abuso se comete en esa forma y todos estamos convencidos de ello, de tal manera, que con una limitación de una multa, si por ejemplo tomamos los cincuenta pesos, el que sufre todo el rigor de esa multa, el máximo de esa multa, será siempre el desvalido, el pobre, el ignorante, y de ninguna manera el rico, que tendrá el placer de pagar esa multa por infringir el Reglamento de Policía. Si tomamos como límite la cantidad de quinientos pesos, entonces, señores, el mal será peor todavía, porque a cualquier individuo, fuesen cuales fuesen sus posibilidades, se le podría imponer por una autoridad el máximo de quinientos pesos de multa, y no procedería el recurso de amparo que en otro caso, en el caso como lo presenta la Comisión, sí procedería y que indudablemente, para un individuo que gana un peso, una multa de quince, diez o cinco pesos, sería calificada como excesiva, porque la ley, en el sentido que lo propone la Comisión, así lo aconseja, e inmediatamente la autoridad federal ampararía a aquel individuo contra atropellos o abusos de la autoridad administrativa. Yo creo, señores, que está ya suficientemente debatido el punto y que la Comisión no incurrirá en las censuras de esta Asamblea si presenta el dictamen otra vez en este mismo sentido en la parte relativa...

De las anteriores intervenciones, se evidencia que, por regla general, para que sea constitucional la multa, atendiendo, desde luego, a su propia naturaleza, debe comprender especialmente la situación particular del infractor, es decir, su capacidad económica porque debe estar ‘en relación con sus recursos’, pero habrá casos excepcionales en que no sea posible tomar en consideración tales elementos, porque, de no sancionarse inmediatamente, la norma o ley infringida sería “enteramente ineficaz” o “quedaría burlada”, en el entendido de que esta última hipótesis no actualiza, por sí sola, una multa excesiva, como lo explicó el diputado Múgica.

Tal es el caso, por ejemplo, de las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito a las que ya aludimos que, por lo general, se imponen en situaciones de flagrancia, siendo un hecho notorio que los servidores públicos facultados para ello no cuentan con los elementos técnicos, materiales o fácticos necesarios que les permitan, en el momento mismo de la comisión de la infracción, la posibilidad de valorar en cada caso, entre otros aspectos, la gravedad de aquélla, la capacidad económica del sujeto sancionado y la reincidencia de éste en la conducta que la motiva.

El texto actual del primer párrafo del artículo 21 constitucional es el siguiente (énfasis añadido):

“Art. 22.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.”

Por estas razones de carácter constitucional, la multa fija no siempre será excesiva, o bien, la multa que oscile entre diversos parámetros no debe considerarse invariablemente constitucional, ya que, en este último supuesto, puede suceder que el monto mínimo o inferior sea en sí mismo excesivo para cualquier individuo, por tanto, para medir lo excesivo o no de la multa debe ponderarse como lo he sostenido, razonablemente, su naturaleza, los fines que persigue, su correspondencia con la gravedad de la infracción y las circunstancias en las que se impone para arribar a una conclusión coherente en relación con el monto de la multa⁶, buscando en todo momento que no resulte semejante a una confiscación prohibida constitucionalmente, como lo destacó el Congreso Constituyente en la 35a. sesión ordinaria celebrada el 8 de enero de 1917, en la que se leyó el siguiente dictamen sobre el artículo 22 del Proyecto de Constitución:

“En el segundo párrafo del artículo se explica que no debe considerarse como confiscación de bienes la aplicación parcial o total de los de una persona, que no se haga para satisfacer la responsabilidad civil consiguiente a la comisión de un delito. Es indispensable para la existencia de una sociedad, que se mantengan las condiciones necesarias para la vida completa de los agregados que la forman; de manera que cuando se altera una de esas condiciones, lo primero que debe exigirse del culpable es que reponga las cosas a su estado primitivo, que cuando sea posible; es decir, debe ser obligado a la restitución, la reparación y la indemnización. Si para

⁶ Criterio utilizado por el Tribunal Pleno al resolver por mayoría de seis votos, en sesión de once de enero de dos mil siete, el amparo directo en revisión 172/2006, para considerar constitucional la multa mínima del 130% prevista en el artículo 178, fracción I, de la Ley Aduanera vigente en 2001.

conseguir estos fines es necesario privar al culpable de la mayor parte de todos sus bienes, no por eso la justicia debe detenerse en su tarea de restablecer el derecho violado.

El artículo extiende la misma teoría en lo que se refiere al pago de impuestos o multas, lo cual motiva una impugnación que ha sido presentada a la Comisión. El autor de aquélla opina que habrá lugar, si se admite esa adición, a que las autoridades cometan verdaderas confiscaciones disfrazándolas con el carácter de impuestos o multas. Estimamos infundada la objeción. La multa excesiva queda prohibida por el mismo artículo que comentamos, en su primera parte. Respecto a los impuestos, se decretan por medio de leyes, afectan a toda una clase o a varias clases de la sociedad, y esto excluye el temor de que sirvieran de pretexto para despojar a un particular. Acontece con frecuencia que el importe de una contribución o de una multa iguale al capital de la persona que deba pagarla, cuando aquél es muy reducido; el efecto del cobro, en tal caso, resulta semejante a una confiscación pero no lo es realmente, y, si la exacción fuere justa, no debe dejarse al interesado la ocasión de que eluda el pago a pretexto de que sufre una verdadera confiscación: éste es el propósito de la disposición constitucional de que se trata.

Por las razones expresadas, reitero que las jurisprudencias plenarios no pueden aplicarse de manera absoluta, tajante e indiscriminada a todos los casos, sino sólo a aquellos que, por la naturaleza de la infracción, la autoridad sancionadora esté en posibilidad de realizar de manera objetiva y razonada la valoración y ponderación correspondiente para individualizar, entre un mínimo y un máximo, la multa. Por lo contrario, en los casos en que la infracción o falta en que incurre un individuo, por sus características, no es susceptible, material y jurídicamente, de ese juicio de valoración y ponderación para la imposición de una multa o por dichas características se justifica la individualización en ley, el legislador o la autoridad administrativa, en el ámbito de su competencia, puede establecer multa fija sin que para ello violente el artículo 22 constitucional.

Así, en esos supuestos, la inconstitucionalidad de la multa no debería declararse en automático solamente por no haberse determinado un mínimo y un máximo, sino cuando, por la naturaleza y características de la infracción, el monto fijo determinado resulte irracional o desproporcionado frente a la naturaleza de la falta cometida, al daño causado con la misma y los fines (de interés público general u otros) que se buscan con la sanción de la conducta indebida.

En el presente caso, si bien el legislador ordinario no estableció un mínimo y un máximo, ello, por sí mismo, no hace inconstitucional a la disposición impugnada, ya que no debe perderse de vista la naturaleza y las características de la infracción.

Así, dado el imperativo constitucional invocado establecido en el artículo 116, fracción IV, incisos h) y n), de la Constitución Federal, considero que no es irracional, irrazonable o desproporcionado establecer una multa consistente en cincuenta salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, toda vez que la sanción prevista constituía un medio para inhibir o prevenir la comisión de una conducta (consistente en no retirar a tiempo la propaganda electoral que sea colocada por actividades de precampaña) que el legislador del Estado de Veracruz calificó como socialmente indeseable, por su impacto en el electorado y el costo que representa retirar la propaganda.

La mayoría deja de tomar en cuenta que es constitucionalmente válido que en estos casos, plenamente justificados, el legislador señale la sanción a imponer a efecto de que los potenciales infractores sepan que serán sancionados con la imposición de una multa predeterminada, por supuesto bajo el principio de que es razonable y proporcional la calificación que el propio legislador ha hecho de la conducta ilícita, y que, por tanto, no queda a la discrecionalidad de la autoridad administrativa imponer una pena menor o mayor. Así, lo único que debe juzgarse cuando se impugna una de estas sanciones económicas es su razonabilidad y proporcionalidad a efecto de determinar que no resulta excesiva (confiscatoria), puesto que la conducta sancionada se encuentra ya calificada por el legislador democrático, el cual está calificado constitucionalmente para hacerlo, de conformidad con el artículo 116, fracción IV, incisos h) y n), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Financiamiento de las precampañas

En la sesión de veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, el Tribunal Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad 7/2009 y sus acumuladas 8/2009 y 9/2009 y se discutió en varias sesiones, pero fue en la de veintiuno de septiembre de dos mil nueve cuando se abordó la impugnación del artículo 76 del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Después de un interesante debate,

el Tribunal Pleno desestimó la acción con respecto a dicho artículo, al no alcanzarse la mayoría calificada. No obstante ello, quisiera explicar las razones para haber estado en contra del proyecto, que proponía declarar la invalidez, así como para fijar mi posición con respecto al tema debatido.

El artículo 76 del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece:

“Artículo 76. El financiamiento de las precampañas será preferentemente privado. Sólo podrá ser público cuando los partidos reserven parte de sus prerrogativas ordinarias para financiar a sus precandidatos en los procesos internos, de conformidad con sus estatutos.”

El proyecto proponía declarar la invalidez del precepto impugnado, bajo el argumento, en síntesis, de que la Constitución Federal dispone el principio opuesto en el sentido de que el financiamiento público debe prevalecer sobre el privado.

Enfoque adecuado del problema

En primer término, es preciso señalar que el parámetro de control obligatorio no es el artículo 41, sino el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece, con claridad, que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Es menester precisar, por razones metodológicas, que el problema planteado por la impugnación del artículo 76 de la ley electoral local debe enfocarse no como un problema de prevalencia de recursos, sino que la cuestión radica en que si se pueden destinar exclusivamente recursos provenientes de fuentes de financiamiento no públicas para las precampañas. Esto es, en mi concepto, no es un problema de prevalencia sino de destino del financiamiento público a los partidos políticos.

Lo anterior es así, por lo siguiente:

El Código Electoral del Estado de Veracruz cumple, en principio, razonablemente con todas las obligaciones impuestas en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, ya que establece los criterios para fijar el tope de los gastos de precampaña; los montos máximos de las aportaciones de sus simpatizantes (y militantes); los procedimientos para el control y vigilancia de los recursos con que cuenten los partidos políticos, así como las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la materia.

El Poder Constituyente Permanente ha establecido expresamente bases constitucionales para que las legislaturas de los Estados de la República regulen las precampañas, como se desprende de lo dispuesto en el referido artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Federal, lo que denota la importancia que para el Órgano Revisor de la Constitución tienen las precampañas.

En tal virtud, el legislador del Estado de Veracruz ha regulado las precampañas en el Título Sexto del Libro Primero del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave denominado “De los Procesos Internos, Precampañas y Campañas”. Así, por ejemplo, el artículo 67 define lo que se entiende por “procesos internos”, “precampaña electoral”, “actos de precampaña”, “propaganda de precampaña” y “precandidato”.⁷

La “precampaña electoral” es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular, debidamente regulados por cada partido (artículo 67, párrafo segundo).

⁷ “Artículo 67. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, así como en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político. La precampaña electoral es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

Los actos de precampaña electoral son las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los precandidatos se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular.

La propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los precandidatos a cargos de elección popular, con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a lo establecido por este Código y a los estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna.

Ningún ciudadano podrá participar en dos o más procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.”

Los “actos de precampaña electoral” son las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los precandidatos se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular (artículo 67, párrafo tercero).

La “propaganda de precampaña” es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por el propio Código y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los precandidatos a cargos de elección popular, con el propósito de dar a conocer sus propuestas (artículo 67, párrafo cuarto).

“Precandidato” es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a lo establecido por el propio Código y a los estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna (artículo 67, párrafo quinto).

Es importante señalar que el artículo 75⁸ de la ley electoral local establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en el mes de enero del año correspondiente a la elección, fijará el tope de gastos de precampaña por cada elección, y que la suma total del gasto de los precandidatos de un partido político no podrá ser superior al veinte por ciento del tope de gastos de la campaña inmediata anterior, fijada por el Instituto para cada elección.

La Constitución Política del Estado de Veracruz establece una clasificación específica del financiamiento público. En efecto, de conformidad con el artículo 19, párrafo tercero, de la Constitución local,⁹ los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público ordinario, extraordinario o, en su caso, especial, en los términos que señale la ley.

Por su parte, el artículo 53 del código electoral local¹⁰ establece que el Consejo General determinará, de acuerdo con su presupuesto, el financiamiento público correspondiente a cada partido político, que

⁸ “Artículo 75. El Consejo General, en el mes de enero del año correspondiente a la elección, fijará el tope de gastos de precampaña por cada elección. La suma total del gasto de los precandidatos de un partido político no podrá ser superior al veinte por ciento del tope de gastos de la campaña inmediata anterior, fijada por el Instituto para cada elección.”

⁹ “Artículo 19. Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, con el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. La ley reconocerá y regulará otras formas de organización política.

Los partidos políticos sólo podrán constituirse por ciudadanos, sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señale la ley.

Los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público ordinario, extraordinario o, en su caso, especial, en los términos que señale la ley, para su sostenimiento y el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio. También tendrán derecho de acceder a los tiempos en radio y televisión, conforme a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]” [Énfasis añadido]

¹⁰ “Artículo 53. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, el cual prevalecerá sobre el financiamiento privado. El Consejo General determinará, de acuerdo con su presupuesto, el financiamiento público correspondiente a cada partido político, que suministrará mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales, de conformidad con las bases siguientes:

I. El monto total del financiamiento público estatal se integrará de la siguiente manera:

a) Financiamiento ordinario, que se otorga para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos y que se determina multiplicando una quinta parte del salario mínimo vigente en la capital del Estado por el número de inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte del treinta y uno de agosto de cada año inmediato anterior al ejercicio presupuestal correspondiente; y

b) Financiamiento extraordinario, que se otorga únicamente en años de elecciones, para las actividades de los partidos tendientes a la obtención del voto, y que consiste en una cantidad igual a la que corresponda por concepto de financiamiento ordinario;

II. El financiamiento público ordinario y extraordinario se distribuirá entre los partidos políticos que hubieren obtenido al menos el dos por ciento de la votación total emitida de la elección inmediata anterior de diputados de mayoría relativa, de acuerdo con las siguientes bases:

a) Treinta por ciento del monto total del financiamiento público estatal se distribuirá en partes iguales a dichos partidos;

b) Un setenta por ciento se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal que hubiese obtenido cada uno de los partidos políticos en la elección mencionada;

c) El financiamiento ordinario será entregado en los primeros cinco días naturales de cada mes; y

d) El financiamiento extraordinario será distribuido mensual y proporcionalmente, de conformidad con el calendario electoral.

III. Para los efectos de la fracción anterior, se entenderá como votación total emitida, los votos obtenidos por los partidos políticos, los de los candidatos no registrados y los votos nulos, y por votación estatal, la que resulte de deducir a la votación total emitida los votos obtenidos por los partidos políticos que no hubieren obtenido el dos por ciento, los de los candidatos no registrados y los votos nulos;

IV. El Financiamiento público prevalecerá sobre el privado; por tanto, las aportaciones que los partidos políticos reciban de sus militantes y simpatizantes no podrán exceder del equivalente al diez por ciento del monto total del tope de gastos de campaña previsto para la última elección de Gobernador;

V. Los partidos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o los que no hubiesen alcanzado el dos por ciento de la votación total emitida en el Estado en la última elección de diputados de mayoría relativa, recibirán financiamiento público de carácter especial, por el que se otorgará a cada uno de ellos el dos por ciento del monto total que en forma igualitaria le corresponda al conjunto de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como en el año de la elección una cantidad adicional igual para gastos de campaña;

VI. El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará anualmente y las cantidades que, en su caso, se fijen para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales;

suministrará mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales, de conformidad con las bases que el propio artículo 53 establece, entre las que se encuentran, las siguientes:

- El monto total del financiamiento público estatal se integrará de financiamiento ordinario, que se otorga para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos y que se determina multiplicando una quinta parte del salario mínimo vigente en la capital del Estado por el número de inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte del treinta y uno de agosto de cada año inmediato anterior al ejercicio presupuestal correspondiente, y de financiamiento extraordinario, que se otorga únicamente en años de elecciones, para las actividades de los partidos tendientes a la obtención del voto, y que consiste en una cantidad igual a la que corresponda por concepto de financiamiento ordinario.
- El financiamiento público prevalecerá sobre el privado; por tanto, las aportaciones que los partidos reciban de sus militantes y simpatizantes no podrán exceder del equivalente al 10 por ciento del monto total del tope de gastos de campaña previsto para la última elección de Gobernador.
- Los partidos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o los que no hubiesen alcanzado el 2 por ciento de la votación total emitida en el Estado en la última elección de diputados de mayoría relativa, recibirán financiamiento público de carácter especial, por el que se otorgará a cada uno de ellos el dos por ciento del monto total que en forma igualitaria le corresponda al conjunto de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como en el año de la elección una cantidad adicional igual para gastos de campaña.

Ahora bien, para volver a la norma legal impugnada, la misma establece, en su primera parte, que el financiamiento de las campañas será “preferentemente” privado. Si bien no dice de manera absoluta que será privado, la segunda parte agrega que: ***“Sólo podrá ser público cuando los partidos reserven parte de sus prerrogativas ordinarias para financiar a sus precandidatos en los procesos internos, de conformidad con sus estatutos.”*** Hay claramente aquí una limitación o restricción cuando —como se ha visto— el Constituyente Local estableció claramente que hay un financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos políticos (es decir, el “financiamiento ordinario”) y un financiamiento público (el “financiamiento extraordinario”) que se otorga únicamente en años de elecciones, para las actividades de los partidos tendientes a la obtención del voto, y que consiste en una cantidad igual a la que corresponda por concepto de financiamiento ordinario.

Siendo ello así y dado que las precampañas no pueden considerarse, por definición, una actividad ordinaria o permanente, puesto que se celebran exclusivamente para los procesos electorales, entonces surge una duda que a continuación planteo y que, a mi entender, debió ser objeto de análisis por el Pleno.

Acorde con lo expuesto, emerge una cuestión que puede plantearse en los siguientes términos:

¿Puede válidamente el legislador del Estado de Veracruz en una norma inferior (es decir, en el artículo 76 del Código Electoral para el Estado de Veracruz) establecer un fin distinto para el financiamiento público, garantizado constitucionalmente por el Poder Constituyente Permanente para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales?

Puesto de otra manera: si los partidos políticos, que tienen conferido el estatus constitucional de entidades de interés público (con arreglo al artículo 41, fracción I, constitucional), tienen garantizada una franja de financiamiento público para la obtención el voto [conforme al artículo 116, fracción IV, inciso g), constitucional] ¿puede válidamente el legislador ordinario prohibirles, como lo hace la norma impugnada, que utilicen esa parte del financiamiento público para la obtención del voto que, evidentemente, es el objeto de las precampañas?

Lo anterior, en el entendido de que, en el caso, cabe una suplencia de la queja del planteamiento del partido promovente, habida cuenta de que aduce, en forma genérica, que la norma general impugnada es contraria al artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal.

Así, me parece que el tema planteado, a la luz de la impugnación del promovente, reviste una gran importancia y, en esa medida, como dije, debió ser objeto de análisis por el Pleno del Tribunal Constitucional.

c) Procedimiento y plazos para el registro de candidatos a cargos de elección popular.

VII. El Instituto Electoral no otorgará ningún otro tipo de aportación económica a los partidos políticos que las señaladas en el presente Capítulo;

VIII. El partido deberá contar con un órgano interno, encargado de la obtención y administración de sus recursos, así como de la presentación de los informes sobre financiamiento y gastos electorales a que se refiere el presente Código. Los partidos deberán registrar, ante el Consejo General, al órgano interno referido y acreditar al titular del mismo. Este órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que establezcan los estatutos de cada partido político;

IX. El partido y la coalición quedan obligados a garantizar transparencia y rendición de cuentas a sus órganos de control e informar a su militancia sobre la administración de los recursos públicos y privados que ejerzan; y

X. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político destinará anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario.”

Finalmente, no comparto el parecer de la mayoría al haber declarado la invalidez del artículo 185, fracción VI, del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ser contrario a los principios de certeza y objetividad reconocidos en el artículo 116, fracción VI, inciso b), constitucional.

El precepto referido es del tenor literal siguiente:

“Artículo 185. Al solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, se observarán los criterios y procedimientos siguientes:

I. La solicitud de registro de candidatos se hará por cuadruplicado, firmada por el representante del partido, acreditado ante el consejo electoral correspondiente o, en su caso, el directivo estatal del partido que la sostiene;

II. El Secretario del Consejo General o del Consejo respectivo anotará al calce de la solicitud la fecha y hora de su presentación, verificará los datos y devolverá un tanto a los interesados, integrando los expedientes por triplicado. Un ejemplar será para la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, otro para el órgano calificador de la elección correspondiente y el tercero para el órgano ante el que se haga el registro;

III. Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Secretario del Consejo General o del Consejo respectivo, se verificará, dentro de los tres días siguientes, que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 183 de este Código;

IV. Si de la verificación realizada se advirtiere que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido correspondiente para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura;

V. Cualquier solicitud de registro de candidatura presentada fuera de los plazos señalados por este Código será desechada de plano o, en su caso, no se otorgará el registro a la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos;

VI. El tercer día siguiente a aquel en que venzan los plazos para el registro de candidatos para Gobernador y Diputados a que se refiere el artículo 184 de este Código, el Consejo General o los Consejos Distritales correspondientes celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan. En el caso de Ayuntamientos, la sesión que celebrarán los Consejos General o Municipales, se efectuará el quinto día siguiente al plazo señalado en el numeral antes referido;

VII. La negativa de registro podrá ser impugnada mediante el recurso correspondiente, interpuesto por el representante del partido o coalición interesados; y

VIII. Cuando para un mismo cargo de elección popular se hubiere solicitado el registro de más de un candidato por un mismo partido, el Secretario del Consejo General requerirá a la dirigencia estatal del partido para que, en un término de cuarenta y ocho horas defina al candidato o fórmula que prevalecerá; en caso de no hacerlo se entenderá que el partido opta por la primera solicitud presentada, quedando sin efecto las posteriores.

El Consejo General del Instituto podrá exigir a los candidatos la comprobación de sus requisitos de elegibilidad.”

La razón total para haber declarado la inconstitucionalidad de la porción normativa señalada es que, en ciertos casos, existe la posibilidad legal de que, dado el diseño de la norma que regula el procedimiento y plazos para el registro de candidatos a cargos de elección popular, no se cumplan los plazos para efectos de que se lleve a cabo oportunamente la sesión de registro de candidatos en los tiempos previstos en la fracción VI, lo que viola el principio constitucional de certeza.

Por ejemplo, si la solicitud de registro de candidato para gobernador se hizo en el último día del plazo señalado en el artículo 184 y hubiera alguna irregularidad que tuviera que subsanarse, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación que se le haga al partido, conforme a la fracción IV del referido precepto legal, teniendo en cuenta, además, que la autoridad cuenta con tres días para verificar que una

solicitud de registro cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 183 del propio código, no habría tiempo para cumplir con los plazos previstos en la ley para la realización de la sesión de registro de candidatos.

Como dije, no comparto el criterio de la mayoría, por las razones siguientes:

1. El proceso electoral está constituido por una serie de actos sucesivos y concatenados entre sí, que se realizan en plazos muy breves.
2. Dada la peculiar naturaleza del derecho electoral, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles y los plazos se computarán de momento a momento (conforme al artículo 179 del código electoral del Estado de Veracruz), de forma que las cuarenta y ocho horas previstas en la fracción IV del artículo 185 se cuentan de momento a momento.
3. El artículo 184 del invocado código electoral local establece, con claridad, los plazos para el registro de candidatos a cargos de elección popular.
4. La norma bajo análisis está construida para supuestos que se generan día a día dentro de los plazos fijados.
5. Por lo tanto, el registro de candidatos se efectúa con base en un procedimiento que prevé plazos claramente definidos y es responsabilidad de los partidos políticos presentar en tiempo sus solicitudes, cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos.

Conclusión

Por las razones expuestas discrepo del criterio seguido por la mayoría de los señores Ministros integrantes del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los temas indicados.

Atentamente

El Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de quince fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la resolución de la acción de inconstitucionalidad 7/2009 y sus acumuladas 8/2009 y 9/2009, promovidas por Convergencia, Partido Político Nacional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil diez.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

NOTA Aclaratoria a los Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal, publicados el 21 de abril de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

NOTA ACLARATORIA, A LA PUBLICACION REFERENTE A LOS LINEAMIENTOS DE EFICIENCIA ENERGETICA PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

En el Tomo DCLXXIX, No. 15, Sección 1, del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al miércoles 21 de abril de 2010, se publicó en las páginas 31 a 44, de la primera sección, los Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal.

Dice:

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 11, 19 y 20 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y 22 y 24 de su Reglamento ordena la publicación de los siguientes Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal.

Debe decir:

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 33, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción IV, 4, 7 fracción II, 10, 11, fracciones I, IV, XI y XVI, 12 y Quinto Transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 7 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 2, párrafo primero, 3 fracción VI, inciso c), 33, 34, fracción V y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, ordena la publicación de los siguientes Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal.

Dice:

La Tabla V.1 presenta la clasificación genérica por tipo de uso de los vehículos, mientras que la Tabla V.2 presenta el tipo de vehículo en función del cargo del funcionario o tipo de servicio (SECODAM; Artículo 3, acuerdo de 1997; DOF 28/02/97).

Tabla V.1. Clasificación genérica por tipo de uso

Clase de vehículo	Uso principal
Subcompacto	Transporte de hasta 5 personas
Compacto	Transporte de hasta 5 personas
Vehículo de uso múltiple (SUV o VU)	Transporte de hasta 10 personas
Camiones ligeros CL 1	Transporte de carga de hasta 1,701 kg
Camiones ligeros CL 2	Transporte de carga de 1702 kg y hasta 2,608 kg

Tabla V.2. Tipo de vehículo en función del cargo y/o tipo de servicio

Cargo del funcionario o Tipo de Servicio	Tipo de Vehículo
a) Secretarios de Estado, Procurador General de la República, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y titulares de las Entidades que tengan nivel equivalente	Mini Van o Sedán 4 puertas, equipado
b) Subsecretarios, Oficiales Mayores, Coordinadores Generales y homólogos, así como equivalentes en las Entidades Paraestatales	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipados
c) Directores Generales y homólogos, así como equivalentes en las Entidades	Sedán 4 puertas, 4 cilindros, típico o austero
d) Servicios generales y de apoyo	Sedán 2 o 4 puertas, 4 cilindros, austero, y camioneta tipo panel, 4 cilindros

e) Vehículos relacionados directamente con las funciones propias de la Dependencia o Entidad de que se trate	De acuerdo con las funciones que desarrollen
--	--

Nota:

Los servidores públicos indicados en el inciso a), dispondrán de hasta dos vehículos, y los comprendidos en los incisos b) y c), dispondrán de un solo vehículo.

Las Dependencias y Entidades de la APF en la adquisición o arrendamiento de vehículos deberán observar los rendimientos de combustible que se presentan en la Tabla V.3.

Tabla V.3. Rendimiento mínimo combinado por clase de vehículo

Clase de vehículo	Rendimiento mínimo (km/litro)
Subcompactos	15.8
Compactos	12.9
Vehículo de uso múltiple (SUV o VU)	8.7
Camiones ligeros CL1 (con carga de hasta 1,701 kg)	8.7
Camiones ligeros CL2 (con carga de 1702 kg y hasta 2,608 kg)	8.5

Debe decir:

La Tabla V.1 presenta la clasificación genérica por tipo de uso de los vehículos, mientras que la Tabla V.2 presenta el tipo de vehículo en función del cargo del funcionario o tipo de servicio.

Tabla V.1. Clasificación genérica por tipo de uso

Clase de vehículo	Uso principal
Subcompacto	Transporte de hasta 5 personas
Compacto	Transporte de hasta 5 personas
Uso múltiple	Transporte de hasta 10 personas o carga
Camión ligero Clase 1	Transporte con peso bruto vehicular inferior a 2,721 kg
Camión ligero Clase 2	Transporte con peso bruto vehicular entre 2,722 kg y 4,536 kg

Tabla V.2. Tipo de vehículo en función del cargo y/o tipo de servicio

Cargo del funcionario o Tipo de Servicio	Tipo de Vehículo
a) Secretarios de Estado, Procurador General de la República, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y titulares de las Entidades que tengan nivel equivalente	Uso múltiple o Compacto
b) Subsecretarios, Oficiales Mayores, Titulares de Unidad, Coordinadores Generales y homólogos, así como Titulares de las Entidades de la Administración Pública Federal	Compacto hasta de 6 cilindros
c) Directores Generales y homólogos, así como equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal	Compacto o Subcompacto 4 cilindros
d) Servicios generales y de apoyo	Subcompacto 4 cilindros, Uso múltiple, Camión ligero Clase 1 y Camión ligero Clase 2
e) Vehículos relacionados directamente con las funciones propias de la Dependencia o Entidad de que se trate	De acuerdo con las funciones que desarrollen

Por motivos de seguridad o derivados de la naturaleza de las actividades de los funcionarios y previa autorización de los Oficiales Mayores o equivalentes, las Dependencias y Entidades podrán adquirir o arrendar vehículos con apego a las disposiciones aplicables, sin observar lo establecido en la Tabla V.2. En

cada caso, se deberá obtener autorización por parte del Oficial Mayor de la Dependencia o de su equivalente en las entidades y se deberá informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, acompañando la justificación correspondiente.

Las Dependencias y Entidades de la APF en la adquisición o arrendamiento de vehículos deberán observar los rendimientos de combustible que se presentan en la Tabla V.3.

Tabla V.3. Rendimiento mínimo combinado por clase de vehículo

Clase de vehículo	Rendimiento mínimo (km/litro)
Subcompactos	15.8
Compactos	12.9
Uso múltiple	8.7
Camión ligero Clase 1	8.5
Camión ligero Clase 2	8.0

Dice:

V. 4. Clasificación de automóviles y camiones

Autos subcompactos: son unidades con una distancia entre ejes hasta 2,475 mm; con un motor de 4 cilindros de hasta 1800 cm³ de desplazamiento.

Autos compactos: son unidades con una distancia entre ejes de 2,476 hasta 2,700 mm; con motores de 4 o 6 cilindros de 2500 hasta cm³ de desplazamiento.

Autos de lujo: son unidades con una distancia entre ejes de 2,601 hasta 3,000 mm; con motores de 4, 6, 8 o 12 cilindros de 3200 a 6000 cm³ de desplazamiento.

Autos deportivos: son unidades con una distancia entre ejes de 2,601 hasta 3,000 mm; con motores de 4, 6 u 8 cilindros de 2000 a 4600 cm³ de desplazamiento.

Vehículo de uso múltiple o utilitario (SUV o VU): Vehículo automotor diseñado para el transporte de personas y/o productos, con o sin chasis o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino.

Camiones ligeros (CL1): Camiones ligeros (grupo uno) cuyo peso bruto vehicular es de hasta 2,722 kg. y con peso de prueba (PP) de hasta 1,701 kg.

Camiones ligeros (CL2): Camiones ligeros (grupo dos) cuyo peso bruto vehicular es de hasta 2,722 kg y con peso de prueba (PP) mayor de 1,701 y hasta 2,608 kg.

Camiones ligeros (CL3): Camiones ligeros (grupo tres) cuyo peso bruto vehicular es mayor de 2,722 y hasta 3,856 kg y con peso de prueba (PP1) de hasta 2,608 kg.

Camiones ligeros (CL4): Camiones ligeros (grupo 4) cuyo peso bruto vehicular es mayor de 2,722 y hasta 3,856 kg y con peso de prueba (PP1) mayor de 2,608 y hasta 3,856 kg.

Debe decir:

V. 4. Clasificación de automóviles y camiones

Autos subcompactos: son unidades con una distancia entre ejes hasta 2,490 mm; con un motor de 4 cilindros, de 1.4, 1.6 o 1.8 litros de desplazamiento y potencia hasta de 110 caballos de fuerza (HP).

Autos compactos: son unidades con una distancia entre ejes de 2,491 hasta 2,740 mm; con motores de 4 o 6 cilindros desde 1.9 a 3.1 litros de desplazamiento y potencia de 110 a 170 caballos de fuerza (HP).

Uso múltiple: Son unidades que parten de una plataforma de camión ligero, por su uso pueden ser para pasajeros (SUV, MINIVAN) o transporte de mercancías (VAN).

Camiones ligeros Clase 1: Camiones con peso bruto vehicular inferior a 2,721 kg.

Camiones ligeros Clase 2: Camiones con peso bruto vehicular entre 2,722 y 4,536 kg.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2010.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRA MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, EL SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL, LIC. OSCAR VILLALOBOS CHAVEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, DR. OCTAVIO RODRIGO MARTINEZ PEREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2008 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

V. En ese tenor, con fecha 31 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el programa.

VI. Para llevar a cabo el objetivo general del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se realizará a través de transferencia de recursos a las entidades federativas, objeto del presente convenio, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

VII. Por ello, con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de Fomento Social y el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 1, 77 Bis 6 y 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracciones III y VI y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2007, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones, entre otras: la de establecer los criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados; dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados a la Comisión de conformidad con las disposiciones aplicables; conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados a la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría; coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría de conformidad con el artículo 10 Bis 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 26 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatales y paramunicipales, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Lic. Oscar Villalobos Chávez en su carácter de Secretario de Fomento Social, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Fracciones II, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por las Leyes General y Estatal de Salud, así como los convenios y acuerdos celebrados por el Gobierno Federal en esta materia; coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los indígenas para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal, Municipal, Sectores Social o Privado, cuando así se requiera y participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo, nombramiento expedido a su favor el día 19 de Diciembre de 2007 por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. José Reyes Baeza Terrazas.

3. Que el Dr. Octavio Rodrigo Martínez Pérez, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, según nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado el día 2 de Mayo del año 2007, tiene competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1 y 12 Fracción I de su Ley Orgánica le corresponde el suscribir acuerdos y convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y Organismos del Sector Privado y Social.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Cumplir con las Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2008.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tercera número 604, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih., código postal 31000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipio", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 27, 28, 31 Fracción II, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 26 Fracción XVII, 27 Fracciones II, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 12 fracción I de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2008, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios proporcionados por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional. c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.	\$18'700,450.00 DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

Las acciones específicas que incluye cada una de las estrategias a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante del presente instrumento y que se describen de manera general como sigue:

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud, previstas en estas Reglas de Operación. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, lo cual no implica descuidar aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado del complemento alimenticio. (Numeral 6.8.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos. (Numeral 6.8.3 de las Reglas de Operación).

- **Reforzamiento de la oferta de los servicios de salud.** Los Servicios de Salud de Chihuahua, con el apoyo y asistencia técnica de “LA SECRETARIA” y el Instituto Mexicano del Seguro Social, son los responsables de la administración eficiente de los recursos que se les otorguen, así como de mantener en buen estado los inmuebles, el equipamiento, el abasto de medicamentos e insumos básicos y la cobertura de plazas de las unidades médicas que atienden beneficiarios del Programa. Adicionalmente, prevé la capacitación al personal de las unidades médicas que brindan atención a las familias beneficiarias sobre la aplicación de las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, siguiendo el principio de gratuidad de éstas, de la frecuencia de atención de salud y acciones prioritarias, de la preparación de los complementos alimenticios y de la capacitación continua del personal institucional y comunitario de salud. (Numeral 6.8.4 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, en "EL ACUERDO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$18'700,450.00 (Dieciocho millones setecientos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, la Secretaría de Finanzas y Administración expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) Una vez que "LA SECRETARIA" radique los recursos presupuestales en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta última habiendo revisado que se cumplen con los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las cuatro estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento. Cabe señalar, que los recursos que aquí se mencionan no se aplicarán bajo ningún concepto en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las reglas de operación del programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán como objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

Objetivos: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

Indicador de desempeño: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud. Meta: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestales federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/u los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a los Servicios de Salud de Chihuahua, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar, en su caso, visitas y solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría del Estado de Chihuahua, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Instrumento y la normatividad aplicable.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008 debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintidós días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- La Directora General del Programa Oportunidades, **Manett Rocío Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO I
COMISION NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD

Dirección General del Programa Oportunidades

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Enero 2008

INDICE

- I. Presentación
- II. Introducción
- III. Criterios Generales
- IV. Integración del Programa Operativo Anual
 - a) Paquete básico de servicios de salud
 - b) Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c) Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del programa
 - d) Acreditación de unidades de salud
 - e) Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f) Complemento Alimenticio
- V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos
- VI. Comprobación de los Recursos

I. Presentación

La transferencia de los recursos para la operación y desarrollo del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, están bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades, la cual establece los criterios técnicos y administrativos para la programación, distribución, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales. Asimismo, determina las estrategias para el seguimiento, control y supervisión de la operación del Programa con base en las Reglas de Operación vigentes.

Este presupuesto va dirigido a cubrir la operación del Programa bajo cuatro estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2008:

- a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona, conforme al numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación;
- b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;
- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y

- d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.

Este documento será el marco de referencia que permita identificar las bases que faciliten la elaboración del POA, así como el inicio de la estructuración de un proceso sistematizado y transparente. En el se señalan los criterios generales, los alcances, la normatividad del ejercicio del gasto y la forma de la comprobación de los recursos así como el desglose de los proyectos, criterios generales, capítulo, concepto y partida de gasto de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto vigente".

II. Introducción

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades tiene a su cargo la coordinación del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual, es una de las estrategias de la política social del Gobierno Federal que promueve acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema. Las acciones del Programa se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en particular en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, el cual tiene los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar las condiciones de salud de la población;
- 2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- 3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- 4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- 5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Los presentes criterios tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de establecer el vínculo entre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades dentro de un proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación orientado al logro de resultados y de un sistema de evaluación del desempeño.

Con los criterios para la programación, control y seguimiento del presupuesto, se pretende tener un mejor y mayor control del presupuesto, medir el grado de avance y la orientación de los recursos financieros, conocer las distintas etapas de consolidación de los mismos, precisar las interrelaciones que se establecen entre sí, y la forma en que dichos recursos se potencian con otros programas (Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros.), con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos y de que las familias pobres puedan superar su condición.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 27 del PEF 2008, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá mensualmente de acuerdo con lo establecido en el calendario anexo.
3. La base para el cálculo del monto a transferir es una cuota por familia atendida, esta cuota es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
4. Con base al artículo 27 del PEF 2008, el programa mantendrá una cobertura de cinco millones de familias beneficiarias, y con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestal el padrón activo del bimestre septiembre-octubre del año anterior.
5. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los Servicios Estatales de Salud.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, a la cápita por familia y a los ajustes del presupuesto autorizado y publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

1. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del Programa;
 - d. Acreditación de Unidades de Salud (Equipamiento, priorizando casas de salud, así como centros de salud);
 - e. Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f. Apoyo a las estrategias para el almacenamiento y entrega del Complemento Alimenticio
2. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

Asimismo, en la conformación del POA, deberá tomarse en consideración la optimización en las coincidencias (procesos y partidas) que existan entre el Programa Oportunidades con otros Programas tales como: Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros, con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos a los mismos proyectos.
3. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión, comprobación y evaluación, particularmente todas aquellas que se complementen con el Seguro Popular, el Seguro Médico para una nueva Generación y el Programa Caravanas de la Salud.
4. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.
5. Los Servicios Estatales de Salud presentarán su propuesta de plantilla para la contratación de personal en la entidad, con recursos del capítulo 4000, a la Dirección General del Programa Oportunidades para su registro y visto bueno, durante la elaboración de su POA.
6. La responsabilidad de la selección y contratación del personal será de los Servicios Estatales de Salud, previo visto bueno de la Dirección General del Programa Oportunidades.
15. En caso de tener vacantes en la plantilla o modificaciones, los Servicios Estatales de Salud deberán notificar a la Dirección General, dichos cambios con la finalidad de mantener vigentes los registros de datos.
16. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. La Dirección General del Programa Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán consultar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad descrita anteriormente, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud, a fin de que éstos sean validados por la Dirección General.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Para el ejercicio de programación-presupuestación correspondiente al 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado a las dependencias y entidades, formular el presupuesto de sus Programas con base a un Presupuesto Basado en Resultados, el cual deberá estar orientado al logro de objetivos y metas vinculados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y que éstos se midan a través de indicadores, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ♦ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ♦ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ♦ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ♦ Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del programa Oportunidades;
- ♦ Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- ♦ Otorgamiento del Complemento Alimenticio

Esta propuesta propicia un modelo para la asignación de recursos a través de partidas presupuestarias tendientes a elevar la eficacia y eficiencia del Programa Oportunidades en cada entidad federativa, y establecer una dinámica organizacional orientada a resultados. Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónico-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Personal de Honorarios (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas (Equipos de Salud Itinerantes ESI's, Núcleos Básicos y Equipos de Supervisión, entre otros).
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias, a través de la certificación electrónica, el expediente electrónico, el Seguro Popular de Salud y el Seguro Médico para una nueva Generación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio

- 5402 Instrumental médico y de laboratorio
- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2106 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
- 3502 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b) CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre, según aplique este último en los estados puede realizarse en este bimestre. Para el caso del primero se denominará Segunda Semana de Capacitación y para el caso del segundo, Tercera Semana de Capacitación.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, doctores, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Los estados que no ejercieron el recurso para la primera semana de capacitación, este recurso, deberá ser utilizado para la Segunda Semana.
5. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades
6. Garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material de apoyo informativo
- 2108 Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 3305 Servicios para capacitación a servidores públicos
- 3804 Congresos y Convenciones
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

c) SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad y suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulos 1000 y 4000 "Recursos Humanos"

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos

d) ACREDITACION DE UNIDADES

La inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando de manera prioritaria el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias y contribuir en la estrategia Nacional de acreditación de las unidades de salud, así como apoyar la certificación electrónica, según donde proceda de acuerdo con la alineación de recursos en la entidad.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, de las jurisdicciones y de los almacenes centrales, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
2. Considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.
3. Integrar la dotación de uniformes para el personal comunitario de salud que labora para el Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 1 Mobiliario
- 2 Equipo de administración
- 1 Bienes informáticos
- 1 Equipo médico y de laboratorio
- 2 Instrumental médico y de laboratorio

e) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que en el POA, buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i. Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD)
3. Considerar arrendamiento de vehículos para el traslado de la población a las localidades en las que se desarrollan los talleres comunitarios
4. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material de apoyo informativo
- 2108 Materiales y suministros para planteles educativos
- 2303 Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
- 3206 Arrendamiento de vehículos terrestres para la operación de programas públicos
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5101 Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii. Equipos de salud itinerantes

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

iii. Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
- 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

f) COMPLEMENTO ALIMENTICIO

Con relación al complemento alimenticio, éste no es un sustituto de la alimentación, tiene por objeto prevenir y atender la desnutrición a menores de 5 años de edad, a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Una vez entregado el complemento a las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita bimestral de forma personal a la titular beneficiaria.

CRITERIOS

1. Adquisición de tarimas o anaqueles para colocar el Complemento Alimenticio
2. Acciones de mejora en el resguardo, control, registro, entrega, preparación y consumo del complemento alimenticio.

V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo I de este instrumento identifica la calendarización y la ministración de los recursos autorizados a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. La Secretaría de Finanzas del estado o su equivalente deberán confirmar a la Dirección General de Financiamiento, la recepción de los recursos financieros, a través de la emisión del recibo correspondiente, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en el anexo IV del presente convenio.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2008, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán informar a la Dirección General del Programa Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud reportaran cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la relación del personal contratado por honorarios, para su registro.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución y solicitar la autorización a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, autorizará la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto autorizado y se justifique debidamente.

10. La Dirección General del Programa realizará visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo, revisará y verificará la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

VI. Comprobación de los Recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá informarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.
4. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente.
6. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2008. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
7. Revisados los Informes de Comprobación de Gastos, la Comisión podrá solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y
8. Los Servicios Estatales de Salud podrán elegir entre enviar la documentación solicitada, o enviar personal de apoyo de los Servicios Estatales de Salud, a la Dirección General del Programa, para la revisión y validación de la documentación comprobatoria. Esta última fijará día y hora para realizar la recepción y designar al personal que lo hará, comunicándolo a los Servicios Estatales de Salud, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.
9. La Dirección General informará a los Servicios Estatales de Salud de los errores y omisiones técnicas que se hayan encontrado durante la revisión de los Informes de Comprobación de Gastos, para su debida aclaración o lo que los Servicios Estatales de Salud convengan.
10. La Dirección General del Programa, coordinará los trabajos de la revisión a través de la Dirección de Programación y el personal de apoyo que se le asigne por parte de los Servicios Estatales de Salud.
11. Los informes de comprobación de gasto de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
12. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
13. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa.
14. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
15. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II

COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ESTADO DE CHIHUAHUA

CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

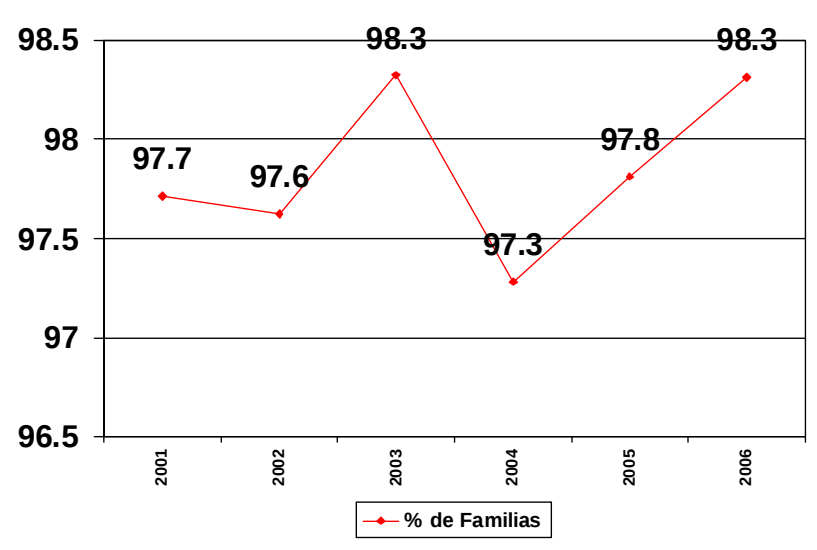
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
HONORARIOS	5,043,509.00	0.00	0.00	986,778.00	394,711.00	394,711.00	394,711.00	394,711.00	394,711.00	394,711.00	394,711.00	394,711.00	899,043.00
GASTOS DE OPERACION	13,656,941.00	0.00	0.00	2,563,424.00	935,347.00	1,462,048.00	1,462,048.00	2,131,945.00	2,131,945.00	1,460,229.00	1,162,299.00	262,349.00	85,307.00
TOTAL	18,700,450.00	0.00	0.00	3,550,202.00	1,330,058.00	1,856,759.00	1,856,759.00	2,526,656.00	2,526,656.00	1,854,940.00	1,557,010.00	657,060.00	984,350.00

ANEXO III
MATRIZ DE INDICADORES DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
FICHA TECNICA

1. Datos de identificación del programa					
Programa presupuestario	Programas sujetos a Reglas de Operación	Identificador del programa	20G00		
Unidad responsable del programa presupuestario Comisión Nacional de Protección Social en Salud					
Cobertura					
Familias en Pobreza Extrema					
Prioridades Pobreza extrema, ampliación de capacidades básicas					
Objetivo: Familias beneficiarias del Programa tuvieron acceso al Paquete Básico de Servicios de Salud (PBSS) y recibieron apoyos, para mejorar sus condiciones de salud					
2. Datos de identificación del indicador					
Nombre del indicador		Identificador del indicador			
Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud					
Dimensión a medir Eficacia		Definición: Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su corresponsabilidad en salud			
Método de cálculo		Unidad de medida: Familias beneficiarias			
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas					
Desagregación geográfica Nacional		Frecuencia de medición: Bimestral			
3. Características del indicador					
Claridad	Relevancia	Economía	Monitoreable	Adecuado	Aporte Marginal
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
Justificación de las características:					
<i>Claridad:</i> Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida					
<i>Relevancia:</i> Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud					
<i>Economía:</i> Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales,					
<i>Monitoreable:</i> La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión					
<i>Adecuado:</i> Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias.					
<i>Aporte Marginal:</i> No aplica.					

Serie de información disponible: SIS y SISPA 2001-2007				
Responsable del indicador: Servicios Estatales de Salud				
Sara Mercedes Uriega Cuesta				
Dirección de Información / Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud. suriega@salud.gob.mx; tel. 5090.3642				
4. Determinación de metas				
Línea base, valor y fecha (año y periodo)			Meta y periodo de cumplimiento	
Valor	Año	Periodo	Valor	95%
90%	2007	Marzo-Abril	Periodo de cumplimiento	2008-2012 (igual meta anual)
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización	
Regular			Verde	Amarillo
Factibilidad	Factible		95-100%	< 85.00%
5. Características de las variable (metadatos)				
Variables				
Nombre			Descripción de la variable	
Total de familias beneficiarias en control			Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y pláticas establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades	
Total de familias beneficiarias registradas			Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1	
Fuentes (medios de verificación)			Unidad de medida	
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS)			Familia beneficiaria	
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS)			Familia beneficiaria	
Desagregación geográfica: Estatal			Frecuencia: Bimestral	
Método de recopilación de datos			Fecha de disponibilidad de información	
Sistema institucional de información en salud (Sistema de Información en Salud SIS), Servicios Estatales de Salud			60 días posteriores al periodo de información	
Sistema institucional de información en salud (Sistema de Información en Salud SIS), Servicios Estatales de Salud			60 días posteriores al periodo de información	

6. Referencias adicionales															
Referencia internacional	Serie estadística														
No disponible	2001-2006														
Gráfica del comportamiento del indicador (nacional)															
EJEMPLO  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>% de Familias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2001</td> <td>97.7</td> </tr> <tr> <td>2002</td> <td>97.6</td> </tr> <tr> <td>2003</td> <td>98.3</td> </tr> <tr> <td>2004</td> <td>97.3</td> </tr> <tr> <td>2005</td> <td>97.8</td> </tr> <tr> <td>2006</td> <td>98.3</td> </tr> </tbody> </table>		Año	% de Familias	2001	97.7	2002	97.6	2003	98.3	2004	97.3	2005	97.8	2006	98.3
Año	% de Familias														
2001	97.7														
2002	97.6														
2003	98.3														
2004	97.3														
2005	97.8														
2006	98.3														
Comentarios técnicos															
Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud															

ANEXO IV

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo
2. RFC y domicilio del receptor
3. Número de folio del recibo
4. Fecha de recepción del recurso
5. Cantidad recibida
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRA MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE JUAN TORRES LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DOCTOR RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2008 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

V. En ese tenor, con fecha 31 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el programa.

VI. Para llevar a cabo el objetivo general del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se realizará a través de transferencia de recursos a las entidades federativas, objeto del presente convenio, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

VII. Por ello, con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 1, 77 Bis 6 y 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracciones III y VI y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2007, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. Que la Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones, entre otras: la de establecer los criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados; dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados a la Comisión de conformidad con las disposiciones aplicables; conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados a la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría; coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría de conformidad con el artículo 10 Bis 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción III, 19 fracción XI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción VIII, 19 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona; promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional; fomentar y mejorar el auto-cuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Saltillo 431 y Reynosa, colonia República Poniente, Saltillo, Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados

en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el Ejercicio Fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, 17 fracciones III y VIII, 19 fracción XI, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; Decreto número 96 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 29 de noviembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios proporcionados por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional. c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.	\$11,706,714.00 ONCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS

Las acciones específicas que incluye cada una de las estrategias a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto y, que se describen de manera general como sigue:

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud, previstas en estas Reglas de Operación. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, lo cual no implica descuidar aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado del complemento alimenticio. (Numeral 6.8.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos. (Numeral 6.8.3 de las Reglas de Operación).

- **Reforzamiento de la oferta de los servicios de salud.** Los servicios estatales de salud, con el apoyo y asistencia técnica de "LA SECRETARIA" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, son los responsables de la administración eficiente de los recursos que se les otorguen, así como de mantener en buen estado los inmuebles, el equipamiento, el abasto de medicamentos e insumos básicos y la cobertura de plazas de las unidades médicas que atienden beneficiarios del Programa. Adicionalmente, prevé la capacitación al personal de las unidades médicas que brindan atención a las familias beneficiarias sobre la aplicación de las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, siguiendo el principio de gratuidad de éstas, de la frecuencia de atención de salud y acciones prioritarias, de la preparación de los complementos alimenticios y de la capacitación continua del personal institucional y comunitario de salud. (Numeral 6.8.4 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, en "EL ACUERDO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$11,706,714.00 (once millones setecientos seis mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, la Secretaría de Finanzas expedirá recibo el cual deberá incluir la información que se menciona en el documento que se adjunta al presente como Anexo 4.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) Una vez que “LA SECRETARIA” radique los recursos presupuestales en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta última habiendo revisado que se cumplen con los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las cuatro estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento. Cabe señalar, que los recursos que aquí se mencionan no se aplicarán bajo ningún concepto en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las reglas de operación del programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán como objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

Objetivos: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

Indicador de desempeño: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.
Meta: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestales federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar, en su caso, visitas y solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD”, en los términos del presente Instrumento y la normatividad aplicable.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008 debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- La Directora General del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **Manett Rocío Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan.-** Rúbrica.

ANEXO I
COMISION NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD

Dirección General del Programa Oportunidades

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Enero 2008

INDICE

- I. Presentación
- II. Introducción
- III. Criterios Generales
- IV. Integración del Programa Operativo Anual
 - a) Paquete básico de servicios de salud
 - b) Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c) Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del programa
 - d) Acreditación de unidades de salud
 - e) Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f) Complemento Alimenticio
- V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos
- VI. Comprobación de los Recursos

I. Presentación

La transferencia de los recursos para la operación y desarrollo del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, están bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades, la cual establece los criterios técnicos y administrativos para la programación, distribución, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales. Asimismo, determina las estrategias para el seguimiento, control y supervisión de la operación del Programa con base en las Reglas de Operación vigentes.

Este presupuesto va dirigido a cubrir la operación del Programa bajo cuatro estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2008:

- a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona, conforme al numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación;
- b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;

- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y
- d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.

Este documento será el marco de referencia que permita identificar las bases que faciliten la elaboración del POA, así como el inicio de la estructuración de un proceso sistematizado y transparente. En él se señalan los criterios generales, los alcances, la normatividad del ejercicio del gasto y la forma de la comprobación de los recursos así como el desglose de los proyectos, criterios generales, capítulo, concepto y partida de gasto de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto vigente".

II. Introducción

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades tiene a su cargo la coordinación del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual, es una de las estrategias de la política social del Gobierno Federal que promueve acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema. Las acciones del Programa se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en particular en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, el cual tiene los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar las condiciones de salud de la población;
- 2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- 3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- 4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- 5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Los presentes criterios tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de establecer el vínculo entre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades dentro de un proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación orientado al logro de resultados y de un sistema de evaluación del desempeño.

Con los criterios para la programación, control y seguimiento del presupuesto, se pretende tener un mejor y mayor control del presupuesto, medir el grado de avance y la orientación de los recursos financieros, conocer las distintas etapas de consolidación de los mismos, precisar las interrelaciones que se establecen entre sí, y la forma en que dichos recursos se potencian con otros programas (Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros), con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos y de que las familias pobres puedan superar su condición.

III. Criterios Generales

- 1. De conformidad con el artículo 27 del PEF 2008, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
- 2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá mensualmente de acuerdo con lo establecido en el calendario anexo.
- 3. La base para el cálculo del monto a transferir es una cuota por familia atendida, esta cuota es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
- 4. Con base al artículo 27 del PEF 2008, el programa mantendrá una cobertura de cinco millones de familias beneficiarias, y con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestal el padrón activo del bimestre septiembre-octubre del año anterior.

5. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los Servicios Estatales de Salud.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, a la cápita por familia y a los ajustes del presupuesto autorizado y publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.
1. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del Programa;
 - d. Acreditación de Unidades de Salud (Equipamiento, priorizando casas de salud, así como centros de salud);
 - e. Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f. Apoyo a las estrategias para el almacenamiento y entrega del Complemento Alimenticio
2. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

Asimismo, en la conformación del POA, deberá tomarse en consideración la optimización en las coincidencias (procesos y partidas) que existan entre el Programa Oportunidades con otros Programas tales como: Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros, con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos a los mismos proyectos.
3. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión, comprobación y evaluación, particularmente todas aquellas que se complementen con el Seguro Popular, el Seguro Médico para una nueva Generación y el Programa Caravanas de la Salud.
4. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.
5. Los Servicios Estatales de Salud presentarán su propuesta de plantilla para la contratación de personal en la entidad, con recursos del capítulo 4000, a la Dirección General del Programa Oportunidades para su registro y visto bueno, durante la elaboración de su POA.
6. La responsabilidad de la selección y contratación del personal será de los Servicios Estatales de Salud, previo visto bueno de la Dirección General del Programa Oportunidades.
15. En caso de tener vacantes en la plantilla o modificaciones, los Servicios Estatales de Salud deberán notificar a la Dirección General, dichos cambios con la finalidad de mantener vigentes los registros de datos.
16. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.

17. La Dirección General del Programa Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán consultar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad descrita anteriormente, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud, a fin de que éstos sean validados por la Dirección General.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Para el ejercicio de programación-presupuestación correspondiente al 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado a las dependencias y entidades, formular el presupuesto de sus Programas con base a un Presupuesto Basado en Resultados, el cual deberá estar orientado al logro de objetivos y metas vinculados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y que éstos se midan a través de indicadores, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ♦ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ♦ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ♦ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ♦ Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del programa Oportunidades;
- ♦ Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- ♦ Otorgamiento del Complemento Alimenticio

Esta propuesta propicia un modelo para la asignación de recursos a través de partidas presupuestarias tendientes a elevar la eficacia y eficiencia del Programa Oportunidades en cada entidad federativa, y establecer una dinámica organizacional orientada a resultados. Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Personal de Honorarios (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas (Equipos de Salud Itinerantes ESI's, Núcleos Básicos y Equipos de Supervisión, entre otros.).

3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias, a través de la certificación electrónica, el expediente electrónico, el Seguro Popular de Salud y el Seguro Médico para una nueva Generación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b) CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre, según aplique este último en los estados puede realizarse en este bimestre. Para el caso del primero se denominará Segunda Semana de Capacitación y para el caso del segundo, Tercera Semana de Capacitación.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, doctores, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Los estados que no ejercieron el recurso para la primera semana de capacitación, este recurso, deberá ser utilizado para la Segunda Semana.
5. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades
6. Garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3305	Servicios para capacitación a servidores públicos
3804	Congresos y Convenciones
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

c) SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad y suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulo 1000 y 4000 "Recursos Humanos"

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos

d) ACREDITACION DE UNIDADES

La inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando de manera prioritaria el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias y contribuir en la estrategia Nacional de acreditación de las unidades de salud, así como apoyar la certificación electrónica, según donde proceda de acuerdo con la alineación de recursos en la entidad.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, de las jurisdicciones y de los almacenes centrales, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
2. Considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.
3. Integrar la dotación de uniformes para el personal comunitario de salud que labora para el Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
 - 1 Mobiliario
 - 2 Equipo de administración
 - 1 Bienes informáticos
 - 1 Equipo médico y de laboratorio
 - 2 Instrumental médico y de laboratorio

e) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que en el POA, buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i. Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD)
3. Considerar arrendamiento de vehículos para el traslado de la población a las localidades en las que se desarrollan los talleres comunitarios
4. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material de apoyo informativo
- 2108 Materiales y suministros para planteles educativos
- 2303 Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
- 3206 Arrendamiento de vehículos terrestres para la operación de programas públicos
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5101 Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii. Equipos de salud itinerantes

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
2701	Vestuario, uniformes y blancos
2702	Prendas de protección personal
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos
5303	Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio

iii. Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2701	Vestuario, uniformes y blancos
2702	Prendas de protección personal
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)

- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

f) COMPLEMENTO ALIMENTICIO

Con relación al complemento alimenticio, éste no es un sustituto de la alimentación, tiene por objeto prevenir y atender la desnutrición a menores de 5 años de edad, a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Una vez entregado el complemento a las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita bimestral de forma personal a la titular beneficiaria.

CRITERIOS

1. Adquisición de tarimas o anaqueles para colocar el Complemento Alimenticio
2. Acciones de mejora en el resguardo, control, registro, entrega, preparación y consumo del complemento alimenticio.

V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo I de este instrumento identifica la calendarización y la ministración de los recursos autorizados a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. La Secretaría de Finanzas del estado o su equivalente deberán confirmar a la Dirección General de Financiamiento, la recepción de los recursos financieros, a través de la emisión del recibo correspondiente, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en el anexo IV del presente convenio.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2008, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido en el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán informar a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud reportarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la relación del personal contratado por honorarios, para su registro.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución y solicitar la autorización a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, autorizará la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto autorizado y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa realizará visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo, revisará y verificará la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

VI. Comprobación de los Recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá informarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.
4. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente.
6. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2008. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
7. Revisados los Informes de Comprobación de Gastos, la Comisión podrá solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y
8. Los Servicios Estatales de Salud podrán elegir entre enviar la documentación solicitada, o enviar personal de apoyo de los Servicios Estatales de Salud, a la Dirección General del Programa, para la revisión y validación de la documentación comprobatoria. Esta última fijará día y hora para realizar la recepción y designar al personal que lo hará, comunicándolo a los Servicios Estatales de Salud, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.
9. La Dirección General informará a los Servicios Estatales de Salud de los errores y omisiones técnicas que se hayan encontrado durante la revisión de los Informes de Comprobación de Gastos, para su debida aclaración o lo que los Servicios Estatales de Salud convengan.
10. La Dirección General del Programa, coordinará los trabajos de la revisión a través de la Dirección de Programación y el personal de apoyo que se le asigne por parte de los Servicios Estatales de Salud.
11. Los informes de comprobación de gasto de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
12. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
13. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa.
14. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
15. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II

COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ESTADO DE COAHUILA

CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

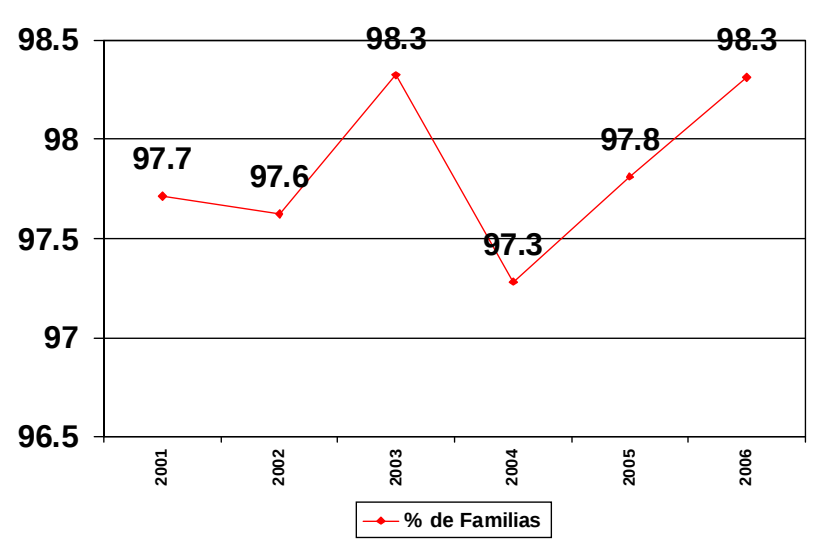
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
HONORARIOS	4,647,392.00	0.00	0.00	909,275.00	363,710.00	363,710.00	363,710.00	363,710.00	363,710.00	363,710.00	363,710.00	363,710.00	828,437.00
GASTOS DE OPERACION	7,059,322.00	0.00	0.00	1,325,043.00	483,484.00	755,738.00	755,738.00	1,102,010.00	1,102,010.00	754,797.00	600,798.00	135,610.00	44,094.00
TOTAL	11,706,714.00	0.00	0.00	2,234,318.00	847,194.00	1,119,448.00	1,119,448.00	1,465,720.00	1,465,720.00	1,118,507.00	964,508.00	499,320.00	872,531.00

ANEXO III
MATRIZ DE INDICADORES DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
FICHA TECNICA

1. Datos de identificación del programa					
Programa presupuestario	Programas sujetos a Reglas de Operación		Identificador del programa	20G00	
Unidad responsable del programa presupuestario Comisión Nacional de Protección Social en Salud					
Cobertura					
Familias en Pobreza Extrema					
Prioridades Pobreza extrema, ampliación de capacidades básicas					
Objetivo: Familias beneficiarias del Programa tuvieron acceso al Paquete Básico de Servicios de Salud (PBSS) y recibieron apoyos, para mejorar sus condiciones de salud					
2. Datos de identificación del indicador					
Nombre del indicador		Identificador del indicador			
Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud					
Dimensión a medir Eficacia		Definición: Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su corresponsabilidad en salud			
Método de cálculo Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas		Unidad de medida: Familias beneficiarias			
Desagregación geográfica Nacional					
		Frecuencia de medición: Bimestral			
3. Características del indicador					
Claridad	Relevancia	Economía	Monitoreable	Adecuado	Aporte Marginal
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
Justificación de las características: <i>Claridad:</i> Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida <i>Relevancia:</i> Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud <i>Economía:</i> Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales, <i>Monitoreable:</i> La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión <i>Adecuado:</i> Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias. <i>Aporte Marginal:</i> No aplica.					

Serie de información disponible: SIS y SISPA 2001-2007					
Responsable del indicador: Servicios Estatales de Salud					
Sara Mercedes Uriega Cuesta					
Dirección de Información / Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud. suriega@salud.gob.mx; tel. 5090.3642					
4. Determinación de metas					
Línea base, valor y fecha (año y periodo)			Meta y periodo de cumplimiento		
Valor	Año	Periodo	Valor	95%	
90%	2007	Marzo-Abril	Periodo de cumplimiento	2008-2012 (igual meta anual)	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización		
Regular			Verde	Amarillo	Rojo
Factibilidad	Factible		95-100%	85-94.99%	< 85.00%
5. Características de las variable (metadatos)					
Variables					
Nombre			Descripción de la variable		
Total de familias beneficiarias en control			Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y pláticas establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades		
Total de familias beneficiarias registradas			Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1		
Fuentes (medios de verificación)			Unidad de medida		
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS)			Familia beneficiaria		
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS)			Familia beneficiaria		
Desagregación geográfica: Estatal			Frecuencia: Bimestral		
Método de recopilación de datos			Fecha de disponibilidad de información		
Sistema institucional de información en salud (Sistema de información en Salud SIS), Servicios Estatales de Salud			60 días posteriores al periodo de información		
Sistema institucional de información en salud (Sistema de información en Salud SIS), Servicios Estatales de Salud			60 días posteriores al periodo de información		

6. Referencias adicionales															
Referencia internacional	Serie estadística														
No disponible	2001-2006														
Gráfica del comportamiento del indicador (nacional)															
EJEMPLO  <table border="1"> <caption>Data for Ejemplo Graph</caption> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>% de Familias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2001</td> <td>97.7</td> </tr> <tr> <td>2002</td> <td>97.6</td> </tr> <tr> <td>2003</td> <td>98.3</td> </tr> <tr> <td>2004</td> <td>97.3</td> </tr> <tr> <td>2005</td> <td>97.8</td> </tr> <tr> <td>2006</td> <td>98.3</td> </tr> </tbody> </table>		Año	% de Familias	2001	97.7	2002	97.6	2003	98.3	2004	97.3	2005	97.8	2006	98.3
Año	% de Familias														
2001	97.7														
2002	97.6														
2003	98.3														
2004	97.3														
2005	97.8														
2006	98.3														
Comentarios técnicos															
Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud															

ANEXO IV

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo
2. RFC y domicilio del receptor
3. Número de folio del recibo
4. Fecha de recepción del recurso
5. Cantidad recibida
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales de carácter local a celebrarse durante 2010, realizada mediante acuerdos con claves CG674/2009, CG23/2010 y CG40/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG53/2010.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA ASIGNACION DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, PUEBLA, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN Y ZACATECAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE CARACTER LOCAL A CELEBRARSE DURANTE 2010, REALIZADA MEDIANTE ACUERDOS CON CLAVES CG674/2009, CG23/2010 Y CG40/2010.

ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2008, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.
- V. En sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2009, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del código federal de instituciones y procedimientos electorales”*, identificado con la clave ACRT/067/2009.
- VI. El 30 de octubre del 2009 en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios de los Catálogos de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial durante el año 2010”*, identificado con la clave CG552/2009.
- VII. El 11 de diciembre de 2009, en la décimo primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifica el ACRT/067/2009 ‘Acuerdo [...] por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del código federal de instituciones y procedimientos electorales’ a efecto de incluir el catálogo correspondiente al Estado de Hidalgo”*, identificado con la clave ACRT/078/2009.
- VIII. El 16 de diciembre del 2009 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales de los Estados de Chihuahua, Durango, Puebla, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas para el cumplimiento de sus fines a partir de enero de 2010 y hasta la fecha que se indica”*, identificado con la clave CG674/2009.

- IX. En la misma sesión, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local 2010 en el Estado de Hidalgo"*, identificado con la clave CG676/2009.
- X. El 29 de enero de 2010 se celebró sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la cual se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los Estados de Aguascalientes, Hidalgo y Veracruz para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales de carácter local a celebrarse durante 2010"*, identificado con la clave CG23/2010.
- XI. En sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los Estados de Baja California, Chihuahua, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales de carácter local a celebrarse durante 2010"*, identificado con la clave CG40/2010.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano es una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación.
3. Que como lo señala el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades electorales locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones. Asimismo, el inciso i) del citado artículo constitucional señala que los partidos políticos, en el orden local, accederán a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 del mismo ordenamiento.
4. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Ley Fundamental indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
5. Que como se desprende de los considerandos anteriores el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1, 2 y 5 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código; así como las relacionadas con la asignación de tiempos en los citados medios a las autoridades electorales.
7. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
8. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.

9. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
10. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo del que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con los artículos 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 68, párrafo 1 y 72, párrafo 1 del código electoral federal y 31, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
11. Que en términos de los artículos 54, párrafo 1 del código de la materia y 31, párrafo 2 del reglamento respectivo, las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. Al respecto, el Instituto resolverá lo conducente.
12. Que según lo establecen el párrafo 2 del artículo 68 del código electoral federal; 6, párrafo 1, inciso d) y 31, párrafo 2 del reglamento aludido, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquellas presenten ante el Instituto.
13. Que los artículos 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y los de otras autoridades electorales, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos.
14. Que como lo señala el artículo 29, párrafo 1 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales son responsables de adoptar, a través de sus órganos competentes y con la anticipación debida, los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión. Asimismo, que todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión en un mismo periodo fijo.
15. Que de lo señalado en los artículos 65; 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles treinta y seis minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.
16. Que de conformidad con el artículo 35, párrafos 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
17. Que de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1; 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las campañas electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sí y para otras autoridades electorales que así lo soliciten.
18. Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 64; 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que en el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas locales y hasta el día de la jornada electoral respectiva —también conocido como periodo de reflexión— el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Dicho tiempo será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.

19. Que los artículos 68, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 31 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que el Instituto Federal Electoral asignará tiempo a otras autoridades electorales a) conforme a la solicitud que aquéllas presenten y b) conforme a la disponibilidad con que se cuente.
 20. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta procedente abastecerlo de los medios necesarios para dicha tarea.
 21. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso c); 125, párrafo 1, inciso f); 128, párrafo 1, inciso f); 132, párrafo 1, inciso e) y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar.
 22. Que en virtud de las obligaciones constitucionales y legales anteriormente esbozadas, se realizaron asignaciones del tiempo disponible en radio y televisión a las autoridades electorales, mediante los Acuerdos referidos en los antecedentes VIII, IX y XI, dando prioridad a las campañas de comunicación social relativas al mantenimiento y actualización del Registro Federal de Electores.
 23. Que en razón de lo anterior, se le otorgó a la campaña de comunicación social del Registro Federal de Electores hasta el 75% del tiempo disponible en radio y televisión para los fines de las autoridades electorales, distribuyendo el tiempo restante en forma igualitaria entre las autoridades electorales locales administrativas y jurisdiccionales que lo solicitaron dentro de la entidad en la que tienen competencia.
 24. Que como se desprende de la lectura del artículo 182, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Campaña Anual Intensa de credencialización que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha concluido.
 25. Que en atención a lo anterior y dado que diversas Entidades tienen proceso electoral local durante 2010, es recomendable modificar las asignaciones de tiempos en radio y televisión hechas mediante los acuerdos enunciados en los antecedentes VIII, IX y XI del presente Acuerdo, a fin de destinarles mayor tiempo a las autoridades electorales locales para el cumplimiento de sus fines.
- En este sentido, durante los periodos de precampaña, intercampaña y campaña de los procesos electorales locales, se asignará al Instituto Federal Electoral el 40% del tiempo disponible en radio y televisión; a los Institutos Electorales Locales el 40% del tiempo disponible; y el 20% restante a otras autoridades electorales.
- Asimismo, durante el periodo de reflexión de los procesos electorales locales, se asignará a los Institutos Electorales Locales el 70% del tiempo disponible en radio y televisión; mientras que al Instituto Federal Electoral se le asignará un 20% del tiempo disponible; y el 10% restante a otras autoridades.
26. Que de conformidad con los considerandos que anteceden, este Consejo General procede a realizar las siguientes asignaciones de tiempos en radio y televisión:

Estado de Aguascalientes (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes
1 al 9 de abril de 2010	36 minutos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	7 minutos con 12 segundos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios
10 de abril a 3 de mayo de 2010	48 minutos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios
4 de mayo a 30 de junio de 2010	30 minutos diarios	12 minutos diarios	6 minutos diarios	12 minutos diarios
1 al 4 de julio de 2010	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios	33 minutos con 36 segundos diarios

Estado de Baja California (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
1 al 17 de abril de 2010	36 minutos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios
18 de abril al 5 de mayo de 2010	48 minutos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios
6 de mayo al 30 de junio de 2010	30 minutos diarios	12 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios	3 minutos diarios
1 al 4 de julio de 2010	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios	33 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios

Estado de Chihuahua (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
1 al 9 de abril de 2010	36 minutos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios
10 a 16 de abril de 2010	48 minutos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios
17 de abril al 30 de junio de 2010	30 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios
1 al 4 de julio de 2010	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios	33 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios

Estado de Durango (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango
1 al 11 de abril de 2010	48 minutos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios
12 de abril a 30 de junio de 2010	30 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios
1 a 4 de julio de 2010	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios	33 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios

Estado de Hidalgo (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	Subprocuraduría de Asuntos Electorales en el Estado de Hidalgo
1 de abril al 11 de mayo de 2010	48 minutos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	3 minutos con 12 segundos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	3 minutos con 12 segundos diarios	3 minutos con 12 segundos diarios
12 de mayo al 30 de junio de 2010	30 minutos diarios	12 minutos diarios	2 minutos	12 minutos diarios	2 minutos	2 minutos
1 al 4 de julio de 2010	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios	1 minuto con 36 segundos diarios	33 minutos con 36 segundos diarios	1 minuto con 36 segundos diarios	1 minuto con 36 segundos diarios

Estado de Oaxaca (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Instituto Estatal Electoral de Oaxaca	Tribunal Estatal Electoral del Estado de Oaxaca	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
2 al 6 de abril de 2010	48 minutos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios
7 de abril al 1 de mayo de 2010	36 minutos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios
2 de mayo al 30 de junio de 2010	30 minutos diarios	12 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios	3 minutos diarios
1 al 4 de julio de 2010	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios	33 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios

Estado de Puebla (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Instituto Electoral del Estado de Puebla	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
2 de abril al 30 de junio de 2010	30 minutos diarios	12 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios	3 minutos diarios
1 al 4 de julio de 2010	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios	33 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios

Estado de Sinaloa (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
1 al 30 de abril de 2010	36 minutos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios

Estado de Tamaulipas (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas
1 de abril al 8 de mayo de 2010	48 minutos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios
9 de mayo al 30 de junio de 2010	30 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios
1 al 4 de julio de 2010	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios.	2 minutos con 24 segundos diarios.	33 minutos con 36 segundos diarios.	2 minutos con 24 segundos diarios.

Estado de Tlaxcala (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Instituto Electoral de Tlaxcala	Sala Electoral Administrativa de Tlaxcala	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
1 al 20 de abril de 2010	36 minutos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios
21 de abril al 5 de mayo de 2010	48 minutos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios
6 de mayo al 30 de junio de 2010	30 minutos diarios	12 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios	3 minutos diarios
1 al 4 de julio de 2010	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios	33 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios

Estado de Veracruz (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Instituto Electoral Veracruzano	Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz
1 al 17 de abril de 2010	36 minutos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios
18 de abril al 12 de mayo de 2010	48 minutos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios
13 de mayo al 30 de junio de 2010	30 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios
1 al 4 de julio de 2010	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios	33 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios

Estado de Yucatán (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán
1 de abril al 12 de mayo de 2010	30 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios
13 al 16 de mayo de 2010	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios	33 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios

Estado de Zacatecas (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas
1 al 16 de abril de 2010	48 minutos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios
17 de abril al 30 de junio de 2010	30 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios
1 a 4 de julio de 2010	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios	33 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios

27. Que la asignación de tiempos señalada en el considerando anterior entrará en vigor a partir del 1 de abril de 2010, con el objeto de poder cumplir con los plazos de notificación y entrega de materiales establecidos por la normatividad electoral.
28. Que para los efectos del presente Acuerdo, los tiempos asignados a las autoridades electorales señalados en el considerando 26 deberán utilizarse en promocionales de 30 segundos.

29. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1 y 16, párrafo 1, aplicables en términos del artículo 32, ambos del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que los mensajes correspondientes al tiempo asignado para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales deberán ser transmitidos entre las seis y las veinticuatro horas de cada día.
30. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
31. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del código en mencionado sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59bis de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
32. Que de conformidad con lo señalado en los dos considerandos que preceden el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sus sesiones celebradas el 30 de octubre de 2009 y el 16 de diciembre de 2010 los Acuerdos identificados con las claves CG552/2009 y CG676/2010, respectivamente. En los citados Acuerdos se ordenó la difusión de los catálogos de emisoras obligadas a dar cobertura a los procesos electorales locales señalados en el considerando 26 del presente instrumento.
33. Que en consecuencia, el tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado en las estaciones señaladas en los catálogos descritos en el considerando anterior.
34. Que el tiempo no asignado quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan de conformidad con el artículo 68, párrafo 3 del código comicial.
35. Que de acuerdo con los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32, ambos del reglamento de la materia, el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les sea asignado.
36. Que según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del código comicial federal, las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales.
37. Que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión bajo ninguna circunstancia comercializarán el tiempo que no sea asignado por el Instituto, de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del código aludido.
38. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del mencionado reglamento, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso a); 54, párrafo 1; 64; 65, párrafo 1; 66, párrafo 1; 68; 71, párrafo 1; 72; 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso z); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso d); del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la asignación de tiempos en radio y televisión llevada a cabo mediante los Acuerdos identificados con las claves CG674/2009, CG23/2010 y CG40/2010, a efecto de otorgarle tiempos para el cumplimiento de sus fines al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California; al Instituto Electoral del Estado de Chihuahua; al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango; al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango; al Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo; al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; a la Subprocuraduría de Asuntos Electorales en el Estado de Hidalgo; al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca; al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Oaxaca; al Instituto Electoral del Estado de Puebla; al Tribunal Electoral del Estado de Puebla; al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa; al Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa; al Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas; al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; al Instituto Electoral de Tlaxcala; a la Sala Electoral Administrativa de Tlaxcala; al Instituto Electoral Veracruzano; a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz; al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán; al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial de Zacatecas; y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en los términos del considerando 26 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los tiempos asignados en el punto de acuerdo que precede serán transmitidos en mensajes de 30 segundos, en las emisoras señaladas en los Catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión y difundidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante los Acuerdos CG552/200 y CG676/2009.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el tiempo no asignado por el Consejo General quedará a disposición del Instituto Federal Electoral.

CUARTO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y por conducto de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas competentes, al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California; al Instituto Electoral del Estado de Chihuahua; al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango; al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango; al Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo; al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; a la Subprocuraduría de Asuntos Electorales en el Estado de Hidalgo; al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca; al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Oaxaca; al Instituto Electoral del Estado de Puebla; al Tribunal Electoral del Estado de Puebla; al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa; al Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa; al Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas; al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; al Instituto Electoral de Tlaxcala; a la Sala Electoral Administrativa de Tlaxcala; al Instituto Electoral Veracruzano; a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz; al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán; al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas se notifique el presente Acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan su señal desde el territorio de las entidades federativas en cita.

SEPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de marzo de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los estados de Chiapas y Quintana Roo, para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales de carácter local a celebrarse en las citadas entidades federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG54/2010.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y QUINTANA ROO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE CARACTER LOCAL A CELEBRARSE EN LAS CITADAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales"*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2008, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral"*, identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral"*, identificado con la clave CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.
- V. En sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2009, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el *"Acuerdo [...] por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del código federal de instituciones y procedimientos electorales"*, identificado con la clave ACRT/067/2009.
- VI. El 30 de octubre del 2009 en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios de los Catálogos de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial durante el año 2010"*, identificado con la clave CG552/2009.
- VII. Con fecha 12 de noviembre de 2009, mediante el oficio COFEL/PRE/124/2009, el Presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas solicitó tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral durante el periodo comprendido desde el inicio de las precampañas electorales y hasta el día de la jornada electoral a celebrarse en dicha entidad federativa.
- VIII. El 5 de enero de 2010, a través del oficio TJEA/P/001/2010 el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, solicitó tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- IX. El 7 de enero de 2010, se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los oficios 005/FEPADE/2010 y 007/FEPADE/2010 mediante los cuales la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales solicitó tiempos en radio y televisión para los procesos electorales locales a celebrarse en los Estados de Chiapas y Quintana Roo, respectivamente.
- X. Mediante oficio número IEPC/SE/006/2010 de fecha 15 de enero de 2010, el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, solicitó tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral durante el proceso electoral local a celebrarse en dicha entidad federativa.
- XI. En la primera sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2010, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se modifica el ACRT/067/2009 'Acuerdo [...] por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que"*

participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a efecto de incluir el catálogo correspondiente al Estado de Quintana Roo”, identificado con la clave número ACRT/005/2010.

- XII. En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local 2010 en el Estado de Quintana Roo”* identificado con la clave CG16/2010.
- XIII. En sesión extraordinaria de fecha 8 de febrero del 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampaña, campañas y periodo de reflexión dentro del proceso electoral local ordinario 2010 que se llevará a cabo en el Estado de Quintana Roo”*, identificado con la clave JGE08/2010.
- XIV. El 22 de febrero de 2010, mediante el oficio TEQROO/MP/37/2010, el M.D. Francisco Javier García Rosado, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, solicitó tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral
- XV. Con fecha 1 de marzo del 2010, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión dentro del proceso electoral local dos mil diez que se celebra en el Estado de Chiapas”*.
- XVI. Mediante oficio número UTC/201/010 de fecha 1 de marzo de 2010, el Lic. José Alfredo Figueroa Orea, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral de Quintana Roo, solicitó tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral durante el proceso electoral local a celebrarse durante 2010.
- XVII. Como es del conocimiento público, durante el año 2010 se celebrarán procesos electorales para renovar diversos cargos de elección popular en los Estados de Chiapas y Quintana Roo.

CONSIDERANDO

- 1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. Que de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano es una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación.
- 3. Que como lo señala el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades electorales locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones. Asimismo, el inciso i) del citado artículo constitucional señala que los partidos políticos, en el orden local, accederán a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 del mismo ordenamiento.
- 4. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Ley Fundamental indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
- 5. Que como se desprende de los considerandos anteriores el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1, 2 y 5 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código; así como las relacionadas con la asignación de tiempos en los citados medios a las autoridades electorales.
7. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
8. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
9. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
10. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo del que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con los artículos 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 68, párrafo 1 y 72, párrafo 1 del código electoral federal y 31, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
11. Que en términos de los artículos 54, párrafo 1 del código de la materia y 31, párrafo 2 del reglamento respectivo, las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. Al respecto, el Instituto resolverá lo conducente.
12. Que según lo establecen el párrafo 2 del artículo 68 del código electoral federal; 6, párrafo 1, inciso d) y 31, párrafo 2 del reglamento aludido, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquellas presenten ante el Instituto.
13. Que los artículos 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y los de otras autoridades electorales, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos.
14. Que como lo señala el artículo 29, párrafo 1 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales son responsables de adoptar, a través de sus órganos competentes y con la anticipación debida, los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión. Asimismo, que todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión en un mismo periodo fijo.
15. Que de lo señalado en los artículos 65; 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles treinta y seis minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales

16. Que de conformidad con el artículo 35, párrafos 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
17. Que de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1; 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las campañas electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sí y para otras autoridades electorales que así lo soliciten.
18. Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 64; 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que en el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas locales y hasta el día de la jornada electoral respectiva —también conocido como periodo de reflexión— el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Dicho tiempo será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
19. Que los artículos 68, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 31 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que el Instituto Federal Electoral asignará tiempo a otras autoridades electorales a) conforme a la solicitud que aquéllas presenten y b) conforme a la disponibilidad con que se cuente.
20. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y *directa*, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta procedente abastecerlo de los medios necesarios para dicha tarea.
21. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso c); 125, párrafo 1, inciso f); 128, párrafo 1, inciso f); 132, párrafo 1, inciso e) y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar.
22. Que, no obstante lo señalado en considerandos anteriores, como se desprende de la lectura del artículo 182, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la campaña anual intensa de credencialización que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha concluido.
23. Que en atención a lo anterior y dado las diversas necesidades de comunicación de las autoridades electorales involucradas en los procesos electorales de carácter local, es procedente dotarlas del tiempo necesario para el cumplimiento de sus fines.

En este sentido, durante los periodos de precampaña, intercampaña y campaña de los procesos electorales locales, se asignará al Instituto Federal Electoral el 40% del tiempo disponible en radio y televisión; a los Institutos Electorales Locales el 40% del tiempo disponible; y el 20% restante a otras autoridades electorales.

Asimismo, durante el periodo de reflexión de los procesos electorales locales, se asignará a los Institutos Electorales Locales el 70% del tiempo disponible en radio y televisión; mientras que al Instituto Federal Electoral se le asignará un 20% del tiempo disponible; y el 10% restante a otras autoridades electorales.
24. Que como se desprende del antecedente XIII y XV del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva aprobó los modelos de pauta relacionados con los procesos electorales a celebrarse durante el año 2010 en los Estados de Chiapas y Quintana Roo.
25. Que de conformidad con los dos considerandos que preceden y los modelos de pautas aprobados por la Junta General Ejecutiva, este Consejo General procede a realizar las siguientes asignaciones de tiempos en radio y televisión:

Estado de Chiapas (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas.	Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
2 al 11 de abril de 2010	36 minutos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos	2 minutos con 24 segundos	2 minutos con 24 segundos
12 de abril al 31 de mayo de 2010	48 minutos diarios	19 minutos con 12 segundos	19 minutos con 12 segundos	3 minutos con 12 segundos	3 minutos con 12 segundos	3 minutos con 12 segundos
1 al 30 de junio de 2010	30 minutos diarios	12 minutos diarios	12 minutos diarios	2 minutos diarios	2 minutos diarios	2 minutos diarios
1 al 4 de julio de 2010	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios	33 minutos con 36 segundos diarios	1 minuto con 36 segundos	1 minuto con 36 segundos	1 minuto con 36 segundos

Estado de Quintana Roo (Periodo electoral)

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Instituto Electoral de Quintana Roo	Tribunal Electoral de Quintana Roo	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
25 de marzo al 5 de mayo de 2010	36 minutos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	14 minutos con 24 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios
6 de mayo al 30 de junio de 2010	30 minutos diarios	12 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios	3 minutos diarios
1 al 4 de julio de 2010	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos	33 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos	2 minutos con 24 segundos

26. Que para los efectos del presente Acuerdo, los tiempos asignados a las autoridades electorales señalados en el considerando anterior deberán utilizarse en promocionales de 30 segundos.
27. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1 y 16, párrafo 1, aplicables en términos del artículo 32, ambos del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que los mensajes correspondientes al tiempo asignado para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales deberán ser transmitidos entre las seis y las veinticuatro horas de cada día.
28. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.

29. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del código mencionado sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59bis de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
30. Que de conformidad con lo señalado en los dos considerandos que preceden el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sus sesiones celebradas el 30 de octubre de 2009 y el 29 de enero de 2010 los Acuerdos identificados con las claves CG552/2009 y CG16/2010, respectivamente. En los citados Acuerdos se ordenó la difusión de los catálogos de emisoras obligadas a dar cobertura a los procesos electorales locales a celebrarse en los Estados de Chiapas y Quintana Roo, entre otros.
31. Que en consecuencia, el tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado en las estaciones señaladas en los catálogos descritos en el considerando anterior.
32. Que el tiempo no asignado quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan de conformidad con el artículo 68, párrafo 3 del código comicial.
33. Que de acuerdo con los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32, ambos del reglamento de la materia, el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les sea asignado.
34. Que según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del código comicial federal, las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales.
35. Que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión bajo ninguna circunstancia comercializarán el tiempo que no sea asignado por el Instituto, de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del código aludido.
36. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del mencionado reglamento, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso a); 54, párrafo 1; 64; 65, párrafo 1; 66, párrafo 1; 68; 71, párrafo 1; 72; 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso z); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso d); del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se asignan tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, a la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas, al Instituto Electoral de Quintana Roo, al Tribunal Electoral de Quintana Roo y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en los términos del considerando 25 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los tiempos asignados en el punto de acuerdo que precede serán transmitidos en mensajes de 30 segundos, en las emisoras señaladas en los Catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión y difundidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante los Acuerdos CG552/2009 y CG16/2010.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el tiempo no asignado por el Consejo General quedará a disposición del Instituto Federal Electoral.

CUARTO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; y por conducto de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas competentes, al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, a la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas, al Instituto Electoral de Quintana Roo y al Tribunal Electoral de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas se notifique el presente Acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan su señal desde el territorio de las entidades federativas en cita.

SEPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de marzo de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los estados que no tendrán jornada comicial durante el año 2010 para el periodo comprendido de abril a junio del citado año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG55/2010.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES DE LOS ESTADOS QUE NO TENDRAN JORNADA COMICIAL DURANTE EL AÑO 2010 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL A JUNIO DEL CITADO AÑO.

ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo transitorio primero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio primero.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2008, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*", identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*", identificado con la clave CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.

- V. El 7 de abril de 2009, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009, así como en los distintos procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG141/2009.
- VI. El día 19 de agosto de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el CG419/2009 *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el criterio conforme al cual se transmitirán los programas mensuales de cinco minutos de los partidos políticos en las emisoras permisionarias de radio y televisión, en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-140/2008 y SUP-RAP-143/2008 acumulado"*.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el día 16 de diciembre de 2009, se aprobó el CG673/2009 *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los Estados que no tendrán Jornada Comicial durante el año 2010 durante el periodo comprendido de enero a marzo del citado año"*.
- VIII. El 12 de febrero de 2010, se presentó en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio TEE:352/2010, a través del cual el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el segundo trimestre de 2010.
- IX. El mismo día, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, mediante oficio SE/055/2010, solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines para el trimestre comprendido entre abril y junio del año 2010.
- X. El 16 de febrero del 2010, mediante el oficio TEPJ/053/2010, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitó tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines.
- XI. Con esa misma fecha, se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la solicitud de asignación de tiempos correspondiente al Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- XII. El 17 de febrero de 2010, se presente en la oficialía de partes de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de San Luis Potosí el oficio CEEPC/P/0113/2010, a través del cual el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí solicitó tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2010.
- XIII. El día 18 de febrero del 2010, se presentó en las oficinas del Instituto Federal Electoral en el Estado de Michoacán el oficio TEE-P 056/2010 mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán solicitó tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, durante el trimestre que transcurre del 1 de abril al 30 de junio de 2010.
- XIV. El 19 de febrero del presente año, el Instituto Estatal Electoral de Morelos presentó solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el trimestre comprendido entre abril y junio del año 2010; lo anterior, a través del oficio IEE/SE/036/2010.
- XV. El mismo día, se recibió en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, el oficio IEEG/SG/I/2010 mediante el cual el Instituto Electoral del Estado de Guerrero solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el segundo trimestre de 2010.
- XVI. El día 23 de febrero de 2010, mediante oficio PIEEBCS-0021-2009 el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2010.
- XVII. Mediante oficio número CIM/029/2010, de fecha 22 de febrero de 2010, el Instituto Electoral de Querétaro presentó su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2010.
- XVIII. Con esa misma fecha, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante oficio SE/047/10, solicitó tiempos en radio y televisión para la difusión de sus campañas publicitarias institucionales, por el periodo del 1 de abril 30 de junio de 2010.

- XIX. El mismo día, se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos la solicitud de asignación de tiempos, para el segundo trimestre del año 2010, del Tribunal Estatal Electoral de Morelos formulada mediante oficio TEE/MP/170-10.
- XX. Mediante oficio número CEE-PRESI/018/2010, de fecha 23 de febrero de 2010, el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio del 2010.
- XXI. El 24 de febrero de 2010, mediante su oficio IEPCC/P/0217/2010 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila presentó su solicitud de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, durante el segundo trimestre del año 2010.
- XXII. Mediante oficio PT614/2010, de fecha 24 de febrero de 2010, el Tribunal Electoral de Tabasco presentó su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2010.
- XXIII. El día 25 de febrero del 2010, el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, presentó el oficio TEEG-PCIA-044/2010, el cual contiene su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo que abarca el segundo trimestre de 2010.
- XXIV. El 26 de febrero del 2010, mediante oficio TEDF-PRES-038/2010, el Tribunal Electoral del Distrito Federal solicitó la asignación de tiempos en radio para el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2010.
- XXV. En la misma fecha, mediante el oficio IEEM/SEG/0503/2010, el Instituto Electoral del Estado de México solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2010.
- XXVI. El mismo día, se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos el oficio 075/10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el oficio de referencia se solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2010.
- XXVII. El día 1 de marzo del 2010, el Instituto Electoral del Distrito Federal solicitó, mediante oficio IEDF/PCG-IEDF/0050/10, la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2010. Asimismo, señaló que en virtud de la elección de Comités Ciudadanos del Distrito Federal necesitará de mayores espacios en radio y televisión para la difusión del citado proceso electivo.
- XXVIII. En misma fecha, el Tribunal Electoral del Estado de México solicitó, mediante oficio TEEM/P/100/2010, la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2010.
- XXIX. El mismo día, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, mediante su oficio SP-TEPJE/105/2010, solicitó la asignación de tiempos en radio para el segundo trimestre de 2010.
- XXX. Mediante oficio TEETIP-147/2010, de fecha 1 de marzo de 2010, el Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa del Estado de Sonora solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2010.
- XXXI. El 2 de marzo de 2010, el Instituto Electoral de Michoacán presentó solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión, mediante oficio P-IEM/021/2010, para el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2010.
- XXXII. En misma fecha, mediante oficio 0117/2009-2010 SAD, la Sala Administrativa Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo el segundo trimestre de 2010.
- XXXIII. El día 2 de marzo del 2010, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó se le asignarán tiempos en radio y televisión, a través del oficio SECG/093/2010, para el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio del 2010.
- XXXIV. Mediante oficio PRE-148/2010, de fecha 2 de marzo de 2010, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero solicitó se le asignaran tiempos en radio y televisión para el segundo trimestre de 2010.
- XXXV. El 2 de marzo del presente año, la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro presentó su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio del 2010, mediante oficio sin número.

XXXVI. El 3 de marzo de 2010, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León presentó su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión, mediante oficio PCEE/034/10, para el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2010.

XXXVII. El día 3 de marzo del 2010, se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el oficio P/099/09, a través del cual el Instituto Electoral del Estado de Colima solicitó se le asignarán tiempos en radio y televisión, para el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio del 2010.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano es una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación.
3. Que como lo señala el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades electorales locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones. Asimismo, el inciso i) del citado artículo constitucional señala que los partidos políticos, en el orden local, accederán a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 del mismo ordenamiento.
4. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Ley Fundamental indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
5. Que como se desprende de los considerandos anteriores el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
7. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
8. Que el párrafo 2 del mismo artículo prevé que el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.

9. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
10. Que de conformidad con el artículo 49, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales.
11. Que es competencia del Consejo General aprobar el Acuerdo de asignación de tiempo en radio y televisión que corresponda a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales de conformidad con los artículos 3, párrafo 1; 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo 2; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso d) y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
12. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Federal, 72 del código de la materia y 8, párrafos 1 y 2 del Reglamento aludido en el considerando anterior, fuera de los periodos de precampaña y campaña federal o local, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.
13. Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 de su Reglamento, las estaciones de radio y canales de televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales, de orientación social, políticos, deportivos y otros asuntos de interés general, nacionales e internacionales.
14. Que el artículo 9 de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día 31 de diciembre de 1968, creó un impuesto que, a partir del día 1 de julio del año siguiente, grava el importe total de los pagos que se efectúen por los servicios prestados por empresas que funcionan al amparo de concesiones federales para el uso de bienes del dominio directo de la Nación, cuando la actividad del concesionario esté declarada expresamente de interés público por la ley; y que entre dichas empresas se encuentran las concesionarias de estaciones comerciales de radio y televisión.
15. Que el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002, establece un régimen optativo para el pago del impuesto establecido por la Ley especificada en el considerando inmediato anterior, en los términos que se transcriben a continuación:

"Artículo primero.- Los concesionarios de estaciones de radio y televisión podrán optar por realizar el pago del impuesto a que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, en la siguiente forma:

 - I. Los concesionarios que tengan la calidad de responsables solidarios al pago de dicho impuesto y, por tanto, como terceros interesados en el cumplimiento de esa obligación, pagarán la contribución que se menciona con dieciocho minutos diarios de transmisión en el caso de estaciones de televisión, y con treinta y cinco minutos diarios en las de radio, para la difusión de materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal con una duración de veinte a treinta segundos, sin que ello implique que haga transmisiones que constituyan una competencia a las actividades inherentes a la radiodifusión comercial, a cuyo efecto se precisa que cuando aquél realice campañas de interés colectivo, promoviendo el mayor consumo de bienes y servicios, lo hará en forma genérica, en tanto que la industria de la radiodifusión comercial se ocupará de la publicidad y propaganda de marcas, servicios o empresas específicos [...]".
16. Que, por tanto, al Estado corresponden treinta minutos diarios en cada estación de radio y televisión concesionaria o permissionaria, de acuerdo con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 de su Reglamento —conocido como "tiempo oficial"—; así como dieciocho minutos en cada estación de televisión concesionaria y treinta y cinco minutos en cada estación

de radio concesionaria, — también conocido como “tiempo fiscal”—, de conformidad con el Decreto aludido en el considerando 15. De esta manera, bajo ambas modalidades, al Estado corresponden 48 y 65 minutos diarios en todas y cada una de las estaciones de televisión y de radio concesionarias, respectivamente, y 30 minutos en todas las estaciones de radio o televisión permisionarias.

17. Que, en tal sentido, el tiempo del Estado a administrar por el Instituto Federal Electoral, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad, en periodos fuera de precampañas o campañas electorales federales o locales, corresponde al doce por ciento de la suma del total de los tiempos “oficial” y “fiscal” explicados en el considerando anterior.
18. Que en términos de lo anteriormente señalado, el tiempo diario que administrará el Instituto Federal Electoral en periodos fuera de precampaña o campaña federal o local, en todas y cada una de las estaciones y canales concesionados, equivale a 5 minutos y 45 segundos diarios en cada canal de televisión concesionado, y a 7 minutos y 48 segundos diarios en cada estación de radio concesionada; por su parte en las estaciones de radio permisionarios equivale a 3 minutos y 36 segundos en cada canal o estación.
19. Que de acuerdo con los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal 71, párrafo 1 del Código de la materia y 8, párrafo 2 del Reglamento de la Materia, la premisa base para la administración del tiempo en radio y televisión es la asignación del cincuenta por ciento a los partidos políticos nacionales y del tiempo restante a las autoridades electorales. La norma constitucional prevé que “[...] *cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos*”.
20. Que como se anticipaba, fuera de periodos electorales al Instituto Federal Electoral le será asignado el doce por ciento “[...] *del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad*”. Consecuentemente, el tiempo que administrará el Instituto en periodos no electorales es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO QUE CORRESPONDE ADMINISTRAR AL IFE (PARA LA TRANSMISION DE MENSAJES DE PARTIDOS POLITICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES)	
	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	7 minutos 48 segundos	5 minutos 45 segundos
Permisionarias	3 minutos 36 segundos	

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 41, apartado A, fracción III, inciso g) de la Constitución Federal, los partidos políticos deberán destinar el cincuenta por ciento del tiempo total en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto a la difusión del programa mensual aludido, y a la transmisión de mensajes de veinte segundos en el tiempo restante. El tiempo restante se destinará a la transmisión de mensajes del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.

De esta manera, una vez descontando el tiempo que corresponde a los partidos políticos para la transmisión de sus programas mensuales y promocionales de veinte segundos, se asignarán los siguientes tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales para la difusión de mensajes institucionales:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO QUE CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES	
	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	3 minutos 54 segundos	2 minutos 52 segundos
Permisionarias	1 minuto 48 segundos	

21. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades electorales de las entidades federativas, para difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que el Instituto Federal Electoral dispone en la radio y la televisión.
22. Que como se señaló en los antecedentes VIII a XXXVII del presente instrumento, diversas autoridades electorales locales han solicitado la asignación de tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el segundo trimestre del año 2010.
23. Que los artículos 72, párrafo 1, inciso a) y b) del código electoral federal y 10, párrafo 2 del reglamento de la materia disponen que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para los efectos del artículo 72 antes citado, el Instituto dispondrá, y por su conducto las demás autoridades electorales, de mensajes con duración de veinte segundos y treinta segundos.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los modelos de pauta aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral se encuentran diseñados para la transmisión de promocionales de 30 segundos. En consecuencia, para los efectos del presente Acuerdo, *los tiempos asignados a las autoridades electorales que más adelante se señalan deberán utilizarse en promocionales de 30 segundos.*

24. Que el párrafo 4, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, establece que los días en que no haya transmisión de los programas mensuales de los partidos políticos nacionales, se asignarán al Instituto Federal Electoral y a las demás los tiempos que les hubieren correspondido los días en que se transmitieron dichos programas, de tal forma que en cada mes calendario se atienda a los porcentajes igualitarios de tiempo asignado tanto a los partidos políticos, como al propio Instituto.
25. Que el artículo 9, párrafo 3 del dispositivo en cita, preceptúa que en los días en que se transmita el programa mensual de los partidos políticos, el Instituto Federal Electoral dispondrá en exclusiva, para sus propios fines y los de otras autoridades electorales, del tiempo restante en las estaciones de radio y canales de televisión; en tales fechas, al resto de los partidos políticos no les será asignado tiempo en radio y televisión.
26. Que teniendo en cuenta los esquemas de distribución semanal de tiempos en concesionarios y permisionarios de radio y televisión que permiten la transmisión de programas mensuales de cinco minutos de partidos políticos, al tiempo que garantizan la asignación del cincuenta por ciento del tiempo disponible a partidos políticos y cincuenta por ciento a autoridades electorales, los cuales fueron establecidos por este Consejo General mediante el acuerdo CG419/2009 "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el criterio conforme al cual se transmitirán los programas mensuales de cinco minutos de los partidos políticos en las emisoras permisionarias de radio y televisión, en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-140/2008 y SUP-RAP-143/2008 acumulado*"; y en vista de las solicitudes descritas a lo largo del presente Acuerdo es procedente asignar tiempos en radio y televisión, a las citadas autoridades electorales, de forma semanal conforme a los modelos de pauta vigentes aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto.
27. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta procedente abastecerlo de los medios necesarios para dicha tarea.
28. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso c); 125, párrafo 1, inciso f); 128, párrafo 1, inciso f); 132, párrafo 1, inciso e) y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar.

29. Que en virtud de las obligaciones constitucionales y legales anteriormente esbozadas, es necesario considerar que para la asignación de tiempos entre las diversas autoridades electorales tendrán prioridad las campañas de comunicación social relativas al mantenimiento y actualización del Registro Federal de Electores y Educación Cívica llevadas a cabo por el Instituto Federal Electoral, las cuales ocuparán hasta el 75% del tiempo disponible en radio y televisión para los fines de las autoridades electorales.

No obstante lo anterior, según se señaló en el Antecedente XXVII del presente Acuerdo, en el caso del Instituto Electoral del Distrito Federal la asignación de tiempos en radio y televisión se hará de tal manera que la citada autoridad electoral cuente con mayores elementos para difundir las actividades relacionadas con la elección de Comités Ciudadanos del Distrito Federal.

30. Que el tiempo restante deberá ser dividido en forma igualitaria entre las autoridades electorales locales administrativas y jurisdiccionales que lo hayan solicitado dentro de la entidad en la que tengan competencia.
31. Que en virtud de la función del Instituto Federal Electoral de garantizar el adecuado uso de los tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales y tomando en cuenta el principio de certeza que debe guiar los actos de este Instituto, es procedente asignar tiempos a las autoridades electorales citadas *a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2010*, en los términos siguientes:

**EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION QUE EMITEN SU SEÑAL DESDE
ENTIDADES EN LAS QUE NO SE LLEVARA A CABO PROCESO ELECTORAL**

- a. En las estaciones concesionarias, el tiempo total disponible para autoridades electorales cada semana es de 27 minutos 18 segundos en radio (3 minutos 54 segundos diarios durante 7 días de la semana) y 20 minutos 4 segundos en televisión (2 minutos 52 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV
Instituto Federal Electoral	20 minutos	15 minutos
Instituto Local	3 minutos 39 segundos	2 minutos 32 segundos
Tribunal local y/u otra autoridad electoral local	3 minutos 39 segundos	2 minutos 32 segundos

- b. En las estaciones permisionarias de radio y televisión, el tiempo total disponible para autoridades electorales por cada semana es de 12 minutos 36 segundos (1 minuto 48 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV
Instituto Federal Electoral	9 minutos	9 minutos
Instituto Local	1 minutos 48 segundos	1 minutos 48 segundos
Tribunal local y/u otra autoridad electoral local	1 minutos 48 segundos	1 minutos 48 segundos

**EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION QUE EMITEN SU
SEÑAL DESDE EL DISTRITO FEDERAL**

- a. En las estaciones concesionarias, el tiempo total disponible para autoridades electorales cada semana es de 27 minutos 18 segundos en radio (3 minutos 54 segundos diarios durante 7 días de la semana) y 20 minutos 4 segundos en televisión (2 minutos 52 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Canales 4, 9, 22, 28 y 40

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV
Instituto Federal Electoral	10 minutos 2 segundos
Instituto Electoral del Distrito Federal	10 minuto 2 segundos
Tribunal Electoral del Distrito Federal	No solicitó tiempo

Canales 2, 5, 7 y 13

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV
Instituto Federal Electoral	15 minutos 1 segundos
Instituto Electoral del Distrito Federal	1 minuto 41 segundos
Tribunal Electoral del Distrito Federal	No solicitó tiempo
Instituto Electoral del Estado de México	1 minuto 41 segundos
Tribunal Electoral del Estado de México	1 minuto 41 segundos

Estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO
Instituto Federal Electoral	15 minutos
Instituto Electoral del Distrito Federal	6 minutos 50 segundos
Tribunal Electoral del Distrito Federal	1 minuto 49 segundos
Instituto Electoral del Estado de México	1 minuto 50 segundos
Tribunal Electoral del Estado de México	1 minuto 49 segundos

Canal 11 y todas las estaciones permisionadas de radio que emiten su señal desde el Distrito Federal

- b. En las estaciones permisionarias de radio y televisión, el tiempo total disponible para autoridades electorales por cada semana es de 12 minutos 36 segundos (1 minuto 48 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO	CANAL 11
Instituto Federal Electoral	7 minutos 4 segundos	9 minutos 27 segundos
Instituto Electoral del Distrito Federal	3 minutos 10 segundos	1 minuto 3 segundos

Tribunal Electoral del Distrito Federal	47 segundos	No solicitó tiempo
Instituto Electoral del Estado de México	48 segundos	1 minuto 3 segundos
Tribunal Electoral del Estado de México	47 segundos	1 minuto 3 segundos

32. Que para los efectos del presente Acuerdo, los tiempos asignados a las autoridades electorales señalados en el considerando anterior deberán utilizarse en promocionales de 30 segundos.
33. Que de conformidad con el artículo 11, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, los mensajes de las autoridades electorales locales serán transmitidos en principio en las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origine en la entidad federativa en que tenga jurisdicción la autoridad local respectiva. En caso de que las estaciones que transmitan desde la entidad federativa que se trate no cubran la totalidad del territorio de la misma la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral resolverá lo conducente.
34. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
35. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del código en mencionado sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
36. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009, así como en los distintos procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG141/2009, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de abril de 2009.
37. Que en consecuencia, el tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado en las estaciones señaladas en los catálogos descritos en el considerando anterior.
38. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.
39. Que si bien la asignación de los tiempos en radio y televisión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo cierto es que la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales dependerá de (i) la remisión oportuna de los materiales de los promocionales de las autoridades electorales; (ii) de la dictaminación técnica de las especificaciones que deberán reunir estos materiales, y (iii) los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
40. Que como lo señalan el párrafo 1, inciso d) del artículo 72 del código y el 36, párrafo 4 del reglamento de la materia, los tiempos en radio y televisión de que dispone el Instituto en los horarios de mayor audiencia, serán destinados preferentemente a los partidos políticos sin que ello implique exclusión de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales en dichos horarios.

41. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, incisos d) y g), y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos a), b) y f); 54, párrafo 1; 55, párrafos 2 y 3; 72; 74, párrafos 1; 104; 105, párrafo 1, incisos a), c), g) y h); 106; 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a) y z); 122, párrafo 1, inciso c); 125, párrafo 1, inciso f); 128, párrafo 1, inciso f); 132, párrafo 1, inciso e); 134, párrafo 1, inciso a) y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 4, párrafo 1, incisos a), b) y f); 6, párrafos 1, inciso d); 2, incisos a) y b), y 5, incisos a) y d); 7, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 2; 9, párrafos 3, 4, 5 y 6; 11, párrafos 1 y 2; 36, párrafo 3 y 37 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales señaladas en los puntos de acuerdo Segundo a Trigésimo Primero del presente Acuerdo, por el periodo que transcurre del 1 de abril al 30 de junio de 2010.

SEGUNDO. Se asigna semanalmente al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur un promedio de 7 minutos 18 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos y 4 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 36 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TERCERO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral del Estado de Campeche un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUARTO. Se asigna semanalmente al Sala Administrativa-Electoral del Tribunal Superior del Estado de Campeche un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

QUINTO. Se asigna semanalmente a la Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

SEXTO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

SEPTIMO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral del Estado de Colima un promedio de 7 minutos 18 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos y 4 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 36 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

OCTAVO. Respecto del Instituto Electoral del Distrito Federal, sus mensajes se asignan semanalmente conforme a lo siguiente:

En los canales de televisión 4 XHTV-TV, 9 XEQ-TV, 22 XEIMT-TV, 28 XHRAE-TV, y 40 XHTVM-TV, se asignan semanalmente un promedio de 10 minutos 2 segundos.

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV y 13 XHDF-TV, se asignan semanalmente un promedio de 1 minuto con 41 segundos.

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, se asignan semanalmente un promedio de 6 minutos con 50 segundos.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, se asignan semanalmente un promedio de 3 minutos 10 segundos.

En el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se asignan semanalmente un promedio de 1 minutos 3 segundos.

NOVENO. Respecto del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sus mensajes se asignan semanalmente conforme a lo siguiente:

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, se asignan semanalmente un promedio de 1 minuto 49 segundos.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, se asignan semanalmente un promedio de 47 segundos.

DECIMO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO PRIMERO. Se asigna semanalmente al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guanajuato un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO SEGUNDO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral del Estado de Guerrero un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO TERCERO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO CUARTO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio; un promedio de 5 minutos y 4 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio; y un promedio de 3 minutos con 36 segundos en las estaciones permisionadas de televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO QUINTO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO SEXTO. Respecto del Instituto Electoral del Estado de México, sus mensajes se transmitirán semanalmente conforme a lo siguiente:

En los canales de televisión y estaciones de radio que originen su señal desde el Estado de México, se asignan semanalmente un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHMT-TV y 13 XHDF-TV, se asignan semanalmente un promedio de 1 minuto 41 segundos.

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, se asignan semanalmente un promedio de 1 minutos 50 segundos.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, se asignan semanalmente un promedio de 48 segundos.

En el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se asignan semanalmente un promedio de 1 minuto 3 segundos.

DECIMO SEPTIMO. Respecto del Tribunal Electoral del Estado de México, sus mensajes se transmitirán semanalmente conforme a lo siguiente:

En los canales de televisión y estaciones de radio que originen su señal desde el Estado de México, se asignan semanalmente un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV y 13 XHDF-TV, se asignan semanalmente un promedio de 1 minuto 41 segundos.

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, se asignan semanalmente un promedio de 1 minutos 49 segundos.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, se asignan semanalmente un promedio de 47 segundos.

En el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se asignan semanalmente un promedio de 1 minuto 3 segundos.

DECIMO OCTAVO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral de Michoacán un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO NOVENO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral de Morelos un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO PRIMERO. Se asigna semanalmente al Tribunal Estatal Electoral de Morelos un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO SEGUNDO. Se asigna semanalmente al Instituto Estatal Electoral de Nayarit un promedio de 7 minutos 18 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos y 4 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 36 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO TERCERO. Se asigna semanalmente a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO CUARTO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO QUINTO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral de Querétaro un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO SEXTO. Se asigna semanalmente al Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Querétaro un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO SEPTIMO. Se asigna semanalmente al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí un promedio de 7 minutos 18 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos y 4 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 36 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO OCTAVO. Se asigna semanalmente al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO NOVENO. Se asigna semanalmente al Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa del Estado de Sonora un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO PRIMERO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral de Tabasco un promedio de 3 minutos 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO SEGUNDO. El tiempo no asignado en las emisoras de los Estados señalados por el presente Acuerdo quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

TRIGESIMO TERCERO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

TRIGESIMO CUARTO. El tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado a través de mensajes de 30 segundos y en las estaciones señaladas en los catálogos difundidos mediante el Acuerdo CG141/2009.

TRIGESIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y por conducto del Vocal Ejecutivo competente, al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; al Instituto Electoral del Estado de Campeche; a la Sala Administrativa Electoral del Tribunal Superior del Estado de Campeche; al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, Tribunal Electoral de Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; al Instituto Electoral del Estado de Colima; al Instituto Electoral del Distrito Federal; al Tribunal Electoral del Distrito Federal; al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guanajuato; al Instituto Electoral del Estado de Guerrero; al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco; al Instituto Electoral del Estado de México; al Tribunal Electoral del Estado de México; al Instituto Electoral de Michoacán; al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; al Instituto Electoral de Morelos; al Tribunal Estatal Electoral de Morelos; al Instituto Estatal Electoral de Nayarit; a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León; al Instituto Electoral de Querétaro; Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Querétaro; al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora; al Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa del Estado de Sonora; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; y Tribunal Electoral de Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar.

TRIGESIMO SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas se notifique el presente Acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan su señal desde el territorio de las entidades federativas en cita.

TRIGESIMO SEPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de marzo de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 3, Lote 3, Manzana 06, Colonia fraccionamiento Lomas Estrella segunda sección, actualmente Tiberiades Lote 3, Colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 172.74 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 3, Lote 3, Manzana 06, colonia Fraccionamiento Lomas Estrella segunda sección, actualmente calle Tiberiades Lote 3, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para la construcción del acceso vía 2 o lado sur de la estación Santa María Tomatlán, de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 7 de abril de 2010, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la obra de construcción y funcionamiento de la estación Santa María Tomatlán de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 23 y 26 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/2696 de fecha 21 de abril de 2010, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 3, Lote 3, Manzana 06, colonia Fraccionamiento Lomas Estrella segunda sección, actualmente calle Tiberiades Lote 3, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, es el idóneo para llevar a cabo en él la construcción del acceso vía 2 o lado sur de la estación Santa María Tomatlán de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública la obra de construcción y el funcionamiento de la estación Santa María Tomatlán de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Avenida Tláhuac número 3, Lote 3, Manzana 06, colonia Fraccionamiento Lomas Estrella segunda sección, actualmente calle Tiberiades Lote 3, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

Superficie: 172.74 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.00 metros y rumbo N 09° 26' 08" E, con calle Tiberiades; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.70 metros y rumbo S 78° 11' 13" E, con predios Cuentas Catastrales 067-292-73 y 067-292-01; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.93 metros y rumbo S 09° 20' 43" W, con predio Cuenta Catastral 067-546-35; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 21.71 metros y rumbo N 78° 22' 22" W, con predio Cuenta Catastral 067-292-03; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoran.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 307484)

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo el inmueble identificado registralmente como lote 13, manzana 259, Zona 67, colonia Ejido de Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente avenida Tláhuac número 3840, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 344.00 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble identificado registralmente como Lote 13, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente Avenida Tláhuac número 3840, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para la construcción del tramo elevado entre la estación San Andrés Tomatlán y la estación Pueblo de Culhuacán de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 28 de abril de 2010, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 12 y 13 de mayo de 2010 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de la Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/3217 de fecha 13 de mayo de 2010, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el inmueble identificado registralmente como Lote 13, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente Avenida Tláhuac número 3840, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, es el idóneo

para llevar a cabo en él la construcción del tramo elevado entre la estación San Andrés Tomatlán y la estación Pueblo de Culhuacán de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Lote 13, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente Avenida Tláhuac número 3840, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

Superficie: 344.00 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 17.97 metros y rumbo N 31° 37' 45" W, con Avenida Tláhuac; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.68 metros y rumbo S 89° 29' 23" E, con Avenida Tláhuac; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.36 metros y rumbo N 30° 21' 41" W, con Avenida Tláhuac; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 24.76 metros y rumbo N 55° 04' 57" E, con predio Cuenta Catastral 067-259-10; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 7.60 metros y rumbo S 38° 30' 04" E, con predio Cuenta Catastral 067-259-34; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 31.15 metros y rumbo S 40° 11' 34" W, con predios Cuentas Catastrales 067-259-14, 067-259-09; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoran.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 307406)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 188/2010-I, promovido por Fernando Luis Juan Morales, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de María Eugenia Amaya Pérez, contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad, mismos que hace consistir, esencialmente, en la totalidad de las actuaciones que integran el expediente número 1180/2003, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad, lo que considera una violación a los artículos 14 y 16, Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar por edictos a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, o por representante legal, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.”

Guadalajara, Jal., a 28 de mayo de 2010.

El Secretario

Lic. José Jorge Figueroa Torres

Rúbrica.

(R.- 307467)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Pénjamo, Gto.
EDICTO**

Publíquese por dos veces dentro de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal y en la tabla de avisos del Tribunal de Querétaro, Querétaro, anúnciese venta en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO M19/2009, promovido por el Licenciado ADOLFO MENDOZA LEYVA, endosatario en propiedad de ANTONIO CENDEJAS y LIC. SANDRA CENDEJAS HERNANDEZ contra FIDEL FERNANDEZ RUIZ y MARIA GUADALUPE BARCENAS NUÑEZ sobre un bien inmueble ubicado en el lote número 5, manzana número 1, calle San Valentín número 124, fraccionamiento Jurica San Francisco en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 1,000.00 mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 22.54 metros con calle San Valentín, al suroeste 17.46 metros con fraccionamiento Villas del Mesón, al noreste 50.00 metros con lote 6 seis, al sureste 49.99 metros con lote 4 cuatro; mediante la publicación de edictos, por dos veces, de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal, y en la tabla de avisos del Tribunal de la ciudad de Querétaro, Querétaro, señalándose las 12:00 doce horas del vigésimo día hábil siguiente al de la última publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación, siendo postura legal la cantidad de \$6,290,666.60 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 N.N), correspondiente a las dos terceras partes del precio de \$9,436,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor pericial mas alto asignado al inmueble a rematar. Convóquense postores y cítese acreedores por este medio.

Pénjamo, Gto., a 7 de abril de 2010.

“Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

La Secretaria del Juzgado Segundo Civil de este Partido Judicial

Lic. Araceli Ortega Bravo

Rúbrica.

(R.- 306903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TAPATIA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FRANCISCO JOSE FRANCO OROZCO, FRANCISCO RAMIREZ PONCE Y HERMINIO GUTIERREZ DIAZ.

En juicio amparo indirecto 1229/2009-IV, promovido OCTAVIO RABAGO ACEVES y FELIPE HERNANDEZ SOSA, apoderado y abogado patrono, respectivamente de IRMA PATRICIA, CARMEN MARCELA, MACLOVIA MARIA DEL ROCIO, MARTHA CAROLINA y GLORIA ALICIA, todas de apellidos MICHEL VELASCO, contra Novena Sala Supremo Tribunal Justicia Estado Jalisco y Juez Tercero Civil ciudad, ordenase emplazar; acto reclamado: sentencia definitiva veintidós septiembre dos mil nueve, dictada toca 1411/2008, deberán comparecer a este Juzgado, término treinta días hábiles, a partir del siguiente última publicación edicto, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija el quejoso) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 28 de mayo de 2010.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Díaz Chávez

Rúbrica.

(R.- 307457)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de junio del año 2010 dos mil diez, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido FRUCTUOSO RODRIGUEZ VILLASEÑOR, en contra de MARIA ELENA SALAZAR BARRAGAN, expediente 3721/2005 el siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el número 2363 dos mil trescientos sesenta y tres, de la calle Abundio Martinez en el Fraccionamiento Unidad Popular en el municipio de Guadalajara, Jalisco, siendo el avalúo base para el presente remate la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura Legal: dos terceras partes del avalúo, siendo esto la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Convocando postores.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este juzgado.

Guadalajara, Jal., a 28 de mayo de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Roberto Carlos Rivera Arellano

Rúbrica.

(R.- 307458)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo de lo Civil, decreta remate en tercera y pública almoneda de la casa número dos mil setecientos cinco de la avenida reforma sur fraccionamiento la paz de esta ciudad, siendo postura legal la cantidad de Seiscientos Nueve Mil Ciento Veinte Pesos Cero Centavos M.N. que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, convóquese postores para tercera y pública almoneda de remate, señalando para la audiencia de remate las nueve horas con treinta minutos del Veintiuno de Junio de Dos Mil Diez, quedando los Autos a disposición de los interesados en la secretaria del Juzgado. Expediente 198/2006, Juicio Ejecutivo Mercantil, Efrén López Cuevas vs. Roberto Carlos Tepoz Sánchez y Roberto Jorge Tepoz Sánchez.

Publíquese un edicto en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos de este Juzgado.

H. Puebla de Z., a 20 de mayo de 2010.

El Diligenciario Par

Lic. Alberto Pérez y Pérez

Rúbrica.

(R.- 307351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Erick Humberto Pérez Moncada

En los autos del juicio de amparo 306/2010-III-B, promovido por Angela Mónica Miranda Vega, con el carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y otra autoridad; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representantes legales, a hacer valer sus derechos, apercibido de que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practican por medio de lista que se publica en éste Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Sara Elena Peredo Montes

Rúbrica.

(R.- 306739)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SEGUNDA SUELA, S.A. DE C.V. HOY APOYA AL MINUTO, S.A. DE C.V. SOFOM, ENR. EN CONTRA DE AGUILAR ZAVALA JUAN MANUEL Y ALTAGRACIA MARGARITA ARCE TRUJILLO EXPEDIENTE NUMERO 332/2008 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA EN AUTO DE FECHA CINCO DE FEBRERO AÑO DOS MIL DIEZ, AUDIENCIA DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y AUTO DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO SAMBA, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO "CONDOMINIO LUVER" CORRESPONDIENTE AL PREDIO 85 DE LA CALLE BEETHOVEN, COLONIA PERALVILLO Y SU CORRESPONDIENTE INDIVISIO POR 5.81951 DE PORCIENTO SOBRE AREAS COMUNES, CON DERECHO A UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 1, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., LOS LICITADORES QUE PRETENDAN TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE EL DIEZ PORCIENTO EN BILLETE DE DEPOSITO DE LA CANTIDAD ANTES CITADA, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 479 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CONVOQUESE POSTORES

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados del juzgado.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Rocío Saab Aldaba

Rúbrica.

(R.- 306859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Pátzcuaro, Mich.

EDICTO

CONVOCANDO POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 1793/2007, PROMOVIDO POR AUTOS VIAL S.A. DE C.V., frente a ARTEMIO RAFAEL REYES, se señalan las 11:00 once horas del día 9 nueve de junio del 2010, para la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

Predio rústico, ubicado en la localidad de Ihuatzio, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, que mide 10.00 diez metros de frente por 15.00 metros de fondo, y colinda: AL ORIENTE con Antonio Martínez; AL PONIENTE con María Morales; AL NORTE, con María Encarnación Rivera, y al SUR con Juana Urbina. Con una extensión superficial de 00-01-50 HAS (150.00 M2).

Valor pericial asignado \$442,300.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 m.n.

Sirviendo de base para el remate el valor pericial que al mismo se le asignó y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Publíquese este edicto por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en: estrados del juzgado, Diario Oficial de la Federación y otro de mayor circulación en la Entidad.

Pátzcuaro, Mich., a 12 de mayo de 2010.

El Secretario

Lic. Noé Sosa Juárez

Rúbrica.

(R.- 306755)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil
Toluca, México
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca
EDICTO

En el juicio Ordinario Mercantil, expediente 172/2008, promovido por GEORGIA PACIFIC TISSUE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de TOKIO PRODUCTS S.A. DE C.V., CIPRIANO GUSTAVO ANTONIO VELAZQUEZ BARRAZA Y SILVIA ROGEL HIGAREDA, el JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ordenó sacar a remate EN PRIMER ALMONEDA el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS, los cinco inmuebles que a continuación se describen: 1.- "TERRENO DE LABOR" 2.- "LIBASMILY", 3.- "SE CORTA LA LOMA" 4.- "EL ZACATONAL", 5.- "LA COYOTERA", todos ubicados EN LA CARRETERA A TLANIXCO SIN NUMERO EN EL POBLADO DE ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CONTENIDAS EN AUTOS y ordenó su venta por medio de edictos que se publicaran en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos que se lleva en éste Juzgado y en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS; convóquense postores y cítese acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$2'051,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), aclarando que esta cantidad corresponde a la suma total de los cinco inmuebles siendo respectivamente de: \$1'030,000.00 (UN MILLON TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los numerales 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Toluca, México, a siete de mayo de dos mil diez.

DOY FE.

Secretario

Lic. Ana Lidia Ortiz González

Rúbrica.

(R.- 306852)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

LUZ ELENA OLIVAREZ ALBAVERA
TERCERA PERJUDICADA.

En los autos del juicio de amparo número 627/2009, promovido por MARCO ANTONIO FRANCO SANCHEZ, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, con residencia en esta Ciudad y otras Autoridades, los que se hacen consistir en el emplazamiento por edictos ordenado mediante auto 09 de diciembre de 1997, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil 675/97, sobre pago de pesos; dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a Usted como tercera perjudicada; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Mich., a 17 de mayo de 2010.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Elvia Zepeda Torres
Rúbrica.

(R.- 306922)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Toluca
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca
EDICTO

En el expediente 508/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROGELIO AGUSTIN DE LA PAZ MARTINEZ, en contra de FELIPE DE JESUS DAVILA MATAMOROS, y MARIA TRINIDAD MATAMOROS RESENDIZ, el JUEZ señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble ubicado en la CALLE LAGUNA DE LOS GIGANTES, NUMERO 809, COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 22.44 MTS. CON LOTE 3; AL SUR 13.78 MTS. CON LAGUNA DE COACAN; AL ORIENTE 15.95 MTS. CON LOTE 5; Y AL PONIENTE 11.96 MTS. CON LAGUNA DE LOS GIGANTES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 230.00 METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida 877-6665 volumen 304, foja 89, sección primera, libro primero, de fecha 26 de marzo de 1993. Sirviendo de base la cantidad de \$945.000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en que fuera valuado por el perito designado por la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente; y para el caso de no presentarse postor al bien inmueble que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio vigente, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez.

Doy Fe.

Secretario
Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona
Rúbrica.

(R.- 307121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: MAQUINARIA Y REFACCIONES ESPECIALIZADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 155/2010-I, promovido por OLGA MARINA IGLESIAS SANDOVAL DE MESINAS, contra actos del PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CONGRESO DE LA UNION, SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ESTOS ULTIMOS DEL DISTRITO FEDERAL y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION, en el que señala como tercero perjudicado a MAQUINARIA Y REFACCIONES ESPECIALIZADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y sus anexos, a efecto de que, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez

Rúbrica.

(R.- 307273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Cuarta Sala Civil
EDICTO

NOTIFICACION AL

TERCERO PERJUDICADO

RAMON SANCHEZ GUTIERREZ.

Dentro del cuaderno de amparo número V-18/2010, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por el licenciado JOSE RUPERTO CASTRO HUANGUILLO, mandatario jurídico de JOSE JESUS ARCEO GALVEZ contra actos esta Sala deducidos del toca número I-378/2009, relativo al recurso de apelación interpuesto por el propio quejoso, en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Civil de Azuayo, Michoacán, en los autos del juicio ordinario civil número 781/2008, que sobre reconocimiento de propietario promovido por BLANCA MARGARITA MENDOZA NIETO, frente a la apelante, frente al apelante, así como la reconvención que éste último promovió en contra de la citada MENDOZA NIETO, LUIS FERNANDO HERRERA SUAREZ Y RAMON SANCHEZ GUTIERREZ, sobre prescripción positiva y demás prestaciones, se ordena emplazar a usted por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los estrados de esta Sala, el Diario Oficial de la Federación y en un diario de los de mayor circulación en la República, a fin de que en el término de 30 treinta días comparezca al juicio constitucional a deducir sus derechos, quedando a su disposición la copia de la demanda respectiva en la Secretaría de esta Sala.

Morelia, Mich., a 6 de mayo de 2010.

La Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. Melissa Ibarra Cerda

Rúbrica.

(R.- 307309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 119/2010
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

“DISTRIBUIDORA DE ALTA TECNOLOGIA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TERCERO PERJUDICADO. EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 119/2010, promovido por JORGE MARTIN SILVA RIVERA, en su carácter de Apoderado Legal de “SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGIA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio “B”, Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el que se dictó el acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil diez, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de mayo de 2010.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno
Rúbrica.

(R.- 307303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

MARIANA TORRES.

TERCERO PERJUDICADA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 50/2010, PROMOVIDO POR COCA COLA FEMSA, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA C. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, COMISIONADA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y DE OTRA AUTORIDAD, RADICADO EN ESTE JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES; “1.- De la C. Jacqueline Peschard Mariscal, en su carácter de Comisionada Ponente del Recurso de Revisión número 4232/2009, se reclama: a) La emisión del auto o acuerdo, cuyo contenido es desconocido para la hoy quejosa, a través del cual se admitió a trámite el Recurso de Revisión número 4232/2009, sin otorgarle a mi mandante garantía de audiencia como tercero interesada; b) La omisión consistente en no haber subsanado de oficio la falta de designación o señalamiento como tercero interesada, por parte de la C. Mariana Torres, de la impetrante de la presente demanda de garantías, dentro del Recurso de Revisión número 4232/2009; c) La omisión consistente en no haber requerido a la C. Mariana Torres, parte actora dentro del Recurso de Revisión número 4232/2009, para que subsanara dentro del término establecido, el requisito previsto en el artículo 54, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tal y como lo previene el artículo 87, primer

párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; d) La falta de emplazamiento o notificación a la hoy quejosa, en su carácter de tercero perjudicada, de los autos o acuerdos de trámite dictados dentro del procedimiento relativo al Recurso de Revisión número 4232/2009, cuyos contenidos son desconocidos para la impetrante de la presente demanda de garantías, así como la omisión de no otorgar garantía de audiencia a mi representada, durante la tramitación de dicho procedimiento; y e) Todos y cada uno de los efectos y consecuencias de los actos señalados en los incisos que anteceden. 2.- Del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública se reclama: a) La resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, a través de la cual se resolvió el Recurso de Revisión número 4232/2009, cuyo contenido oficial es desconocido para la quejosa, así como de su procedimiento de ejecución, pues no se respetó la garantía de audiencia y/o las formalidades esenciales del procedimiento de mi representada, en su carácter de tercero interesada: Resulta importante precisar a su Señoría que, tal y como se desprende de la fe de hechos que se acompaña como probanza, la resolución relativa al Recurso de Revisión número 4232/2009 que se adjunta a la presente demanda, es copia exacta de la que aparece en la página de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información¹, siendo por ello que se afirma que el contenido oficial de la misma es desconocido para la sociedad que represento, máxime si se toma en consideración que la quejosa inconstitucionalmente no fue llamada al procedimiento respectivo como tercero interesada. b) El futuro inminente² consistente en la ejecución de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, a través de la cual se resolvió el Recurso de Revisión número 4232/2009; y c) Todos y cada uno de los efectos y consecuencias de los actos señalados en los incisos que anteceden"; Y SE LE HA SEÑALADO A USTED COMO TERCERO PERJUDICADA Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA CITADA LEY; ADEMAS, SE LES INFORMA QUE LA FECHA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FUE SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, LA QUE SE DIFERIRA HASTA EN TANTO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO EL PRESENTE EXPEDIENTE. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DE SUS ANEXOS Y AUTO ADMISORIO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO TIENE TREINTA DIAS HABILES PARA QUE SE APERSONE A JUICIO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA.

¹ La resolución, el audio y acta de la sesión relativos al asunto que nos ocupa. Pueden ser consultados en <http://www.ifai.org.mx/Sesiones>; bajo el número de expediente 4232 del 2009.

² ACTOS INMINENTES, AMPARO PROCEDENTE CONTRA LOS. Es procedente el juicio de amparo en contra de los actos que, aun cuando no se han ejecutado, se tiene la certidumbre de que se ejecutarán, por demostrarlo así los actos previos. (Visible en el Semanario Judicial de la Federación. Instancia Segunda Sala, tomo 139-144, página 9, Segunda Parte, Séptima Epoca).

México, D.F., a 25 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Rosaura Díaz Calderón

Rúbrica.

(R.- 307202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 485/2009, en ejercicio de la acción cambiaria directa y sobre pago de pesos, promueve Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V. frente a Miguel Gutiérrez Zapien, se ordenó sacar a remate los siguientes bienes inmuebles:

PRIMERO. Lote número 02, manzana 16, zona 01, perteneciente al ejido de Toreo el Bajo y su anexo el Alto III, Municipio y Distrito de Uruapan, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 17.00 mts, con calle Magnesio; Al sureste, 8.05 mts, con calle platino; Al suroeste, 17.00 mts, con lote 2; y al noroeste 8.00 mts con lote 34, con una superficie de 136.00 M2, valioso por la cantidad de \$208,080.00 moneda nacional.

SEGUNDO. Lote número 03, manzana 17, zona 01, perteneciente al Ejido del Toreo el Bajo y su anexo el alto III del Municipio y Distrito de Uruapan, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 17.00 mts con lote 2; al sureste, 7.96 mts con calle oro; Al suroeste 17.00 mts, con lote 4; y al Noroeste 8.00 mts, con limite de expropiación, con una superficie de 136.00 M2, valioso por la cantidad de \$208,080.00 moneda nacional.

TERCERO. Lote número 04, manzana 3, zona 01, perteneciente al Ejido del Toreo El Bajo y su anexo el Alto III, del Municipio y Distrito de Uruapan, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias, Al noreste 16.76 mts, con lote 5; Al sureste 8.00 mts, con lote 3; al suroeste, 16.90 mts, con calle Magnesio; y al noroeste 8.00 mts, con calle platino, con una superficie de 135.00 M2, valioso por la cantidad de \$206,550.00 moneda nacional.

La Audiencia de Remate en su Primera Almoneda Judicial, tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 25 de junio del año 2010.

CONVOQUESE POSTORES, a la celebración de la misma, mediante la publicación de 3 edictos dentro del término de 9 días en los estrados de este Juzgado, y del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Turno de la Ciudad de Uruapan, Michoacán y en Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate las cantidades señaladas en cada uno de los inmuebles citados con antelación, y como postura legal, la que cubra las 2/3 partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 27 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Enock Iván Barragán Estrada

Rúbrica.

(R.- 306599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

César Jonas Cortés Espejel

En los autos del juicio de amparo 137/2010, promovido por Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo a través de su apoderado general Mario Alberto Moreno Martínez, obra lo siguiente: DEMANDA: I.- Nombre de la parte quejosa: Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo a través de su apoderado general Mario Alberto Moreno Martínez. Nombre del tercero perjudicado: César Jonas Cortés Espejel. Autoridades responsables: Delegado en el

Distrito Federal, Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador y Revisor, Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador y Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa XXIX/DDF, todos de la Procuraduría General de la República. Actos Reclamados: "...reclamo el haber autorizado el dictamen de no ejercicio de la acción penal, dentro de la averiguación previa PGR/DDF/SPE-XXIX/3065/2006-07..."; y otros. En doce de abril de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda, se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación, se tuvo como terceros perjudicados a María del Carmen Gerez Rodríguez y César Jonas Cortés Espejel; auto de dieciocho de mayo en curso, a través del cual atendiendo a que no se logró la localización del tercero perjudicado César Jonas Cortés Espejel, pese a haberse realizado la investigación correspondiente, consistente en los informes solicitados al Titular de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República (AFI) y otras dependencias, sin resultados positivos; con fundamento en lo dispuesto por la última parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordenó la notificación del proveído de doce de abril de dos mil diez, por edictos, a costa de la parte quejosa, a efecto de que si el tercero perjudicado lo estima conveniente se apersona en el presente juicio de garantías, y se hace de su conocimiento que se deja en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia de la demanda de garantías; así como que en un término de tres días contados a partir de su notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

México, D.F., a 20 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Georgina Rosette Oropeza

Rúbrica.

(R.- 307313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

NEIL ARMSTRONG O ABMSTRONG O ABSTRONG SOSA GUILLEN.

TERCERO PERJUDICADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 99/2009, PROMOVIDO POR ARTURO ENRIQUE SANTOS ORDUÑA, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO CIRCUITO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A NEIL ARMSTRONG O ABMSTRONG O ABSTRONG SOSA GUILLEN, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"...LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, DOS MIL NUEVE, PRONUNCIADA POR LA RESPONSABLE EL TOCA 18/2009, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL SUSCRITO CONTRA EL PROVEIDO (TEXTUAL) DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2009, DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 14/2003, QUE CONTIENE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. ARANDO ERANDEZ (TEXTUAL) ORANTES Y JUAN CARLOS CRUZ CHATU, EN CONTRA DE NEIL ABMSTRONG SOSA GUILLEN Y SANTIAGO SOSA MORENO. POR CUYA RESOLUCION QUE RECURRO, ILEGALMENTE CONFIRMA LO DEL JUEZ NATURAL."

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL (LA) TERCERO(A) PERJUDICADO(A) QUE LA FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SERA A LAS DIEZ HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL DE ALZADA.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de mayo de 2010.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito en el Estado de Chiapas

Lic. Yuridia Bello Camacho

Rúbrica.

(R.- 307355)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

PROMOTOR NACIONAL DE CASAS, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se hace del conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por MARIA FIDELIA MARES ARIZA Y ANDRES GOMEZ LORENZO en contra de la sentencia dictada por esta Sala el tres de febrero del dos mil diez, en el toca 959/2008/02/03 para resolver los recursos de apelación interpuestos por los actores MARIA FIDELIA MARES ARIZA y ANDRES GOMEZ LORENZO, en contra de la sentencia definitiva de fecha primero de octubre de dos mil nueve, dictada por el JUEZ Cuarto de lo Civil en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por MARES ARIZA MARIA FIDELIA Y OTRO en contra de PROMOTOR NACIONAL DE CASAS, S.A. DE C.V. Y OTROS. A efecto de que acuda el tercero perjudicado PROMOTOR NACIONAL DE CASAS, S.A. DE C.V. en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno en defensa de sus intereses. Quedando a disposición en la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

México, D.F., a 24 de mayo de 2010.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 307330)

AVISOS GENERALES

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Transmisión Peninsular
LICITACION PUBLICA No. LPTNPE0110
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 16 de Junio de 2010 en la licitación pública número LPTNPE0101 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
01al 32	Vehículos como unidad integrada	32 Pza.	515,924	51,592.40
33	Desecho ferroso de segunda	58,400 kg Aprox.	1.39	8,117.60
34	Llantas segmentadas y/o no renovables	1,200 kg Aprox.	0.17	20.40
35	Plástico	2,600 kg Aprox.	0.82	213.20
36	Cable de cobre con forro de plomo (TA y TAP)	3,000 kg Aprox.	12.01	3,603.00
37	Aisladores de porcelana	23,700 kg Aprox.	0.32	758.40
38	Artículos de porcelana con herraje	7,700 kg Aprox.	0.41	315.70
39	Cobre desnudo	400 kg Aprox.	*	*

*Los interesados en adquirir el lote número 39 deberán de acudir o hablar por teléfono a la Oficina de Almacenes y Tráfico de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicada en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, en Mérida, Yucatán, a los teléfonos (01 999) 9423088/81/00, extensiones 30418/19, el día martes 15 de junio, de 10:00 a 15:00 horas, donde se les informará sobre el valor para venta mínimo y el depósito en garantía de dicho lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes: en las ciudades de Mérida y Valladolid, en el Estado de Yucatán, Lerma y Escárcega en el Estado de Campeche, Cancún y Chetumal en el Estado de Quintana Roo, cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 3 al 14 de junio de 2010 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/otrasactividades/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$4,500.00 pesos más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta del Banco BBVA Bancomer al convenio CIIE 627003 con número de referencia 3068PW00002 y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre y razón social, domicilio fiscal y RFC al correo electrónico: juan.bustos@cfegob.mx y también al tanus09@yahoo.com.mx de los cuales se les enviará un e-mail de acuse de recibo, o acudir a las oficinas ubicadas en la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicadas en la Calle 24 número 199 X 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo en Mérida, Yucatán, con el L.A.E. Juan Carlos Bustos García, Jefe de la Oficina Regional de Almacenes y Tráfico, a los teléfonos 01 999 9423088/81/00, extensiones 30418/19, así como en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, sita en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad, al teléfono 01 55 52294400, extensiones 84236, en horario de 10:00 a 13:00 horas presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 3 al 14 de junio de 2010, en horario de 8:30 a 13:30 horas, en días hábiles. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 16 de junio de 2010 en horario de 9:30 a 10:00 horas, en el Auditorio del Centro de Capacitación de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, en Mérida, Yucatán. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificado expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 16 de junio de 2009 a las 13:30 horas, en el domicilio señalado con anterioridad en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 16 de junio de 2010 a las 15:30 horas, en el domicilio señalado con anterioridad. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
México, D.F., a 3 de junio de 2010.
Gerente Regional
Ing. José Luis Ixta Valdés
Rúbrica.

(R.- 307461)

GRUPO ALUMA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2010

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA	\$ 0
PASIVO	
CAPITAL	\$ 0

México, D.F., a 19 de noviembre de 2009.
Liquidador
Armando F. Arteaga Aldrete
Rúbrica.

(R.- 307468)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral:	\$ 1,139.00
Ejemplar de una sección del día:	\$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

El H. Consejo Directivo, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada con fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y 14, fracciones I y XXIII del Estatuto Orgánico, ha tenido a bien aprobar la presente reforma:

I. Introducción

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Con fundamento en el Artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural el Estatuto Orgánico ha sido reformado por el H. Consejo Directivo en diversas ocasiones.

La presente reforma tiene como propósito incorporar una Subdirección Corporativa dependiente de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información en los términos presentados y ajustar el Estatuto a las adecuaciones realizadas en la estructura orgánica básica.

ARTICULO PRIMERO.- Se deroga la fracción IV del artículo 55, la fracción I y la fracción II del artículo 58, el artículo 59; **se modifica** el artículo 55, la fracción III del artículo 55, el artículo 58; **se adiciona** el artículo 47 Ter, la fracción II Bis al artículo 56, las fracciones III Bis y III Ter al artículo 57, las fracciones III Bis y III Ter al artículo 58, la fracción VI Bis al artículo 60; para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 47 Ter.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Diseño y Construcción:

I. Proponer y participar en la definición, desarrollo y mantenimiento de la arquitectura de sistemas e integrar aplicaciones de flexibilidad en la construcción de productos y servicios financieros, permitiendo la reducción en costos por transacción;

II. Proponer e Implementar las metodologías tecnológicas que coadyuven en reducir los costos de desarrollo de sistemas, acelerar los tiempos de entrega de proyectos, productos, servicio y apoyar la arquitectura de sistemas;

III. Participar y contribuir en el desarrollo de técnicas que aseguren la calidad de los sistemas para reducir los errores de operación en productos y servicios de la institución;

IV. Proponer e Implementar metodologías que coadyuven a realizar evaluaciones, selección y procesos de negociación para la tecnología de información adecuada para el logro de los objetivos de negocio, mejora continua de los procesos y alineado al plan estratégico de Tecnología de la institución;

V. Participar en la alineación de los planes estratégicos y operativos de sistemas que soportan la misión y estrategia de la institución;

VI. Participar y contribuir en el desarrollo del plan estratégico de tecnología de la institución, que asegure el retorno de la inversión en sistemas, coadyuvando a la sustentabilidad a través de una visión de negocio;

VII. Participar y contribuir en el diseño de soluciones tecnológicas acorde a los requerimientos de negocio que aseguren el mejor enfoque, para cumplir con los requerimientos del usuario a través de análisis de las oportunidades y alternativas comparadas contra los requerimientos de los usuarios, considerando, definiciones de requerimientos de información, estudios de factibilidad, arquitectura de información, seguridad, pistas de auditoría, contratación de terceros, aceptación de instalaciones y tecnología; y

VIII. Investigar e Identificar los mecanismos o técnicas más adecuados para los procesos de liberación de sistemas o módulos adicionales de los sistemas actuales.

ARTICULO 55.- La Financiera tendrá Cinco Coordinaciones Regionales, mismas que a continuación se señalan:

I a la II...

III. Coordinación Regional Centro-Occidente;

IV. Derogada;

V a la VI...

ARTICULO 56.- La Coordinación Regional Noroeste tendrá como sede la ciudad de Hermosillo, Sonora y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I a la II.....

II Bis.- Nayarit;

III a la IV.....

ARTICULO 57.- La Coordinación Regional Norte tendrá como sede la ciudad de Monterrey, Nuevo León y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I a la III...

III Bis. San Luis Potosí;

III Ter. Zacatecas;

IV a la V...

ARTICULO 58.- La Coordinación Regional Centro-Occidente tendrá como sede la ciudad de Querétaro, Querétaro y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I. Derogada;

II. Derogada;

III...

III Bis. Jalisco;

III Ter. Colima;

IV a la VII...

ARTICULO 59.- Derogado.

ARTICULO 60.- La Coordinación Regional Sur tendrá como sede la ciudad de Puebla, Puebla y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I a la VI...

VI Bis. Michoacán;

VII a la IX...

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma al Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Reforma fue aprobada en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil diez, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al acuerdo único del punto VII.2 (Otros asuntos a tratar; Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural) de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha veintinueve de abril de dos mil diez, por medio del cual se aprueba la presente Reforma al Estatuto Orgánico y en mi carácter de Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural se expide la presente Certificación de la Reforma de mérito para su debida publicación y observancia, a los treinta días del mes de abril de dos mil diez.- El Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Marco Antonio Borrego Maldonado.**- Rúbrica.

(R.- 307478)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.8625 M.N. (doce pesos con ocho mil seiscientos veinticinco diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de junio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9350 y 5.0195 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 2 de junio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

CIRCULAR 16/2010, dirigida a las Instituciones de Crédito, relativa a las modificaciones a las disposiciones de carácter general para la transferencia del salario y otras prestaciones de carácter laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 16/2010

A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA LA TRANSFERENCIA DEL SALARIO Y OTRAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

Banco de México con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo; 24 y 26 de la Ley del Banco de México; 18 y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8o. tercer y sexto párrafos, 10, así como en los artículos 14 en relación con el 25 fracción II y 25 Bis 1 fracción V, 17 fracción I y 20 fracción IV, que prevén la atribución del Banco de México, a través de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero, de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos, de participar en la expedición de disposiciones, respectivamente, todos del Reglamento Interior del Banco de México, así como en el artículo Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I, III y IV; con el objeto de propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y de proteger los intereses del público, considerando que:

- I. El "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros", precisa que en adición a los salarios y otras prestaciones de carácter laboral, las instituciones de crédito receptoras tienen la obligación de transferir los recursos relativos al pago de pensiones depositados a favor de sus clientes, sin costo a su cargo, a la institución de crédito que éstos elijan;
- II. Es útil establecer en beneficio de los clientes un formato estándar que facilite realizar la solicitud de la transferencia de recursos de su cuenta de nómina a la cuenta que tengan en otra institución, y
- III. Resulta conveniente que las instituciones de crédito que prestan el servicio de nómina, permitan a los patrones realizar de manera ágil mediante el proceso de dispersión electrónica de fondos, la transferencia del salario, pensiones y otras prestaciones de carácter laboral de sus trabajadores, a la institución de crédito que éstos soliciten.

Ha resuelto modificar el título de las "Disposiciones de carácter general para la transferencia del salario y otras prestaciones de carácter laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros"; las definiciones de "Cuenta Ordenante", "Cuenta Receptora", "Patrón" y "Servicio de Nómina" del numeral 1.; los numerales 2.1; 2.2; 2.3, párrafo primero; 2.5 y 4.; así como adicionar la definición de "Prestación Laboral" al referido numeral 1. y un Anexo a las mencionadas Disposiciones, contenidas en la Circular 25/2008, para quedar como sigue:

"DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA LA TRANSFERENCIA DEL SALARIO, PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS"

"1. DEFINICIONES

Para fines de brevedad se entenderá, en singular o plural, por:

...

- | | |
|-------------------|--|
| Cuenta Ordenante: | a la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista que lleva una institución de crédito en la que, entre otros recursos, un Cliente recibe Prestaciones Laborales a través del Servicio de Nómina. |
| Cuenta Receptora: | a la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista que una institución de crédito lleva al Cliente a la que serán transferidos, entre otros recursos, los que éste reciba por concepto de Prestaciones Laborales. |
| Patrón: | a la persona que contrata el Servicio de Nómina con una Institución de Crédito Ordenante y envía las instrucciones de pago de Prestaciones Laborales a Cuentas Ordenantes o Cuentas Receptoras. |

- Prestación Laboral: a los salarios, pensiones o cualquier otra prestación que el Patrón pague al Cliente.
- Servicio de Nómina: el que proporcionan las instituciones de crédito a los Patrones a través del cual se depositan los recursos relativos a las Prestaciones Laborales de sus empleados, mediante la dispersión electrónica de fondos."

2. DISPOSICIONES GENERALES

- "2.1 Los Clientes podrán instruir a la Institución de Crédito Ordenante para que cada Día Hábil en que se reciban Prestaciones Laborales en la Cuenta Ordenante, transfiera sin costo a su cargo el saldo de dicha cuenta a la Cuenta Receptora.

Cuando los recursos señalados en el párrafo anterior, hayan estado disponibles en la Cuenta Ordenante a más tardar a las 15:00:00 horas, la transferencia a la Cuenta Receptora deberá realizarse el mismo Día Hábil, a fin de que sean acreditados en esa fecha.

En el evento de que los recursos estén disponibles en la Cuenta Ordenante después de la hora mencionada, la transferencia a la Cuenta Receptora deberá realizarse con la anticipación necesaria para que dichos recursos sean acreditados a más tardar a la apertura del Día Hábil siguiente.

Previo a la transferencia podrán efectuarse cargos en las Cuentas Ordenantes: i) cuando así se haya pactado con los Clientes para realizar el pago de créditos que les hayan otorgado, o ii) en los casos en que los Clientes lo hayan autorizado mediante el servicio de domiciliación, para el pago recurrente de bienes, servicios o créditos."

- "2.2 Las Instituciones de Crédito Ordenantes deberán recibir en todas sus sucursales durante el horario de atención al público en general, las instrucciones que se les presenten utilizando el formato establecido en el Anexo de estas Disposiciones. Para tal efecto, dichas instituciones deberán poner el citado formato a disposición de sus Clientes en sus sucursales y a través de su página electrónica en la red mundial (Internet), en la sección a la que tiene acceso el público en general.

Las Instituciones de Crédito Ordenantes deberán cumplir con la instrucción respectiva a más tardar el décimo Día Hábil siguiente a la fecha de su presentación, para lo cual únicamente deberán solicitar que se exhiba una identificación oficial, así como, a elección del Cliente, el contrato, el estado de cuenta o la tarjeta de débito con el nombre del titular, relativos a la Cuenta Receptora. En ningún caso las Instituciones de Crédito Ordenantes podrán solicitar documentación adicional a la antes mencionada para atender dicha instrucción."

- "2.3 Los Clientes podrán ordenar a la Institución de Crédito Ordenante en cualquier momento la cancelación de la instrucción de transferir los recursos de la Cuenta Ordenante a la Cuenta Receptora.

...

- "2.5 Las instituciones de crédito que lleven Cuentas Ordenantes deberán divulgar en Internet, en la sección a través de la cual tiene acceso el público en general, así como a través de carteles fácilmente visibles colocados en todas sus sucursales, en los meses de enero y julio de cada año, la leyenda siguiente:

"Usted tiene derecho a que, sin costo a su cargo, los recursos que se depositen en la cuenta que tiene en esta institución en la que recibe su salario, pensiones y otras prestaciones de carácter laboral, se transfieran a la cuenta que le lleve otro banco.

Para ello sólo requiere entregar en cualquiera de nuestras sucursales el formato que tenemos a su disposición en cada una de ellas y en nuestra página electrónica en Internet, así como exhibir: i) su identificación oficial, y ii) el contrato, estado de cuenta o la correspondiente tarjeta de débito con su nombre impreso, de la cuenta a la que desea que se transfieran sus recursos."

Asimismo, el primer Día Hábil de cada semana de los meses señalados, las Instituciones de Crédito Ordenantes deberán publicar, en lo individual o de manera conjunta, en al menos dos periódicos de amplia circulación nacional, la leyenda siguiente:

"Como Cliente de la banca usted tiene derecho, sin costo a su cargo, a solicitar que se transfieran los recursos de la cuenta en la que recibe su salario, pensiones y otras prestaciones de carácter laboral, a otra que le lleve el banco de su elección.

Para tal efecto, el formato de solicitud que deberá utilizar estará a su disposición en las sucursales y en la página electrónica en Internet de su banco."

Durante cada mes de los mencionados, no deberá realizarse más de una publicación en un mismo periódico."

"4. OTRAS DISPOSICIONES

Las instituciones de crédito que ofrezcan el Servicio de Nómina deberán permitir a los Patrones, depositar directamente Prestaciones Laborales a favor de sus empleados en la Cuenta Ordenante o en la Cuenta Receptora que éstos hayan designado, mediante el mismo proceso de dispersión electrónica de fondos. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo del numeral 2.1 de estas Disposiciones.

El monto de las comisiones que las instituciones, en su caso, cobren al Patrón por la operación descrita en el párrafo anterior, no deberá diferenciarse en función de la institución de crédito que lleve la cuenta en que se depositen los recursos."

"ANEXO**FORMATO PARA SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LAS CUENTAS EN LAS QUE SE RECIBAN PRESTACIONES LABORALES**

____ de _____ de 20 ____

(NOMBRE DE LA INSTITUCION DE CREDITO)

Solicito que los recursos que se depositen en mi cuenta número _____ (Cuenta Ordenante), se transfieran sin costo a mi cargo a la cuenta con el número CLABE _____ (dieciocho dígitos) o con Número de Tarjeta de Débito _____ (dieciséis dígitos), que me lleva _____ (Nombre de la institución de crédito), el mismo Día Hábil en que se depositen en ella Prestaciones Laborales.

Lo anterior, en el entendido de que si tales recursos están disponibles en la Cuenta Ordenante después de las 15:00:00 horas, el saldo de dicha cuenta deberá ser abonado a la cuenta a la que deseo se transfieran los recursos, a más tardar a la apertura del Día Hábil siguiente.

Para realizar esta solicitud exhibo mi identificación oficial y respecto de la cuenta a la que se transferirán los recursos, alguno de los documentos siguientes:

Contrato;

Estado de Cuenta, o

Tarjeta de Débito con mi nombre impreso.

Esta solicitud deberá surtir efectos a más tardar el décimo Día Hábil siguiente a la fecha en que la presente y estará vigente hasta la fecha en la que ordene su cancelación.

A t e n t a m e n t e,

(NOMBRE DEL CLIENTE)"

TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Circular entrará en vigor el 30 de julio de 2010.

SEGUNDA. La divulgación y publicación de las leyendas previstas en el numeral 2.5 de las presentes Disposiciones que debiera efectuarse en julio de 2010, deberá realizarse en agosto del año en curso.

México, D.F., a 1 de junio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Análisis del Sistema Financiero, **José Gerardo Quijano León**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Sistemas Operativos y de Pagos, **Ricardo Medina Alvarez**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, sexto piso, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2317 ó 5237.2000 Ext. 3200.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2010

El Banco de México, con fundamento en los artículos 20 del Código Fiscal de la Federación, 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de mayo de 2010.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00188
Albania	Lek	0.00895
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01344
Argentina	Peso	0.25553
Australia	Dólar	0.83850
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65259
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.51020
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14245
Brasil	Real	0.55328
Bulgaria	Lev	0.62917
Canadá	Dólar	0.95356
Chile	Peso	0.00189
China	Yuan	0.14646
Colombia	Peso (2)	0.50707
Corea del Norte	Won	0.00690
Corea del Sur	Won (2)	0.83178
Costa Rica	Colón	0.00185
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.16542
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.17666
El Salvador	Colón	0.11429

Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Eslovaquia	Corona	0.04085
Estonia	Corona	0.07865
Etiopía	Birr	0.07381
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03237
Fidji	Dólar	0.50000
Filipinas	Peso	0.02162
Ghana	Cedi (2)	0.06993
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.45300
Guatemala	Quetzal	0.12490
Guyana	Dólar	0.00488
Haití	Gourde	0.02517
Honduras	Lempira	0.05292
Hong Kong	Dólar	0.12834
Hungría	Forint	0.00447
India	Rupia	0.02157
Indonesia	Rupia (2)	0.10899
Irak	Dinar	0.00086
Islandia	Corona	0.00775
Israel	Shekel	0.25873
Jamaica	Dólar	0.01137
Japón	Yen	0.01098
Jordania	Dinar	1.41323
Kenya	Chelín	0.01252
Kuwait	Dinar	3.41787
Líbano	Libra (2)	0.66131
Libia	Dinar	0.76127
Lituania	Litas	0.35639
Malasia	Ringgit	0.30661
Marruecos	Dirham	0.11176
Nicaragua	Córdoba	0.04706
Nigeria	Naira	0.00661
Noruega	Corona	0.15517
Nueva Zelanda	Dólar	0.68140
Pakistán	Rupia	0.01173

Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.21115
Perú	Nuevo Sol	0.35143
Polonia	Zloty	0.30191
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04832
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.12981
Rep. De Yemen	Rial	0.00443
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00111
Rep. Dominicana	Peso	0.02717
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.09984
Rumania	Leu (2)	0.02934
Serbia	Dinar	0.01200
Singapur	Dólar	0.71362
Siria	Libra	0.02125
Sri-Lanka	Rupia	0.00879
Suecia	Corona	0.12817
Suiza	Franco	0.86588
Surinam	Dólar	0.36430
Tailandia	Baht	0.03071
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03128
Tanzania	Chelín	0.00069
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15723
Turquía	Lira	0.63593
Ucrania	Hryvnia	0.12622
Uruguay	Peso	0.05177
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.22650
Venezuela	Bolívar Fuerte(4)	0.23285
Vietnam	Dong (2)	0.05269

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas
- 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

México, D.F., a 31 de mayo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE YUCATAN LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No 005-2010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, UBICADAS EN CALLE 33 NUMERO 161, DEPARTAMENTO 1 INTERIOR PLAZA BUENAVISTA, COLONIA BUENAVISTA, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, CODIGO POSTAL 97127, TELEFONO 01 9999 26 60 16, EXTENSION 42918, LOS DIAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 3 DE JUNIO AL 11 DE JUNIO DE 2010 DE 9:00 A 14:00 HORAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020056-005-10	3/06/2010	11/06/2010 24:00 HORAS	10/06/2010 A LAS 10:00 HORAS	11/06/2010 12:00 HORAS	18/06/2010 10:00 HORAS	29/06/2010 18:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CAOP	DESCRIPCION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
E-1		REHABILITACION GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" CON CLAVE 31EPR0136C. INCLUYE: TRABAJOS PRELIMINARES, ALBAÑILERIA, CANCELERIA Y HERRERIA, INSTALACION ELECTRICA, INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA, PINTURA, IMPERMEABILIZACION, TRABAJOS DE EXTERIOR Y LETRERO DE OBRA. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, EN EL ESTADO DE YUCATAN CONFORME AL ANEXO "A" DE LA CONVOCATORIA No. 00020056-005-10	EL PUNTO DE REUNION SERA EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE MICRORREGIONES EN LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL UBICADO EN CALLE 33 No. 161, DEPTO. 1 INTERIOR PLAZA BUENAVISTA, COLONIA BUENAVISTA, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, C.P. 97127	100 DIAS NATURALES DEL 6/07/2010 AL 13/10/2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 6 DE JULIO DE 2010	6/07/2010 12:00 HORAS

E-2		REHABILITACION GENERAL DEL PLANTEL Y CONSTRUCCION DE AULA TALLER EN EL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE No. 26 CON CLAVE 31EML0013-B. INCLUYE: REHABILITACION DE CANCHA, DE ANDADORES, DE BAÑOS, OBRA EXTERIOR, CONSTRUCCION DE AULA TALLER Y LETRERO DE OBRA. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PETO, EN EL ESTADO DE YUCATAN CONFORME AL ANEXO "A" DE LA CONVOCATORIA No. 00020056-005-10	EL PUNTO DE REUNION SERA EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE MICRORREGIONES EN LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL UBICADO EN CALLE 33 No. 161, DEPTO. 1 INTERIOR PLAZA BUENAVISTA, COLONIA BUENAVISTA, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, C.P. 97127	100 DIAS NATURALES DEL 6/07/2010 AL 13/10/2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 6 DE JULIO DE 2010	6/07/2010 12:00 HORAS
E-3		REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DOS AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO CON CLAVE 31DPR0006K. INCLUYE: REHABILITACION DE BAÑOS, REHABILITACION DE AULAS, REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, CONSTRUCCION DE AULAS, CONSTRUCCION DE ESCENARIO, ILUMINACION, INSTALACION ELECTRICA Y ANDADORES. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CHEMAX, EN EL ESTADO DE YUCATAN CONFORME AL ANEXO "A" DE LA CONVOCATORIA No. 00020056-005-10	EL PUNTO DE REUNION SERA EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE MICRORREGIONES EN LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADO EN CALLE 33 No. 161, DEPTO. 1 INTERIOR PLAZA BUENAVISTA, COLONIA BUENAVISTA, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, C.P. 97127	100 DIAS NATURALES DEL 6/07/2010 AL 13/10/2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 6 DE JULIO DE 2010	6/07/2010 12:00 HORAS

- LA CONVOCANTE PONDRA A DISPOSICION DE LOS LICITANTES LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN CompraNet.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN LA COLUMNA RESPECTIVA, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, CON EL DOMICILIO ARRIBA ESPECIFICADO.

MERIDA, YUC., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE YUCATAN
LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA
RUBRICA.

(R.- 307533)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS REDUCIDOS

CONVOCATORIA No. 002

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 4 FRACCION V, 24, 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, 31, 33 TERCER PARRAFO Y 45 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS ARTICULOS 85, 86 Y 86 A, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: www.compranet.gob.mx, O BIEN, DIRECTAMENTE EN LA DELEGACION FEDERAL DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE 2 SUR NUMERO 3906, COLONIA HUEXOTITLA, CODIGO POSTAL 72534, PUEBLA, PUE., A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA EL 9 DE JUNIO DE 2010, DE LUNES A VIERNES, EN HORARIOS DE OFICINA.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020005-022-10	3 DE JUNIO DE 2010	8 DE JUNIO DE 2010 10:00 HRS.	9 DE JUNIO DE 2010 12:00 HRS.	14 DE JUNIO DE 2010 9:00 HRS.	22 DE JUNIO DE 2010 10:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 176 RECAMARAS ADICIONALES MEDIDAS 4.00 X 3.54 X 2.40 MTS, EN EL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME AL ANEXO "A"	MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	90 DIAS NATURALES DEL 1 DE JULIO DE 2010 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 1 DE JULIO DE 2010	28 DE JUNIO DE 2010 11:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020005-023-10	3 DE JUNIO DE 2010	8 DE JUNIO DE 2010 10:00 HRS.	9 DE JUNIO DE 2010 12:00 HRS.	14 DE JUNIO DE 2010 12:00 HRS.	22 DE JUNIO DE 2010 12:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 130 RECAMARAS ADICIONALES MEDIDAS 4.00 X 3.54 X 2.40 MTS, EN LOS MUNICIPIOS DE AJALPAN Y TEHUACAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME AL ANEXO "A"	MUNICIPIOS DE AJALPAN Y TEHUACAN	90 DIAS NATURALES DEL 1 DE JULIO DE 2010 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 1 DE JULIO DE 2010	28 DE JUNIO DE 2010 12:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020005-024-10	3 DE JUNIO DE 2010	8 DE JUNIO DE 2010 10:00 HRS.	9 DE JUNIO DE 2010 12:00 HRS.	14 DE JUNIO DE 2010 16:00 HRS.	22 DE JUNIO DE 2010 14:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 120 RECAMARAS ADICIONALES MEDIDAS 4.00 X 3.54 X 2.40 MTS, EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME AL ANEXO "A"	MUNICIPIO DE TEHUACAN	90 DIAS NATURALES DEL 1 DE JULIO DE 2010 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 1 DE JULIO DE 2010	28 DE JUNIO DE 2010 13:00 HRS.

- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN LA COLUMNA RESPECTIVA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE 2 SUR NUMERO 3906, COLONIA HUEXOTITLA, CODIGO POSTAL 72534, PUEBLA, PUE.

PUEBLA, PUE., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE PUEBLA
ING. RENE LEZAMA ARADILLAS
RUBRICA.

(R.- 307536)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local San Luis Potosí, ubicadas en avenida Himno Nacional número 2032, 2o. piso, Fraccionamiento Tangamanga, código postal 78269, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos (01-444) 817-79-76 y 813-28-83, del 3 al 11 de junio de 2010, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101117-001-10.

Descripción de la licitación	Desazolve del canal de transición en el tramo de la obra de control a la planta de bombeo "El Porvenir", desazolve de los cárcamos de bombeo y zona de rejillas en la planta de bombeo "El Porvenir" y trabajos de conservación en las oficinas del Distrito de Riego 092, Unidad Pujal-Coy 1, Municipio de Tamuín, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2010 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101117-002-10.

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de Obras de Cabeza, red mayor y red menor, que incluye; suministro e instalación de refacciones menores para los equipos electromecánicos de la planta de bombeo "El Porvenir", compuertas y sus mecanismos elevadores en los canales principal "Rebombeo Chapacao", principal barrote y canales varios de la red menor de los módulos ubicados en el Distrito de Riego 092 Río Pánuco Unidad Pujal-Coy. 1, Municipios de Ebano, S.L.P. y Pánuco, Ver.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 13:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSI
ING. RICARDO E. GARZA BLANC
RUBRICA.

(R.- 307339)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, del 3 al 15 de junio del presente año, en el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Número de licitación	00016057-003-10.
Descripción de la licitación	Acciones para contención del riesgo y preparación del sitio de cromatos para su remediación. Obras complementarias en el predio y en la parte remanente de la celda C2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	00016057-004-10.
Descripción de la licitación	Servicios de supervisión de las acciones para contención del riesgo y preparación del sitio de cromatos para su remediación: obras complementarias en el predio y en la parte remanente de la celda C2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010, 16:30 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. JESUS GONZALEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 307571)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación:	16101147-060-10
Descripción de la licitación:	Entubamiento de canales sublateral 4+804.9 y ramales 2+410.08, 3+380, y 4+480 del sublateral 4+804.9 en 5.104 km, zona de riego sección San Cristóbal, del Proyecto Vicente Guerrero, en el Municipio de Tlapehuala, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	3/06/2010
Junta de aclaraciones:	11/06/2010, 12:30 horas
Visita a instalaciones:	11/06/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	18/06/2010, 10:00 horas

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Local Guerrero, ubicada en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, teléfono y fax 01(747) 47 2 40 40, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

CUERNAVACA, MOR., A 3 DE JUNIO DE 2010.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

C. PABLO JAIME JIMENEZ BARRANCO

RUBRICA.

(R.- 307513)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa el fallo de la licitación que a continuación se detalla, convocada por la Dirección General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios, a través de la Dirección de Adquisiciones y Control del Gasto, ubicada en avenida Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F.

Licitación pública internacional electrónica bajo la cobertura de los capítulos de compras de los tratados de libre comercio, suscritos por México y abierta a la participación de cualquier interesado número 0008001-004-10. Fallo que se llevó a cabo el día 8 de abril de 2010, en la sala de juntas "adquisiciones" de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, ubicada en avenida Cuauhtémoc 1230, colonia Santa Cruz Atoyac, México, D.F., para la adquisición de consumibles de cómputo para diversas áreas de la SAGARPA. Se adjudica a la empresa Consumibles Similares 100% Nuevos, S.A. de C.V., ubicada en Convento de San Diego número 14, colonia Jardines de Santa Mónica, Estado de Méx., la partida 1 un monto mínimo de \$432,000.00 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1'080,000.00 (un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.), la partida 2 un monto mínimo de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), y la partida 5 un monto mínimo de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.); a la empresa Mac Toner Audio y Video, S.A. de C.V., ubicada en Cuauhtémoc número 915 altos, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., la partida 3 un monto mínimo de \$109,724.00 (ciento nueve mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$216,144.00 (doscientos dieciséis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), la partida 4 un monto mínimo de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), la partida 6 un mínimo de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), y la partida 8 un monto total sin incluir IVA de \$197,184.00 (ciento noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a la empresa Multiusuario para Micros y Minis, S.A. de C.V., ubicada en Campeche 215-2, colonia Hipódromo, código postal 06100, México, D.F., la partida número 7 por un monto total sin incluir IVA de \$309,602.57 (trescientos nueve mil seiscientos dos pesos 00/57 M.N.).

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO DE LA DIRECCION GENERAL
DE PROVEEDURIA Y RACIONALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS

L.C.P. ALFREDO MEDINA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 307483)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "SONORA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT Sonora, ubicado en Bulevar Jesús García Morales número 215 entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora, teléfonos (662) 236-23-49 y 262-92-62 (fax), de lunes a viernes en días hábiles con el siguiente horario 9:00 a 14:00 horas, del 3 de junio de 2010 y hasta un día previo a la presentación y apertura de proposiciones.

Licitación pública nacional número 00009052-007-10

Objeto de la licitación	Estudios y proyecto para la recuperación de acotamientos, en la Ruta Federal 15, México-Nogales, carretera: Cd. Obregón-Hermosillo, tramo: Cd. Obregón-Guaymas, subtramo: del km 107+700 al 115+400, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2010 a las 10:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	15 de junio de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2010 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-008-10

Objeto de la licitación	Estudios y proyecto para la recuperación de acotamientos, en la Ruta Federal 02, Playa Gral. Lauro del Villar-Tijuana, carretera: Agua Prieta-Imuris, subtramo: Agua Prieta-Cananea, del km 1+600 al 18+000, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2010 a las 10:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	15 de junio de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2010 a las 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-009-10

Objeto de la licitación	Estudios y Proyectos ejecutivos para la ampliación transversal de 9 puentes, en la carretera: Cd. Obregón-Hermosillo, Tramo: Cd. Obregón- Guaymas, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2010 a las 12:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	15 de junio de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2010 a las 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-010-10

Objeto de la licitación	Reconstrucción del Puente "El Aguaje" en el km 234+420, tramo: San Nicolás-Yecora, carretera: Hermosillo-Yepachic, Ruta Federal 16, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2010 a las 10:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	16 de junio de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio de 2010 a las 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 307170)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Sonora, ubicado en Bulevar Jesús García Morales número 215 entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora, teléfonos (662) 236-23-49 y 262-92-62 (fax), de lunes a viernes, en días hábiles con el siguiente horario 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-011-10

Objeto de la licitación	Estudios y elaboración de dictámenes técnicos para la conservación periódica de pavimentos en tramos de la red federal de carreteras libre de peaje en el año 2011, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2010 a las 12:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	16 de junio de 2010, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio de 2010 a las 12:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA
LIC. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
RUBRICA.

(R.- 307446)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**No. 03/10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes Poniente número 20, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono 01(442)2124090 extensiones 59072/59964 y fax 01(442) 2-12-40-90 extensión 59771, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00009058-017-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo, correctivo y actualización del sistema de verificación de pesos y dimensiones de vehículos de carga.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 9:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERETARO
ING. LUIS VAZQUEZ ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 307186)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT AGUASCALIENTES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA No. 07
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número: 00009014-015-10 cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Ags., teléfono: 01 (449)4-54-30-72, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009014-015-10

Descripción de la licitación	Servicio de Arrendamiento de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9/06/2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2010 a las 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 3 DE JUNIO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT

ING. JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 307184)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "JALISCO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita Sur, código postal 45046, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 36 29 50 20 extensiones 51478, 51483 y 51095, los días hábiles del 31 de mayo de 2010 y hasta un día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009026-048-10

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción, mediante bacheo de caja hidráulico, recuperación de pavimento existente adicionando material nuevo estabilizado con 6% de emulsión para formar una base estabilizada, carpeta de concreto asfáltico con asfalto modificado, obras complementarias de drenaje y señalamiento horizontal, km 122+000 al km 128+000, longitud 6.0 kms., tramo: Unión de Tula-Barra de Navidad, carretera Guadalajara-Barra de Navidad, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de junio de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2010, 15:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 3 DE JUNIO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 307173)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) 00009036-021-10 y 00009036-022-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industrias esquina Eje 106 sin número, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 454 33 29 y 454 33 34 y fax 01 (444) 824 67 43, los días del 3 al 10 de junio de 2010 de 8:00 a 13:30 horas.

No. de licitación	00009036-021-10.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de microesfera de vidrio y tubo de lámina galvanizada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/10, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 9:00 horas.

No. de licitación	00009036-022-10.
Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo por horas efectivas de trabajo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/10, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
LIC. JOSE GPE. RODRIGUEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 307442)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009065-039-10.

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación a cuatro carriles de circulación, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, pavimento de concreto asfáltico y señalamiento de la carretera Toluca-Morelia km 7+800 al 16+360 en los municipios de Zinacantepec y Almoloya de Juárez, en el Estado de México".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009065-040-10.

Descripción de la licitación	Pavimentación y rehabilitación del camino Temascalcingo-Ex hacienda Solís del km 0+000 al 7+860, en el Municipio de Temascalcingo, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009065-041-10.

Descripción de la licitación	Construcción del acceso al relleno sanitario mediante terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y P.I.V. sobre la autopista México-Puebla a la altura del km 41+200, en el Municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009065-042-10.

Descripción de la licitación	Construcción del Paso Vehicular Boulevard Magnocentro-Vía Magna (krispy Kreme) en Huixquilucan, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009065-043-10.

Descripción de la licitación	Modernización mediante terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, pavimento de concreto asfáltico y señalamiento de la primera etapa del circuito carretero Oriente Texcaltitlán-Santa María Texcapilla-Pueblo de Venta Morelos, en el Municipio de Texcaltitlán, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	16/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009065-044-10.

Descripción de la licitación	Modernización mediante terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, pavimento de concreto asfáltico y señalamiento de diversas vialidades primarias que se localizan en la zona urbana del Municipio de Chimalhuacán, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	17/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009065-045-10.

Descripción de la licitación	Modernización mediante terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, pavimento de concreto asfáltico y señalamiento de diversas vialidades primarias que se localizan en la zona urbana del Municipio de Chimalhuacán, en el Estado de México".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	18/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2010, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO
LIC. OSCAR RAUL CALLEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 307055)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida América Española número 273, colonia Centro SCT "Tamaulipas", código postal 87189, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01(834)185-60-26 y fax 01(834)185-60-25, del 3 de junio del presente hasta un día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-043-10

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias en el camino: Altamira-Nvo. Progreso, tramo: Mariano Matamoros-Nuevo Progreso, del km 0+000 al 4+000, y en el entronque, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-044-10

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de tercerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias en el camino: Altamira-Nvo. Progreso, tramo: Mariano Matamoros-Nuevo Progreso, del kilómetro 4+000 al 8+000, en el Estado de Tamaulipas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	9/06/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010, 11:00 horas

Licitación pública nacional número 00009040-045-10

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, señalamiento y obras complementarias en el camino: Altamira-Nvo. Progreso, tramo: Mariano Matamoros-Nuevo Progreso, del km 8+000 al 12+000 y en el entronque con la carretera Aldama-Barra del Tordo, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2010, 11:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 3 DE JUNIO DE 2010.

DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS

ING. JORGE S. ORGANISTA BARBA

RUBRICA.

(R.- 307449)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo establecido en los capítulos correspondientes a las compras del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte, así como el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Querétaro, ubicado en avenida Constituyentes número 20 Poniente, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Qro., hace del conocimiento general la identidad del proveedor ganador de las licitaciones públicas internacionales por convocatoria que se mencionan a continuación:

Licitación pública internacional número **00009058-013-10** "Adquisición de Sustancias Químicas Licitante ganador mediante el fallo emitido el día 30 de marzo de 2010, Nutrición Medica S.A. de C.V., en calle Mercurio número 24, colonia Jardines de Cuernavaca, código postal 62360, Cuernavaca, Morelos, por un importe \$796,224.00 (setecientos noventa y seis mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

Licitación pública internacional número **00009058-015-10** Adquisición de Suministros Informáticos Licitante Ganador mediante fallo emitido el día 29 de marzo de 2010, Corporativo de Soluciones Tecnológicas S.A. de C.V., en calle avenida Paseo de Amsterdam número 216, Residencial Tejeda, código postal 76190, Corregidora, Querétaro, por un importe total de \$855,559.26 (ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 26/100 M.N.).

QUERETARO, QRO., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERETARO
ING. LUIS VAZQUEZ ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 307187)**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

DELEGACION ESTATAL EN MICHOACAN

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA MULTIPLE 002/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Colegio de Bachilleres sin número, colonia Sentimientos de la Nación, código postal 58170, Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 3225904 y fax 01 (443) 3225987, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

Licitación pública nacional	00017017-006-10.
Descripción de la licitación	"Adquisición de materiales y útiles de oficina".
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	18/06/2010, 10:00 Hrs.
Presentación de apertura y proposiciones	21/06/2010, 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional	00017017-007-10.
Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento y conservación de vehículos terrestres".
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	18/06/2010, 13:00 Hrs.
Presentación de apertura y proposiciones	21/06/2010, 13:00 Hrs.

MORELIA, MICH., A 3 DE JUNIO DE 2010.
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
LIC. JUVENCIO ARROYO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 307558)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL COAHUILA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Universidad 890, colonia Rincón la Merced, código postal 27293, Torreón, Coahuila, teléfonos (871) 749 05 13 y (871) 749 05 04 , los días 4 al 7 de junio de 2010, de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017007-008-10

Descripción de la licitación	"Adquisición de materiales y útiles de oficina".
Partidas	Partida única.
Monto a ejercer	Mínimo \$240,000.00, máximo \$600,000.00.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2010 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2010 a las 10:00 Hrs.
Fecha de fallo	17 de junio de 2010 a las 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017007-009-10

Descripción de la licitación	"Adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular".
Partidas	Partida única.
Monto a ejercer	Mínimo \$140,000.00, máximo \$350,000.00.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2010 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2010 a las 12:00 Hrs.
Fecha de fallo	17 de junio de 2010 a las 12:00 Hrs.

TORREON, COAH., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN COAHUILA
LIC. ROBERTO MONTIEL MORIBOT
RUBRICA.

(R.- 307561)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDADDIRECCION DE DISTRIBUCION SURESTE
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DK130-001-2010**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Mejora a redes Manto. Creac 17 nuevas áreas.		Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
18164157-001-10		3/06/2010
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9/06/2010 10:00 horas partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas	11/06/2010 11:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas	18/06/2010 10:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas
Texto de la convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx
Objeto de la licitación		Volumen de obra
Reposición de bajantes de tierra y contra antena a 240 estructuras de las líneas de subtransmisión 73440 OMT-PIN, 73450 PIN RSO, 73460 RSO-PUE, 73470 POC-PUE, 73480 POC-HCO, 73890 POC-MHT.		Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
18164157-002-10		3/06/2010
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9/06/2010 9:00 horas partiendo de la oficina de Subestaciones y Líneas de Subtransmisión, ubicada en Av. Oaxaca, Esq. con Novena Norte, Col. Centro, Puerto Escondido, Oaxaca, C.P. 71980	10/06/2010 10:00 horas en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Lote 51, Manzana 5 Sector "R", Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70989	17/06/2010 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Lote 51, Manzana 5 Sector "R", Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70989
Texto de la convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx .

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. HILDEBERTO V. LEYVA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 307565)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DK130-002-2010

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Lst hux-73150-mto mejora integral a torres	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164157-003-10	3/06/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9/06/2010 9:00 horas Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente. 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas	10/06/2010 10:00 horas En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas	17/06/2010 10:00 horas En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx .
---------------------------------	--

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Mejoras a redes hux recalibración de 10+000 km acsr 266.8 troncal Aya-4032	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164157-004-10	3/06/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9/06/2010 9:00 horas Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas	10/06/2010 12:00 horas En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas	17/06/2010 12:00 horas En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx .
---------------------------------	--

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Mejoras a redes y creac. de 8 Nvas. áreas en el Mpio. del Suchiate e inst 6000 mts cable múltiple	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164157-005-10	3/06/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9/06/2010 9:00 horas Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente. 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas	10/06/2010 14:00 horas En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas	17/06/2010 14:00 horas En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx .
---------------------------------	---

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de la obra civil y electromecánica de la Ist Cuicatlán-San Miguel Santa Flor-115 Kv-1c-17+756 km-795 acsr, ta, pm	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164157-006-10	3/06/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9/06/2010 10:00 horas Partiendo de la Oficina de la Agencia Comercial Cuicatlán de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Morelos No. 4, Col. Centro, C.P. 68600, San Juan Bautista, Cuicatlán, Oaxaca	10/06/2010 10:00 horas En el Departamento de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en km 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Huajuapán de León, Oaxaca	17/06/2010 10:00 horas En el Departamento de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en km 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Huajuapán de León, Oaxaca

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx .
---------------------------------	--

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 3 DE JUNIO DE 2010.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. HILDEBERTO V. LEYVA CRUZ
 RUBRICA.

(R.- 307570)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164038-021-10 y a las licitaciones públicas internacionales números 18164038-011-10, 012-10, 013-10, 014-10, 015-10, 016-10, 017-10, 018-10, 019-10 y 020-10 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Cuatrociénegas sin número entre Guanaceví y Valle del Guadiana, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., teléfono 01 (871) 7-29-18-00 extensión 2146 y fax extensión 2144, a partir del día 3 de junio del año en curso y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-011-10	Aisladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/Jun./2010.
Junta de aclaraciones	7/Jun./2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Jun./2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-012-10	Banco de capacitores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/Jun./2010.
Junta de aclaraciones	7/Jun./2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Jun./2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-013-10	Cables.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/Jun./2010.
Junta de aclaraciones	8/Jun./2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Jun./2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-014-10	Cuchillas y cortacircuitos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/Jun./2010.
Junta de aclaraciones	8/Jun./2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Jun./2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-015-10	Equipo OPLAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/Jun./2010.
Junta de aclaraciones	10/Jun./2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/Jun./2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-016-10	Equipo de seccionamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/Jun./2010.
Junta de aclaraciones	10/Jun./2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/Jun./2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-017-10	Fusibles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/Jun./2010.
Junta de aclaraciones	9/Jun./2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/Jun./2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-018-10	Herrajes y preformados.
---	-------------------------

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/Jun./2010.
Junta de aclaraciones	9/Jun./2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/Jun./2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-019-10	Relevadores y UTR's.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/Jun./2010.
Junta de aclaraciones	11/Jun./2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/Jun./2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-020-10	Postes metálicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/Jun./2010.
Junta de aclaraciones	11/Jun./2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/Jun./2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-021-10	Mantenimiento a CFEmáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/Jun./2010.
Junta de aclaraciones	11/Jun./2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/Jun./2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
GOMEZ PALACIO, DGO., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO DIAZ FLORES VEYAN
RUBRICA.

(R.- 307464)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA No. 011 RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164033-029-10, para la adquisición de alambres y cables, fue publicada en CompraNet el día 3 de junio de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 7 de junio de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones 14 de junio de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 16 de junio de 2010 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La reducción entre la publicación y el acto de presentación y apertura de proposiciones, fue requerida por el titular del área solicitante mediante el oficio número FLT-(5)-131 de fecha 10-mayo-2010 y autorizado por el titular del área responsable de la contratación.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164033-030-10, para la adquisición de transformadores, fue publicada en CompraNet el día 3 de junio de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 7 de junio de 2010 a las 13:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de junio de 2010 a las 13:00 horas; emisión de fallo: 16 de junio de 2010 a las 13:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La reducción entre la publicación y el acto de presentación y apertura de proposiciones, fue requerida por el titular del área solicitante mediante el oficio número FLT-(5)-131 de fecha 10-mayo-2010 y autorizado por el titular del área responsable de la contratación.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 3 DE JUNIO DE 2010.
VOCAL EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. JORGE LUIS SALGADO ARROYO
RUBRICA.

(R.- 307555)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJIO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DB-005/2010

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Disponible para consulta del 3 al 15 de junio de 2010	
Objeto de la licitación Oficinas Divisionales.- Zona Querétaro-LST 115 kV, El Realito-San Luis de la Paz II	Volumen de obra Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la obra
No. de la licitación 18164023-013-10	Fecha de publicación en CompraNet 3/06/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos 11:00 horas del 7/06/2010	Junta de aclaraciones 10:00 horas del 15/06/2010	Presentación y apertura de proposiciones 10:00 horas del 21/06/2010
La visita al sitio de los trabajos para la presente licitación, será partiendo de la S.E. San Luis de la Paz II (potencia), ubicado en carretera federal número 110, km 11.5, San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato		
Los actos de junta de aclaraciones y presentaciones y aperturas de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de Concursos y Contratos Divisional.- Calle Pastita No 55, colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato		
Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx , o bien, para consulta de los interesados en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en calle Pastita número 55, colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato		

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., A 3 DE JUNIO DE 2010.
GERENTE DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
ING. FRANCISCO CARRILLO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 307299)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164093-008-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. De igual manera, que un ejemplar de la convocatoria, se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Contratación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Proyecto "257 CCI Santa Rosalía II" Clave 0618TOQ0039, El Proyecto comprende el diseño, la ingeniería, el suministro de equipos y materiales, la construcción, la instalación, las pruebas, el apoyo técnico, capacitación, partes de repuesto, herramientas especiales, fletes, seguros, aranceles, impuestos y manejo aduanal incluyendo las obras asociadas necesarias, tanto para la central de combustión interna, como de la ampliación de interconexión con la subestación eléctrica Santa Rosalía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2010.
Junta de aclaraciones	25/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2010, 10:00 horas.
Fecha de fallo	12/10/2010, 13:00 horas.
Fecha de firma de contrato	27/10/2010, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 307527)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164100-014-10**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla en Laguna Verde, Ver., con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164100-014-10, para los trabajos de "mantenimiento a las rutas de evacuación del plan de emergencia interno y del plan de emergencia radiológicamente externo y vialidades de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde", la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 4 de junio de 2010 a las 9:00 horas, acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de junio a las 14:00 horas, emisión de fallo: 18 de junio a las 15:00 horas, la cual fue publicada en CompraNet el día 1 de junio de 2010 y fecha o plazo para suscribir el contrato: día 25 de junio de 2010 a las 15:00 horas, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 3 DE JUNIO DE 2010.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 307481)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164037-017-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia de la División Noroeste a través del Departamento Divisional de Abastecimientos, ubicada en Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164037-017-10, para la adquisición de Aros de seguridad y perno candado, publicada en CompraNet el día 3 de junio de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 11 de junio de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de junio de 2010; emisión de fallo: 8 de julio de 2010 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 30 de julio de 2010. Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

HERMOSILLO, SON., A 3 DE JUNIO DE 2010.

ADMINISTRADOR DIVISION NOROESTE

ING. RENE GERARDO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 307289)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

La Gerencia Regional de Transmisión Sureste, con domicilio en carretera Panamericana número 5675, Int. 500 Metros, código postal 29020, colonia Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en apego a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la citada Ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1015 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y lo relativo a los tratados, TLC México-Costa Rica, TLC México-Bolivia, TLC México-Nicaragua, TLC México-Colombia, TLC México-Chile, TLC México-Israel, TLC México-Japón, TLC México-Unión Europea y TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio (Diferenciada II), se da a conocer el resultado de la licitación pública internacional que a continuación se indica:

Licitación pública internacional número **18164064-004-10**, que ampara "Apartarrayos de Línea de Transmisión 230 kV, clase 3, Apartarrayos a Oxido de Zinc 400 kV y Apartarrayos de Oxido de Zinc de 115 kV respaldada por la solicitud de pedido 500362843 y Juegos de Cuchillas Pantógrafo sin Puesta a Tierra, 420 kV, 2000 A, 40 kA respaldada por la solicitud de pedido 500352794". Los ganadores de la licitación fueron: Mappec Materiales-Productos Poliméricos y Elementos de Construcción, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Estado de Puebla número 6-bis, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 62080, Cuernavaca, Morelos; partidas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la solicitud de pedido 500362843, con un importe de \$1'860,400.00 dólares americanos, más IVA y Siemens Innovaciones, S.A. de C.V., con domicilio en calle Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, México, D.F., partida 01 de la solicitud de pedido 500352794, con un importe de \$234,000.00 dólares americanos, más IVA; con fecha de fallo del día 12 de abril de 2010.

Asimismo, en apego a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la citada Ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1015 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y lo relativo a los tratados TLC México-Costa Rica, TLC México-Bolivia, TLC México-Nicaragua, TLC México-Colombia, TLC México-Israel, TLC México-Unión Europea y TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio (Diferenciada I), se da a conocer el resultado de la licitación pública internacional que a continuación se indica:

Licitación pública internacional número **18164064-006-10**, que ampara "Servicio de Vigilancia a Instalaciones de C.F.E.", respaldada por la solicitud de servicio número 600250079. El ganador de la licitación fue: Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Angel Albino Corzo número 531, colonia El Retiro, código postal 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, partidas 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la solicitud de servicio 600250079, con un importe de \$6'263,040.00 pesos mexicanos más IVA; con fecha de fallo del día 6 de mayo de 2010.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 3 DE JUNIO DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

L.A.E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 307320)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

No. de convocatoria	Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de Nota
020	11/06/2009	R.- 290166	18164093-022-09	05

Nota No. 05 licitación No. 18164093-022-09 Proyecto "171 CC Agua Prieta II (con campo solar)" (1a. fase)
clave 0518TOQ0047

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	25/05/10	30/06/10
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	31/05/10; 10:00 horas	6/07/10; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	30/07/10	27/08/10
Fecha de terminación de los trabajos	1/04/13	1/04/13
Plazo de ejecución (días naturales)	976	947
Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 24 de mayo de 2010		

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 307529)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
KILOMETRO 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN
DOS BOCAS, VER.
AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: que ampara 2 partidas de segmentos de vena, correspondiente a la solicitud de pedido número 500364963, a favor del proveedor Turbine Specialties, S.A. de C.V., con domicilio en Fray Bartolomé de las Casas 747, colonia Roble, código postal 66450, San Nicolás de los Garza, N.L., por un monto total de: 5'368,480.00 pesos incluyendo el IVA, fecha de fallo 26 de abril de 2010, de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) número 18164008-005-10.

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 3 DE JUNIO DE 2010.
JEFE DEL DEPTO. REG. DE ABASTECIMIENTOS
LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA
RUBRICA.

(R.- 307225)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional que se realiza bajo la cobertura de tratados número 18575044-004-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en edificio administrativo 1, primer nivel, ala oriente, calle 33, número 90, colonia Burócratas, código postal 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, Ext. 5-31-78, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición, instalación y adiestramiento, de botes de rescate y sistema de izaje".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2010.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2010, 11:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 1 DE JUNIO DE 2010.
 E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.M.NE.
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
 RUBRICA.

(R.- 307550)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION REGION SUR
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 18575055-020-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030. Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20538 y fax 01 (993)3-16-46-69, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en operación de Centro de Control de Motores para recuperadora de vapores instalada en la Bateria de Separación Iride del Activo Samaria Luna.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Visita a instalaciones	7/06/2010, 9:00 horas. Se detalla en la convocatoria.
Junta de aclaraciones	9/06/2010, 9:00 horas, sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la dirección antes mencionada.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2010, 9:00 horas, sala 4H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada, en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE JUNIO DE 2010.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 307378)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México cuya convocatoria a la licitación que contiene las bases de participación que a continuación se describen y disponibles para consulta en Internet: web.compranet.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 38 11200, extensión 22478, de lunes a viernes los días hábiles, y el siguiente horario de 8:30 a 13:30 horas.

Convocatoria a la licitación mixta número 18575035-009-10

Para la contratación del servicio de "Inspección, evaluación y rehabilitación de una turbina de gas, marca Detroit Diesel Allison, modelo 501 KB, N/S ASP-811", el procedimiento se efectuará considerando:

Fecha en la cual se publicó la convocatoria a la licitación en CompraNet	1 de junio de 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.

Actos del procedimiento

Visita a Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 22/06/2010 9:00 horas	Fecha y hora: 23/06/2010 12:00 horas	Fecha y hora: 13/07/2010 10:00 horas
El punto de reunión será en las oficinas de la Coordinación de Mantenimiento a Sistemas de Compresión del Activo Integral Abkatún Pol Chuc, ubicada en la planta baja del edificio administrativo de la Terminal Marítima, Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, de donde partirán al lugar donde se realizarán los servicios.	Ubicación: El evento se realizará en la sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	Ubicación: El evento se realizará en la sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE JUNIO DE 2010.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, S.R.M., G.A.F., R.M.SO.

L.A.E. AUGUSTO MOLINA VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 307554)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575095-020-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a licitantes de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la planta baja, del edificio Herradura, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20646, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de transporte de combustible a las áreas operativas de la Región Sur".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	8/06/2010, 16:30 horas, sala 4H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones de P.E.P.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 9:00 horas, sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 307544)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575095-021-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a licitantes de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la planta baja, del edificio herradura, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20646, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de transporte de fluidos con equipos de presión y vacío para pozos e instalaciones de la Región Sur".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	9/06/2010, 12:00 horas, sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones de P.E.P.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2010, 9:00 horas, sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 307542)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-036-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01 993) 310-62-62, extensión 20537, fax (01 993) 316-46-69, los días hábiles de lunes a viernes, del año en curso, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Tab. Limpieza del Cauce del Río Blasillo, Huimanguillo (primera etapa).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 16:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2010, 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE JUNIO DE 2010.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 306557)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente a partir del 27 de junio de 2009, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios No. CN-OF-012-10 que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578025-012-10 Electrónica	3/06/2010	Mantto. y reparación de techo fondo, estructuras metálicas y de concreto, línea de gas de sello y protección anticorrosiva a líneas y tanque TV-141 de 55,000 barriles de capacidad en Mov. de Productos en el Complejo Petroquímico Cangrejera	8/06/2010 10:00 Hrs.

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
10/06/2010 10:00 Hrs.	18/06/2010 10:00 Hrs.	13/07/2010 12:00 Hrs.	28/07/2010 10:00 Hrs.	2/08/2010

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Jacarandas número 100, Nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx/>.

COATZACOALCOS, VER., A 3 DE JUNIO DE 2010.

SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA

ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA

RUBRICA.

(R.- 307476)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente a partir del 27 de junio de 2009, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios número CN-OF-013-10 que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578025-013-10 electrónica	3/06/2010	Mantenimiento y conservación año 2010 del bulevar al C.P. Morelos y camino de acceso al C.P. Pajaritos, propiedad de Pemex Petroquímica	7/06/2010 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
10/06/2010 16:30 horas	16/06/2010 10:00 horas	15/07/2010 11:00 horas	30/07/2010 12:00 horas	9/08/2010

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Jacarandas número 100, nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>.

COATZACOALCOS, VER., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SUPERINTENDENTE DE LICITACIONES
ING. JESUS ECHEGARAY ZUBIRIA
RUBRICA.

(R.- 307479)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional tipo mixta reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número CompraNet 18576171-003-10, número interno R0RN916002, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., teléfono: 19442500 ext. 373-45, los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de los bienes consistentes en ropa de trabajo a precio fijo para el año 2010.	
Fecha de publicación en CompraNet	1 de junio de 2010.	
Visita a instalaciones	No hay visita.	
Junta de aclaraciones	16/junio/2010.	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/julio/2010.	10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA
RUBRICA.

(R.- 307545)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
GERENCIA
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 008/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales números 18576005-010-10, 18576005-011-10, 18576005-012-10 y 18576005-013-10 (mixtas), cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., código postal 36730, teléfono 01-464-64-727-37, extensión 3-27-48 y fax 01-464-64-86157, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional 18576005-010-10

Descripción de la licitación	Sistema de medición de nivel.
Volumen a adquirir	1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2010.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2010.
Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.	

Licitación pública internacional 18576005-011-10

Descripción de la licitación	Interruptor de potencia.
Volumen a adquirir	1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2010.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio de 2010.
Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.	

Licitación pública internacional 18576005-012-10

Descripción de la licitación	Banco de pruebas para válvulas.
Volumen a adquirir	1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2010.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2010.
Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.	

Licitación pública internacional 18576005-013-10

Descripción de la licitación	Resina catiónica y resina aniónica.
Volumen a adquirir	19,000 kilos.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2010.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2010.
Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.	

SALAMANCA, GTO., A 3 DE JUNIO DE 2010.

APODERADO LEGAL

LIC. VICENTE MANUEL GOMEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 307385)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 010/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números 18576011-019-10 y 18576011-020-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Módulo de Atención a Proveedores, calle Simón Bolívar número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., con los teléfonos/fax 01 922 22-50048/50071, conmutador 01-922-22-50024, extensiones 26247/26248, los días de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576011-019-10

Descripción de la licitación Internacional	Adquisición de bienes consistentes en alúmina de 1/8, ¼, 5/8 y ¾, a precio fijo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576011-020-10

Descripción de la licitación Internacional	Adquisición de bienes consistentes en: espárragos de 1 ½", 1 5/8" y 2" de diámetro, especificación ASTM a 193 grado B16, a precio fijo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	18/06/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	(No habrá).
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2010, 9:00 horas.

MINATITLAN, VER., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 307475)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
JEFATURA DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número 18576010-029-10, cuya, convocatoria, que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Edificio Administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800, teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación nacional	Extracción de lodos con recuperación de hidrocarburos y limpieza hidrodinámica del interior del tanque incluye producto acumulado en la parte superior de la cúpula flotante e interior de los pontones, con destrucción térmica para el tanque vertical atmosférico TV-68 de 500,000 barriles de capacidad para almacenamiento de crudo, en la refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo.
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1.
Visita a sitio de realización de los trabajos	11/06/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1.

El presente resumen de convocatoria a la licitación en referencia, se firma en la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo el día 3 de junio de 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
ING. PEDRO D. CASTAÑEDA VERA
RUBRICA.

(R.- 307549)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 011/10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576011-021-10, 18576011-022-10 y 18576011-023-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el módulo de atención a proveedores, calle Simón Bolívar número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., con los teléfonos/fax 01 922 22-50048/50071, conmutador 01-922-22-50024, extensiones 26247/26248, los días de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576011-021-10

Descripción de la licitación [Nacional]	Adquisición de bienes consistentes en botellas de vidrio y etiquetas de papel cartulina para muestras de tanques finales, a precio fijo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010, 12:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576011-022-10

Descripción de la licitación [Nacional]	Adquisición de bienes consistentes en pasta abrasiva, aceite SAE 40 y manguera para manejo de hidrocarburos, a precio fijo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576011-023-10

Descripción de la licitación [Nacional]	Fabricación y suministro de equipo completo de intercambiador de calor EA-203 de la planta U-200, haz de tubos con sus tapas flotantes, carcasa, carrete distribuidor, tapa de carrete, tapa posterior y tapa de prueba, a precio fijo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010, 9:00 horas.

MINATITLAN, VER., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 307471)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008/10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18576003-017-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en el interior de la Refinería, carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, código postal 67483, teléfono 01-818155-29-27 y fax 01-828-26-90100, extensión 2-25-33, de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación 18576003-017-10	Unidad de aire acondicionado central tipo integral a prueba de explosión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2010.
Junta de aclaraciones	8/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	-
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 10:00 horas.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. HECTOR BALCAZAR GARCIA
RUBRICA.

(R.- 307393)**PETROLEOS MEXICANOS**

HOSPITAL REGIONAL CD. MADERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**SEGUNDA CONVOCATORIA****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18572010-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 10 y quinta avenida sin número, colonia Jardín 20 de Noviembre, código postal 89440, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono 833-230-11-01 y fax 833-230-11-04, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Frutas y verduras para el Hospital Regional Cd. Madero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 10:00 horas.

3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL CD. MADERO
DR. JAVIER NIETO VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 307474)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 10265001-005/10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico sur número 3106, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 56-24-04-00 extensiones 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas o consultar en www.impi.gob.mx.

Descripción de la licitación	"Segunda etapa de la construcción y equipamiento del inmueble para el manejo de acervos documentales de marcas y patentes del IMPI, ubicado en Periférico Sur No. 6509, colonia Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, en México, D.F."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de mayo de 2010.
Visita a instalaciones	7 de junio de 2010 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2010 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2010 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
 SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C. RODOLFO NAVA BARRIOS
 RUBRICA.

(R.- 307564)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09085009-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en al final de la Avenida 31 sin número, colonia Zona Federal, código postal 24190, Carmen, Campeche, teléfono 019383821510 y fax 019383820413, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional 09085009-006-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico, pintura y de plomería, así como servicio de pintura de nueva imagen en equipo de trabajo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010, 16:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE JUNIO DE 2010.
 ADMINISTRADOR
L.C. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ
 RUBRICA.

(R.- 307398)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 010 Y 011-2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales y nacional siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2435 y 2580, y fax extensión 1878, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-027-10 ASA-LPI-014/10

Descripción de la licitación	Adquisición de kits de derrames, estaciones lavaojos portátiles, tarimas y contenedores de residuos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/10.
Junta de aclaraciones	18/06/10, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/10, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-028-10 ASA-LPI-015/10

Descripción de la licitación	Adquisición de perfilógrafo longitudinal tipo California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/10.
Junta de aclaraciones	23/06/10, 16:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/10, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-029-10 ASA-LPNS-012/10

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo del parque vehicular en la Estación de Combustibles México en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/10.
Junta de aclaraciones	10/06/10, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/10, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
FRANCISCO SOTO ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 307501)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE
SUBDELEGACION TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 010/2010
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09120018-024-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01 921 2115800, extensión 5301 los días 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120018-024-10

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de 1 planta modular metálica para tratamiento de aguas residuales en la plaza de cobro No. 176 Sánchez Magallanes, del tramo Agua Dulce-Cárdenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 14:00 horas
Visita a instalaciones	7/06/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 10:00 horas

COATZACOALCOS, VER., A 3 DE JUNIO DE 2010.

SUBDELEGADO TECNICO VI, ZONA STE.

ING. RAUL PAXTIAN VENTURA

RUBRICA.

(R.- 307305)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número 09437002-008-2010, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, piso 3 ala Norte, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos: 50-90-12-41 y 50-90-13-19, desde la fecha de publicación en CompraNet del presente resumen a la convocatoria el día 2 al 11 de junio de año en curso, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de "materiales y accesorios eléctricos y electrónicos"
Bienes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria (220 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	2 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2010, a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2010, a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES

C. MANUEL ARAGON RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 307525)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA ESTATAL CAMPECHE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL CONVOCATORIA No. 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial números 09437008-001-2010, 09437008-002-2010, 09437008-003-2010 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Veracruz número 202, colonia Santa Ana, código postal 24050, Campeche, Camp., teléfonos (01981) 81 6 -35 36 y 01 981 81 6 18 29, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional presencial 09437008-001-10

Descripción de la licitación	Contratación de servicios de vigilancia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/junio/2010.
Junta de aclaraciones	14/junio/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/junio/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional presencial 09437008-002-10

Descripción de la licitación	Adquisición de combustibles a través de vales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/junio/2010.
Junta de aclaraciones	15/junio/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/junio/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional presencial 09437008-003-10

Descripción de la licitación	Mantenimientos preventivos y correctivos para vehículos terrestres.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/junio/2010.
Junta de aclaraciones	16/junio/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/junio/2010, 11:00 horas.

SAN FCO. DE CAMPECHE, CAMP., A 27 DE MAYO DE 2010.
GERENTE ESTATAL CAMPECHE
LIC. ELIU RONDERO ROMANO
RUBRICA.

(R.- 307543)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11140033-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Vito Alessio Robles número 380, sótano, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., teléfono 5480-4700, extensiones 1383 y 4726, fax 548-4700, extensión 4759, los días del 3 al 11 de junio del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas los días que se indican.

11140033-001-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de útiles de oficina así como consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 3/06/2010 al 11/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 9:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala "Eva" del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa ubicada Vito Alessio Robles No. 380, sótano, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. PEDRO ANDRES SANCHEZ MEJORADA CORRAL
RUBRICA

(R.- 307524)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 12195001-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 4000 3214 y fax 4000 3131, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por la Arq. Diana Lucía Rivera Bolaños, con cargo de Subdirectora de Servicios Generales el día 31 de mayo de 2010.

Descripción de la licitación	Servicios de pruebas de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2010.
Junta de aclaraciones	4/06/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN CARLOS ALEJANDRO MOURET RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 307541)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION CHIAPAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00625004-001-10, 00625004-002-10, 00625004-003-10, 00625004-004-10, 00625004-005-10, 00625004-006-10, 00625004-007-10 y 00625004-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Sur Poniente número 500, colonia Colinas del Sur, código postal 29066, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono y fax 01 (961) 61-3-22-51 y 01 (961) 61-3-04-01, de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación 00625004-001-10

Descripción de la licitación	Supervisión técnica gerencial, apoyo administrativo y control de la ejecución de obras en materia de agua potable, alcantarillado, letrinas, caminos y electrificación, en varias localidades en el Estado de Chiapas dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/10, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 10:00 horas.

Número de licitación 00625004-002-10

Descripción de la licitación	Supervisión técnica gerencial, apoyo administrativo y control de la ejecución de obras en materia de agua potable, alcantarillado, letrinas, caminos y electrificación, en varias localidades en el Estado de Chiapas dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 13:00 horas.

Número de licitación 00625004-003-10

Descripción de la licitación	Supervisión técnica gerencial, apoyo administrativo y control de la ejecución de obras en materia de agua potable, alcantarillado, letrinas, caminos y electrificación, en varias localidades en el Estado de Chiapas dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 16:00 horas.

Número de licitación 00625004-004-10

Descripción de la licitación	Supervisión técnica gerencial, apoyo administrativo y control de la ejecución de obras en materia de agua potable, alcantarillado, letrinas, caminos y electrificación, en varias localidades en el Estado de Chiapas dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 10:00 horas.

Número de licitación 00625004-005-10

Descripción de la licitación	Supervisión técnica gerencial, apoyo administrativo y control de la ejecución de obras en materia de agua potable, alcantarillado, letrinas, caminos y electrificación, en varias localidades en el Estado de Chiapas dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 13:00 horas.

Número de licitación 00625004-006-10

Descripción de la licitación	Supervisión técnica gerencial, apoyo administrativo y control de la ejecución de obras en materia de agua potable, alcantarillado, letrinas, caminos y electrificación, en varias localidades en el Estado de Chiapas dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 16:00 horas.

Número de licitación 00625004-007-10

Descripción de la licitación	Supervisión técnica gerencial, apoyo administrativo y control de la ejecución de obras en materia de agua potable, alcantarillado, letrinas, caminos y electrificación, en varias localidades en el Estado de Chiapas dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010, 10:00 horas.

Número de licitación 00625004-008-10

Descripción de la licitación	Supervisión técnica gerencial, apoyo administrativo y control de la ejecución de obras en materia de agua potable, alcantarillado, letrinas, caminos y electrificación, en varias localidades en el Estado de Chiapas dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010, 13:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 3 DE JUNIO DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

C. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO

RUBRICA.

(R.- 307456)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales número 00637080-001-10 Material de osteosíntesis; 00637080-002-10 Material de laboratorio; 00637080-003-10 Material de curación; 00637080-004-10, Papelería, artículos de escritorio, material didáctico y consumibles de equipo de cómputo; 00637080-005-10 Material de aseo y químicos de lavandería; 00637080-006-010 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado; 00637080-007-10 Subrogación de servicios médicos (segunda vuelta); cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Gabriela Mistral número 400, colonia Lomas de Circunvalación, código postal 28010, Colima, Colima, teléfonos 01 (312) 312 42 58 y 313 48 83 y fax 01 (312) 312 42 58, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuesta de la licitación 00637080-001-10, fue autorizada por C. Alejandro Fernández Campos, con cargo de Subdelegado de Administración el día 25 de mayo de 2010.

Descripción de la licitación	Material de osteosíntesis.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de curación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Papelería, artículos de escritorio, material didáctico y consumibles de equipo de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de aseo y químicos de lavandería.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Subrogación de servicios médicos (segunda vuelta).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 15:00 horas.

COLIMA, COL., A 3 DE JUNIO DE 2010.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPOS
 RUBRICA.

(R.- 307491)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
 DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
 DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO EN GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637132-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Costera Miguel Alemán número 63, colonia Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01(744) 4841296 y fax 01(744) 4841296, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a diferentes equipos de aire acondicionado de diferentes capacidades ubicados en los diferentes centros de trabajo adscritos a la Delegación Estatal, Gro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	8/06/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 10:00 horas

ACAPULCO, GRO., A 3 DE JUNIO DE 2010.
 DELEGADO ESTATAL
LIC. ALBERTO NAVA SALGADO
 RUBRICA.

(R.- 307526)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL QUERETARO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637090-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Corregidora Sur número 21, segundo piso, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Qro., teléfono 01 (442) -214-20-29 extensiones 5034 o 5043 y fax extensiones 5043 o 5044, los días 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de junio del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados de estomatología.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 10:30 horas.

QUERETARO, QRO., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. ANTONIO OSORIO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 307531)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR EN EL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta, a plazos recortados, bajo la cobertura de los T.L.C. número LPI-00637094-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 15, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, México, D.F., teléfono 56-06-09-88 y 56-06-16-73, de 9:00 a 13:30 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública internacional mixta, a plazos recortados, bajo la cobertura de los T.L.C.	LPI-00637094-007-10, Adquisición de equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. JUAN CARLOS CASTELLANOS CASTELLANOS
RUBRICA.

(R.- 307496)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 002

Número de licitación	00641249-002-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas y equipo de instalación permanente, para la ampliación y remodelación (segunda etapa) de la alberca semiolímpica en el Centro de Seguridad Social y Bienestar Familiar de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en carretera Nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 834 314 50 26, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo el día 10 de junio de 2010, siendo el punto de reunión en las oficinas del Centro de Seguridad Social y Bienestar Familiar, ubicadas en avenida Lerdo de Tejada número 252, Zona Centro, código postal 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 3 DE JUNIO DE 2010.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RENE DE JESUS MEDELLIN BLANCO
RUBRICA.

(R.- 307386)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 002

Número de licitación	00641198-002-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de bienes muebles, inmuebles e instalaciones, ubicadas en diversas unidades médicas zona No. 1.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	00641198-003-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de bienes muebles, inmuebles e instalaciones, ubicadas en diversas unidades médicas zona No. 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en avenida Alameda número 704, colonia Del Trabajo, código postal 20280, en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Delegación Estatal en Aguascalientes, Ags., sito en avenida Alameda número 704, colonia Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 449 9753894, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidos en los recuadros, siendo el punto de reunión la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en avenida Alameda número 704, colonia Del Trabajo, código postal 20280, en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 3 DE JUNIO DE 2010.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. JESUS DE SANTOS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 307384)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 26, 28 y 30 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	00641276-005-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de diesel bajo en azufre, flete para suministro de diesel y servicio de suministro de Gas L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 10:00 horas.

Número de la licitación	00641276-006-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo a paneles solares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	16/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15/06/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, primer piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia número 4, ubicada en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 56160101, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones en el 1er. piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, ubicado en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el Estacionamiento del Hospital de Gineco Obstetricia número 4, ubicado en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
LIC. MARIA GUADALUPE TORRES CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 307387)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DE LA DELEGACION REGIONAL COLIMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 18, 19 y 20 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641208-007-10.
Descripción de la licitación	Construcción de edificio para Subdelegación Nueva en la ciudad de Manzanillo, Colima.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 10:00 horas.

- La visita a las instalaciones se realizará en calle Amado Nervo número 50 esquina Octavio Paz (lote número 11, manzana número 497) Fraccionamiento Nuevo Salagua, código postal 28869 en la ciudad de Manzanillo, Colima.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Matamoros número 180, planta alta, colonia Centro, código postal 28000 en la ciudad de Colima, Colima.
- Todos los eventos se realizarán en Matamoros número 180, planta alta, colonia Centro, código postal 28000 en la ciudad de Colima, Colima.

COLIMA, COL., A 3 DE JUNIO DE 2010.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 307382)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la adquisición de: material de osteosíntesis y endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir el periodo julio-diciembre 2010, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se podrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Servicios Integrales, sita en avenida Durango número 291, PH, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensiones 14498 y 14626, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Agustín Amaya Chávez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, el día 25 de mayo de 2010.

Número de licitación	00641321-011-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el auditorio de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en avenida Durango número 291, octavo piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 307388)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641228 018 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de fletes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2010, 9:00 horas.

Número de licitación	00641228 019 10
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Para la adquisición de bisturís.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2010, 13:00 horas.

Número de licitación	00641228 020 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de: mobiliario administrativo y aparatos e instrumental médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2010, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 3 DE JUNIO DE 2010.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 307389)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a) 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641228 021 10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de aparatos e instrumental médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2010, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 3 DE JUNIO DE 2010.
TIT. DE LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 307390)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a) 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641228 022 10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de colesterómetros y dispositivos de punción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2010, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 3 DE JUNIO DE 2010.
TIT. DE LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 307392)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.****GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06325001-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 5626 0500 extensión 349 y fax 5626-0558, los días del 1 al 9 de junio de 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 06325001-006-10

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes institucionales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2010.
Junta de aclaraciones	9/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

CAP. 2o. LIC. EN ECONOMIA MIGUEL ANGEL DELGADO OLMOS

RUBRICA.

(R.- 307509)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL REGIONAL CENTRO

GERENCIA DE SUCURSAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 20158001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Manuel Gómez Morín número 5401, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45010, Zapopan, Jalisco, teléfono 01 (33) 31-10-04-12 y fax 01 (33) 31-10-01-97, los días del 1 al 9 de junio de 2010 del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de almacenes y oficinas administrativas ubicados en Zapopan, Jalisco; Tepic, Nayarit, y Zacatecas, Zacatecas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 9:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 3 DE JUNIO DE 2010.

GERENTE DE SUCURSAL CENTRO

ING. FRANCISCO JAVIER ARRIETA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 307500)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL NORTE CENTRO
GERENCIA DE SUCURSAL
OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican; cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Juan Pablo II número 4701, colonia Sector Industrial Robinson, código postal 31390, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614) 420-08-88, los días del 3 al 7 de junio del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación número 20160001-003-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación de almacenes de Diconsa, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 10:00 horas.

Licitación 20160001-004-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación de almacenes de Diconsa, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 13:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE JUNIO DE 2010.
GERENTE REGIONAL
ING. PEDRO REYNALDO PEREZ MATA
RUBRICA.

(R.- 307472)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA METROPOLITANA SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

Liconsa, S.A. de C.V., en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las obras que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Santa Catarina número 2, colonia Santa Catarina (Departamento de Mantenimiento a Planta), teléfono 58622162, colonia Santa Catarina, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, código postal 56619.

No. licitación días de consulta	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
20143050-010-10 Del 3 al 11 de junio de 2010 de 9:00 a 17:00 Hrs.	"Aplicación de pintura en elementos estructurales de las áreas de proceso"	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	3/06/2010	8/06/2010; 12:00 Hrs.	8/06/2010; 11:30 Hrs.	18/06/2010; 12:00 Hrs.
20143050-011-10 Del 3 al 11 de junio de 2010 de 9:00 a 17:00 Hrs.	"Cambio de tuberías de agua potable y red de riego"	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	3/06/2010	8/06/2010; 10:00 Hrs.	8/06/2010; 9:30 Hrs.	18/06/2010; 9:30 Hrs.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EDO. DE MEX., A 3 DE JUNIO DE 2010.

GERENTE METROPOLITANO SUR

ING. JESUS DOMINGUEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 307569)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 011 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09451004-013-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Deleg. Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24 extensión 2317, los días de lunes a viernes, con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento de pintura en áreas exteriores e interiores y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México."
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	3/06/2010.
Visita al lugar de los trabajos	11/06/2010 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/06/2010 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ARQ. ENRIQUE ROMERO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 307452)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11163002-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la 2a. etapa de las oficinas para el Centro de Desarrollo de Ingeniería de Proyectos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2010.
Junta de aclaraciones	9/06/2010, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2010, 9:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 1 DE JUNIO DE 2009.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 307511)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 14100001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 452, 1er. piso, colonia Roma Sur, código postal 06760, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5265.7400 extensión 7611, fax 5265.7400 extensión 7382, los días de lunes a viernes a partir del 3 al 7 de junio del año en curso de 9:00 a 18:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Enrique Castolo Mayen, con cargo de Subdirector General de Administración el día 7 de mayo de 2010.

14100001-007-10

Descripción de la licitación 14100001-007-10	Contratación de la prestación del servicio de exhibición de la publicidad del Instituto FONACOT en Carteleras y Autobuses.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/junio/2010.
Junta de aclaraciones	7/junio/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/junio/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2010.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ENRIQUE CASTOLO MAYEN
RUBRICA.

(R.- 307562)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008/10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional (mixta) para la contratación del servicio descrito a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
11141001-009-10	3/junio/2010	8/junio/2010 11:00 horas	14/junio/2010 11:00 horas	21/junio/2010 13:00 horas

Objeto de la licitación	Importe con IVA
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del CONACULTA	Gasolina: Mín \$1'092,857.14 Máx \$1'530,000.00 Diesel: Mín \$200,000.00 Máx \$280,000.00

* La convocatoria de la licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en copia, en avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. J. JESUS CUSTODIO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 307551)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-2010

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las licitaciones públicas que se describe a continuación:

Número de la licitación	00100001-008/2010.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a motocicletas del Instituto Federal Electoral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2010, 11:00 horas.
Visitas a las instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2010, 11:00 horas.

Número de la licitación	00100001-009/2010.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2010, 11:00 horas.
Visitas a las instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2010, 11:00 horas.

La convocatoria de las licitaciones se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraNet en la dirección de Internet: <http://web.compranet.gob.mx>, de acuerdo a los requerimientos del sistema, en la página del Instituto Federal Electoral en la dirección: <http://www.ife.org.mx>, o bien, en el Departamento de licitaciones públicas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur número 4124, 2o. piso, colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas. La junta aclaratoria y acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, sito en Periférico Sur 4124, 2o. piso, colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. GUSTAVO OROZCO ARROYO
RUBRICA.

(R.- 307535)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 4
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NAUCALPAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), convoca a las personas de nacionalidad mexicana, a presentar proposiciones solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica, en este proceso de licitación pública nacional mixta número 06101198-003-10, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Subadministración de Recursos y Servicios de Naucalpan sita en la avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, piso 4, colonia Centro, código postal 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 2169-5474 y 2169-5425, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de los bienes	Materiales y útiles de oficina.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/10.
Junta de aclaraciones	27/05/10, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	7/06/10, 10:00 horas.
Fallo	10/06/10, 10:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NAUCALPAN
C. MIGUEL ANGEL BRAVO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 307218)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de bienes número 06101202-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Central número 735, colonia Anexo a Residencial Poniente, código postal 45136, Guadalajara, Jalisco, teléfono (0133) 3836-2017, los días del 3 al 7 de junio, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas. Su obtención será gratuita; a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, del día 3 hasta el día 7 de junio de 2010, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, y el día 7 de junio de 9:00 a 23:59 horas antes de la junta de aclaraciones.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010
Junta de aclaraciones	8/06/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 11:00 horas

ZAPOPAN, JAL., A 3 DE JUNIO DE 2010.
ADMINISTRADORA DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 7
LIC. IRMA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 307522)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 489, piso 14, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59051000, extensión 51640 y fax extensión 51678, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional mixta 08210001-015-10

Descripción de la licitación	"Adquisición de sustancias químicas para el CNRPYC".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 08210001-016-10

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Lic. Alicia Ulloa Flores, con cargo de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, el día 31 de mayo de 2010.

Descripción de la licitación	"Adquisición de formatos impresos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2010.
Junta de aclaraciones	4/06/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2010, 12:00 horas.

Licitación pública internacional mixta 08210001-017-10

Descripción de la licitación	"Adquisición de atrayente Biolure"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 13:00 horas.

Licitación pública internacional mixta 08210001-018-10

Descripción de la licitación	"Adquisición de material de trapeo".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 17:00 horas.

Licitación pública internacional mixta 08210001-019-10

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Lic. Alicia Ulloa Flores, con cargo de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, el día 31 de mayo de 2010.

Descripción de la licitación	"Adquisición de levadura de Torula".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO
83 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ANA MARIA VARGAS FLORES
RUBRICA.

(R.- 307556)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

FIDEICOMISO 1928 PARA EL APOYO AL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

CONVOCATORIA No. 24**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública internacional presencial 30128001-025-10, con reducción de plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la Lic. María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro de grupo electrógeno para servicio de emergencia.
Volumen a adquirir	1 Equipo
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2010, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2010, 12:00 horas.
Acto de fallo	14 de junio de 2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
LIC. THALIA LAGUNAS ARAGON
 RUBRICA.

(R.- 307488)**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

FIDEICOMISO 1928 PARA EL APOYO AL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

CONVOCATORIA No. 25**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública internacional presencial 30128001-026-10, con reducción de plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la Lic. María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro e instalación de bomba hidráulica sumergible de 6" de descarga para manejo de agua en excavaciones, drenaje y uso industrial, manejada con un motor de combustión interna a diesel equipada con paro de seguridad en el motor y en la unidad hidráulica.
Volumen a adquirir	04 Equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2010, 18:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2010, 18:00 horas.
Acto de fallo	14 de junio de 2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
LIC. THALIA LAGUNAS ARAGON
 RUBRICA.

(R.- 307487)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

FIDEICOMISO 1928 PARA EL APOYO AL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

CONVOCATORIA No. 26

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de las licitaciones públicas, con reducción de plazos, que a continuación se indican, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la Lic. María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Licitación pública internacional presencial 30128001-027-10

Objeto de la licitación	Rehabilitación de bombas sumergibles tipo propela, marca FLYGT, modelo PL-7121-985
Volumen a adquirir	1 Contrato
Fecha de publicación en CompraNet	1 de junio de 2010
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2010, 9:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2010, 17:00 horas
Acto de fallo	15 de junio de 2010, 18:00 horas

Licitación Pública Internacional Presencial 30128001-028-10

Objeto de la licitación	Rehabilitación de equipo de bombeo sumergible, marca INDAR, modelo HE-1020
Volumen a adquirir	1 Contrato
Fecha de publicación en CompraNet	1 de junio de 2010
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2010, 20:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2010, 19:00 horas
Acto de fallo	15 de junio de 2010, 19:00 horas

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LIC. THALIA LAGUNAS ARAGON
RUBRICA.

(R.- 307528)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 011
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 30128002-014-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días 3 al 11 de junio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	30128002-014-10.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de los bordos, cruces vehiculares y peatonales, retiro de azolve sobre el cause Maximalaco y Río San Javier; en las colonias La Forestal, Juventino Rosas, San Miguel Cuautepec El Alto, Cuautepec Barrio Alto, Palmatitla, Cuautepec Barrio Bajo, El Arbolillo, La Pastora y Jorge Negrete, así como obras auxiliares y complementarias en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	9/06/2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 10:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 307486)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
007-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) 31002005-015-10, 31002005-016-10 y 31002005-017-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sop>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Volcanes, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-25-70, extensiones 5610, 5611 y 5612, fax extensión 2627, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el ingeniero Luis Gerardo del Muro Caldera, con cargo de Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el día 18 de mayo de 2010.

No. de licitación	31002005-015-10.
Descripción de la licitación	Bioremediación ambiental y determinaciones analíticas de la antigua ex terminal de Pemex, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	7/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 8:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$2'000,000.00.

No. de licitación	31002005-016-10.
Descripción de la licitación	Colocación y puesta en marcha de equipo aire acondicionado edificio "A", Hospital Hidalgo de especialidades 200 camas, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	7/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 12:15 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 8:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$2'000,000.00.

No. de licitación	31002005-017-10.
Descripción de la licitación	Construcción de obra civil y acabados edificio "A", Hospital Hidalgo de especialidades 200 camas, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	7/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 8:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$9'500,000.00.

AGUASCALIENTES, AGS., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SUBSECRETARIO DE COORDINACION TECNICA DE LA SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ARQ. JESUS MUÑOZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 307470)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCO A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO 29081001-05-10 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA ALVARO OBREGON Y JULIAN CARRILLO SIN NUMERO, TELEFONO 01-686-552-49-66, FAX 01-686-553-42-74, DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 13:30 Y DE 15:00 A 18:00 HORAS Y EN LA PAGINA DE LA COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN: www.uabc.mx/csa.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL CENTRO DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN UNIDAD UNIVERSITARIA VALLE DE LAS PALMAS, TIJUANA BAJA CALIFORNIA.
NUMERO DE LICITACION	CSA-L-A-RF-011/2010.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	28 DE MAYO DE 2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	8 DE JUNIO DE 2010 A LAS 12:15 HORAS.
VISITA A LUGAR DE ENTREGA DE BIENES	NO HAY.
PRESTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE JUNIO DE 2010 A LAS 11:30 HORAS.

MEXICALI, A 3 DE JUNIO DE 2010.
COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ROBERTO CARLOS ZAMUDIO CORNEJO
RUBRICA.

(R.- 307463)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE COAHUILA**

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35015001-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Fundadores cruce con boulevard Centenario de Torreón sin número, planta baja, colonia Carretera 57, código postal 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 6 98 10 00, extensión 7708, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del hospital general de Piedras Negras (etapa de gases medicinales en área de privados) del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	8/06/2010, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 10:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SUBSECRETARIO DE EDIFICACIONES Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA
ING. JESUS J. OCHOA GALINDO
RUBRICA.

(R.- 307462)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA 002

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Allende y Agustín Melgar número 15, colonia Centro, código postal 31500, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., teléfono (625) 581-9200, extensiones 1146 y 1176, fax 1181, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de la convocatoria a la licitación pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Los recursos provienen de la autorización mediante los oficios emitidos para el presente ejercicio por El H. Congreso del Estado número 1384-31/09 1 P.O. y el decreto número 924/09 I P.O.; por la Tesorería Municipal con el número TM-077/2010; con fundamento en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua en sus artículos 314, 315 y 317 según la última Reforma POE 2008.04.23/NO 33. Y por los oficios de aprobación emitidos por la Secretarías de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; en su caso.

No. de licitación	38303002-005-10.
Objeto de la licitación	Alimentación eléctrica híbrida de media tensión, baja tensión, y alumbrado público en colonia Los Alcaldes, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. Incluyendo obra civil, cableados y acometidas.
Volumen de obra	Media tensión: Transformadores aéreos de 37.5 KVA: 30 Pzas. Transformadores aéreos de 25 KVA: 10 Pzas. Baja tensión: Murete de medición subterráneo doble: 526 Pzas. Cable XLP diversas medidas y calibres: 8,990.00 ml Registros de baja tensión: 281 Pzas. Alumbrado público: Arbotante metálico octagonal de 9 m: 150 Pzas. Brazo para arbotante de 2.4 m: 179 Pzas. Lámpara tipo cobra de 100 w: 179 Pzas. Cable XLP diversas medidas y calibres: 3,780.00 ml Obra civil: Excavaciones en materia tipo B para alojar tuberías de circuitos en media tensión, baja tensión, alumbrado público y registros: 9,625.20 m³
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	7 de junio de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2010 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2010 a las 9:00 horas.

No. de licitación	38303002-006-10.
Objeto de la licitación	Riego de sello en camino salida a Coyachic, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.
Volumen de obra	Suministro y colocación de riego de sello de 1.9 cm de espesor con agregado triturado calizo total 3/8" a finos, incluye riego de liga y compactación en 17,299.17 m²
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	7 de junio de 2010 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2010 a las 10:00 horas.

No. de licitación	38303002-007-10.
Objeto de la licitación	Construcción de Parque Aguilas, ubicado en Col. Reforma de Cd. Cuauhtémoc, Chih.
Volumen de obra	1080 m ² de banqueta, 1 juego infantil, 40 árboles, 398.43 ml de área permeable, 171.85 m ² de área verde, 300 ml de sistema de riego, 1 cancha de básquetbol, 3 bebederos, 35 m ² de módulo Prep, 20 m ² de servicios sanitarios, 20 m ² de kiosco comercial, 15 bancas, 14 cestas para basura, 1 cancha de fútbol rápido, 9 luminarias, un murete porta placa, 552 m ² de techumbre en cancha de básquetbol y 1 elemento institucional.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	7 de junio de 2010 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2010 a las 11:00 horas.

No. de licitación	38303002-008-10.
Objeto de la licitación	Consolidación de Parque Ecológico, en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.
Volumen de obra	81 m de barandal, una estación de vigilancia y 700 m de rejacero.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	7 de junio de 2010 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2010 a las 13:00 horas.

No. de licitación	38303002-009-10.
Objeto de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico MR=42.5 de 13 cm de espesor y guarniciones tipo pecho de paloma, en varias calles de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.
Volumen de obra	• Calle 3a. entre calle Sinaloa y calle Tlaxcala; 610 m² de tendido de concreto y 110 ml de guarnición. • Calle 7a. entre calle Sinaloa y calle Tlaxcala; 742 m² de tendido de concreto y 140 ml de guarnición. • Calles 82 y 92 entre calle Xochimilco y calle Tenochtitlán; 2,978.94 m² de tendido de concreto y 590.01 ml de guarniciones. • Calle halcones entre Calle 68 y Calle 82; 3,768.83 m² de tendido de concreto y 666.62 ml de guarniciones. • Calle Sinaloa entre Calle 24 y Calle 16; 4,033.69 m² de tendido de concreto y 526.07 ml de guarniciones. • Calle Sinaloa entre Calle 24 y Calle 26; 1,335 m² de tendido de concreto y 174 ml de guarniciones. • Calle Tomochi entre calle Eufemio Zapata y calle Felipe Angeles; 959.98 m² de tendido de concreto y 167.52 ml de guarniciones.

Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2010.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	7 de junio de 2010 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2010 a las 16:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las juntas de aclaraciones correspondientes, así como la presentación y apertura de proposiciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, ubicada en avenida Allende y Agustín Melgar número 15, colonia Centro, código postal 31500, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

La reducción al plazo de presentación y apertura de las proposiciones fue autorizada con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por el Dr. Germán Rubén Hernández Arzaga, con el cargo de Presidente Municipal, el día 31 de mayo de 2010.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del Sistema CompraNet.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 3 DE JUNIO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. GERMAN RUBEN HERNANDEZ ARZAGA

RUBRICA.

(R.- 307480)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL DGOP/IEE/LP-002-2010, CompraNet 40309001-001-10

MCE/DGOP-003-2010, CompraNet 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número DGOP/IEE/LP-002-2010, CompraNet 40309001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://celaya.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 704, colonia Villas del Romeral, código postal 38090, Celaya, Guanajuato, teléfono y fax (461) 616-76-50, 616-57-14 y 616-42-82, los días 3, 4, 7 de junio de 2010 del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Nuevo Relleno Sanitario Regional del Centro de Manejo Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Celaya, Gto. (primera etapa: celda de disposición final y equipamiento).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/06/2010 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010 9:00 horas.

CELAYA, GTO., A 3 DE JUNIO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. HECTOR ANTONIO RAMIREZ PIMENTEL

RUBRICA.

(R.- 307552)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO**

2009-2012

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41334001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Alcozauca de Guerrero, Guerrero; teléfono 01 (757) 47-6-90-80 y 01 (757) 47-6-90-79, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Numero de licitación 41334001-001-10

Descripción de la licitación	Construcción del puente vehicular "Almolonga de Ocampo" ubicado en el km 0+300 del camino Alcozauca de Guerrero-Almolonga de Ocampo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	18/06/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	18/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2010, 9:00 horas.

ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO., A 3 DE JUNIO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

JULIO CESAR SALMERON SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 307497)

H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 43315001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 46040, Mezquitic, Jalisco, teléfono (01 457) 98-1 00 73 y fax (01 457) 98 1 00 44, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Los anexos están disponibles únicamente en las oficinas de la convocante.

Descripción de la licitación	Ampliación de obra de electrificación y construcción de sistema de agua potable.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7, 8 y 9/06/2010, a las 6:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

MEZQUITIC, JAL., A 3 DE JUNIO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

RAMON BAÑUELOS BONILLA

RUBRICA.

(R.- 307499)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CEA-005/2010**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicada en avenida Francia número 1726, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 30-30-92-00, extensiones 115 y 104 durante los días 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16 de junio del año en curso en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 43111001-013-10

Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de planta de tratamiento de aguas residuales prefabricada, para descarga tipo "C" en dos módulos de 6 LPS cada uno, para la localidad de Cajititlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Visita a instalaciones	9/06/2010 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/06/2010 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 43111001-014-10

Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de planta de tratamiento de aguas residuales prefabricada, para descarga tipo "C" de 5 LPS e interconexión a la descarga existente, para San Juan Evangelista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Visita a instalaciones	9/06/2010 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/06/2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 43111001-015-10

Descripción de la licitación	Proyecto para el mejoramiento de eficiencias en la localidad de Cuexcomatitlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Visita a instalaciones	10/06/2010 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/06/2010 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010 12:30 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
CESAR L. COLL CARABIAS
RUBRICA.

(R.- 307498)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, la Dirección de Obras Públicas de Metepec, Estado de México, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 44332003-001-10 y 44332003-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la calle José Ma. Morelos número 228 Norte, 1er. piso, Bo. de Santa Cruz, código postal 52140, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, teléfono/fax (01722) 208-18-88, 208-91-70, fax 134-95-54, en días hábiles del 3 al 11 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 44332003-001-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Unidad Deportiva del Fraccionamiento las Marinas, Metepec, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010
Junta de aclaraciones	9/06/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	9/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 44332003-002-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel, Metepec, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010
Junta de aclaraciones	9/06/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	9/06/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 13:00 horas.

CIUDAD TIPICA DE METEPEC, EDO. DE MEX., A 3 DE JUNIO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. MAURILIO ESQUIVEL HIGUERA

RUBRICA.

(R.- 307534)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-029-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267 extensión 1020, los días del 3 al 16 de junio de 2010 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para la Cabecera Municipal de Ayapango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	9/06/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	9/06/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 13:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 307559)

AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

2009-2012

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44309002-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en Alfredo del Mazo sin número, colonia Centro, código postal 50450, Cabecera Municipal de Atlacomulco, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, y con los teléfonos (01-712) 124-60-49.

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera EC km 3+450 Atlacomulco-Santiago Acuitzilapan-San Francisco Chalchihuapan, del km 0+000 al 2+120; tramo a modernizar km 0+000 al 1+800
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 9:00 horas
Visita a instalaciones	10/06/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 9:00 horas

ATLACOMULCO, EDO. DE MEX., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ARQ. JOSE LUIS MONTIEL MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 307518)

JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MEXICO (CONVOCATORIA)

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el Reglamento en vigor, se convoca a personas físicas y empresas nacionales interesadas en participar en la licitación pública nacional que se describe a continuación:

No. de concurso	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para obtención de bases	Junta aclaratoria	Presentación y apertura de proposiciones
00100012-001/2010	Adquisición de vales de combustible para la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México	Sin costo	10 de junio de 2010	10 de junio de 2010 a las 17:00 Hrs.	14 de junio de 2010 a las 10:00 Hrs.

Las bases se encuentran disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, www.ife.org.mx, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Junta Local Ejecutiva, ubicada en calle Guillermo Prieto Sur número 100, 5o. piso, colonia Reforma, Toluca, Méx., de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

La forma de pago es, sin costo. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta aclaratoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en la sala de sesiones sita en calle Guillermo Prieto Sur número 100, planta baja, colonia Reforma, Toluca, Méx.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El lugar de la prestación de los servicios de la presente licitación se describe en las bases y sus anexos técnicos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.

El plazo de la prestación de los servicios de la presente licitación se indica en las bases correspondientes.

Las condiciones de pago no excederán de 15 días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, siempre y cuando se encuentren debidamente requisitadas.

En ningún caso procederá el pago de anticipos.

No podrán concursar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

El día 27 de mayo del presente año, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, autorizó la reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones, para la licitación pública nacional número 00100012-001/2010.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 3 DE JUNIO DE 2010.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. JOSE LUIS ASHANE BULOS
RUBRICA.

(R.- 307466)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29116001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 510, 2o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono (722) 2 26 11 34 y fax (722) 2 26 11 61 Ext. 2262, el día jueves 3 de junio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 3 DE JUNIO DE 2010.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M.C. JOSE LUIS ACEVEDO ACEVEDO

RUBRICA.

(R.- 307373)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION DE PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 45001002-006-2010 45001002-007-2010 45001002-008-2010 45001002-009-2010 45001002-010-2010 45001002-011-2010 45001002-012-2010 45001002-013-2010 45001002-014-2010 45001002-015-2010 45001002-016-2010 45001002-017-2010 45001002-018-2010 45001002-019-2010 45001002-020-2010 45001002-021-2010 y 45001002-022-2010 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en avenida Acueducto número 1514, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta tel/fax 01 (443) 3-14-38-35.

No. de licitación	45001002-006-2010.
Descripción de la licitación	Camino del Rincón-Crescencio Morales-La Faldita del km 0+000 al 2+800, en el Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	10/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2010, 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00.

No. de licitación	45001002-007-2010.
Descripción de la licitación	Camino La Coyota-Mesas de Enandio-Los Reyes del km 0+000 al 10+000, en el Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	10/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2010, 11:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$1'700,000.00.

No. de licitación	45001002-008-2010.
Descripción de la licitación	Camino Zitácuaro-Curungueo puente "Loma Larga" en el km 1+500, en el Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	10/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2010, 13:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00.

No. de licitación	45001002-009-2010.
Descripción de la licitación	Puente vehicular de 15 mts de longitud en el km 0+000 del camino Tuxpan-Cofradía de San José, en el Municipio de Tuxpan, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.

Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	10/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2010, 15:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$1'100,000.00.
No. de licitación	45001002-010-2010.
Descripción de la licitación	Revestimiento dañado en 12 caminos, en el Municipio de Tuxpan, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	10/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2010, 17:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$1'200,000.00.
No. de licitación	45001002-011-2010.
Descripción de la licitación	Puente vehicular en el km 11+850 en el cruce El Rosario-Rancho Escondido, en el Municipio de Ocampo, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	11/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$3'300,000.00.
No. de licitación	45001002-012-2010.
Descripción de la licitación	Puente vehicular en km 12+000 del cruce El Rosario y el camino al santuario de la mariposa monarca, en el Municipio de Ocampo, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	11/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 11:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$3'200,000.00.
No. de licitación	45001002-013-2010.
Descripción de la licitación	Puente vehicular "El Hervidero" en km 1+230 camino E.C. (Anganguero-Ocampo)-Hervidero y Plancha, en el Municipio de Ocampo, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	11/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 13:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$6'000,000.00.
No. de licitación	45001002-014-2010.

Descripción de la licitación	Puente vehicular en el km 10+520 en el cruce del camino El Rosario-San Luis, en el Municipio de Ocampo, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	11/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 15:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$3'200,000.00.

No. de licitación	45001002-015-2010.
Descripción de la licitación	Camino Jungapeo-Las anonas-Tepehuaje-La Ciénega del km 0+000 al 1+600 puente "Las Anonas" en el km 1+600, en el Municipio de Jungapeo, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	11/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 17:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$4'000,000.00.

No. de licitación	45001002-016-2010.
Descripción de la licitación	Camino pavimentado Jungapeo-La Mora del km 0+000 al 21+000 subtramos del km 0+500 al 1+000 y del km 1+000 al 21+000, en el Municipio de Jungapeo, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	11/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010, 19:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00.

No. de licitación	45001002-017-2010.
Descripción de la licitación	Libramiento de Angangueo, en el Municipio de Angangueo, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	14/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$1'000,000.00.

No. de licitación	45001002-018-2010.
Descripción de la licitación	Puente vehicular a 800 m del camino entronque Aporo-Ocampo-Angangueo a 300 m desviación izquierda, en el Municipio de Angangueo, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	14/06/2010, 9:00 horas.

Junta de aclaraciones	15/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 11:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$2'500,000.00.

No. de licitación	45001002-019-2010.
Descripción de la licitación	Camino Angangueo-Nicolás Romero-Ex Hacienda del km 0+000 al 7+500, en el Municipio de Angangueo, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	14/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 13:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$2'500,000.00.

No. de licitación	45001002-020-2010.
Descripción de la licitación	Camino entronque 2o. cuartel-La Capilla-Angangueo del km 0+000 al 3+000, en el Municipio de Angangueo, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	14/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 15:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$1'100,000.00.

No. de licitación	45001002-021-2010.
Descripción de la licitación	Puente vehicular El Cahulote en el km 12+000 del camino Tuzantla-El Cahulote, en el Municipio de Tuzantla, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	14/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 17:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$3'500,000.00.

No. de licitación	45001002-022-2010.
Descripción de la licitación	Camino sobre margen derecha del río Tiquicheo del km 0+000 al 1+800, en el Municipio de Tiquicheo, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/06/2010.
Visita a instalaciones	14/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/06/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 19:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$5'000,000.00.

MORELIA, MICH., A 3 DE JUNIO DE 2010.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

ING. DESIDERIO CAMACHO GARIBO

RUBRICA.

(R.- 307492)

**ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 46308001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Dirección de Obras Públicas, ubicada en la planta baja del edificio sede Municipal, en Plaza Principal sin número, colonia Centro, Tetela del Volcán, teléfono 01 (731) -35-7-00-03, extensión 109, los días 3, 4, y 5 de junio del año en curso de 9:00 a 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de colectores generales y sistema de tratamiento en el Barrio de San Andrés (1a. etapa de 2).
Volumen a adquirir	3 módulos.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 8:00 horas.

TETELA DEL VOLCAN, MOR., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE TETELA DEL VOLCAN MORELOS
ING. WILFRIDO MONTERO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 307560)

**ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 46308001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Dirección de Obras Públicas, ubicada en la planta baja del edificio sede Municipal, en Plaza Principal sin número, colonia Centro, Tetela del Volcán, teléfono 01 (731) -35-7-00-03, extensión 109, los días 3, 4 y 5 de junio del año en curso de 9:00 a 11:00 horas.

Descripción de la licitación	"Construcción de puente vehicular (20 m) en la localidad de Hueyapan, ubicado en el km 6+380 de la carretera Tetela del Volcán-Hueyapan".
Volumen a adquirir	1 módulo.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2010, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 14:00 horas.

TETELA DEL VOLCAN, MOR., A 25 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE TETELA DEL VOLCAN MORELOS
ING. WILFRIDO MONTERO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 307567)

ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 46308001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Dirección de Obras Públicas, ubicada en la planta baja del edificio sede Municipal, en Plaza Principal sin número, colonia Centro, Tetela del Volcán, teléfono 01 (731) -35-7-00-03, extensión 109, los días 3, 4 y 5 de junio del año en curso de 9:00 a 11:00 horas.

Descripción de la licitación	"Ampliación de la red de distribución eléctrica de Hueyapan camino al Gueyitepetl, calle del Escape y ampliación Rancho los Tejocotes".
Volumen a adquirir	3 módulos.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2010, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 16:00 horas.

TETELA DEL VOLCAN, MOR., A 31 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. WILFRIDO MONTERO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 307563)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MULTIANUAL A TIEMPOS RECORTADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MULTIANUAL A TIEMPOS RECORTADOS NUMERO 46001001-005-10, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN: CALLEJON BORDA NUMERO 3, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62000, LOS DIAS DEL 3 AL 10 DE JUNIO DE 2010, DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACION, MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRAL DE ABASTO PARA UNIDADES MEDICAS DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3/06/2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	11/06/2010, 11:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	9/06/2010 A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/06/2010, 11:00 HORAS.

CUERNAVACA, MOR., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MARIO ALBERTO OLIVA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 307477)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJALPAN PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Ajalpan puebla, código postal 75910, teléfono 01(236)3811576, los días 3, 4 y 5 de junio de 2010, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número	50961001-003-10.
Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva Coculco, Ajalpan Puebla.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	6/06/2010, 10:00 horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ajalpan Puebla.
Visita a instalaciones	6/06/2010, 8:00 horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ajalpan Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2010, 8:00 horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ajalpan Puebla.

Licitación pública nacional número	50961001-004-10.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de pavimento asfáltico en la calle Antonio Ruanova entre 1 Sur y Leona Vicario Sur, Ajalpan Puebla.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	6/06/2010, 11:00 horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ajalpan Puebla.
Visita a instalaciones	6/06/2010, 9:00 horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ajalpan Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2010, 10:00 horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ajalpan Puebla.

AJALPAN, PUE., A 3 DE JUNIO DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS PARA EL MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA
C. IGNACIO SALVADOR HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 307532)

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No.01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Dr. Manuel Alvarez Bravo 101, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 50 2 01 50, extensión 185 y fax 01 951 50 2 01 72, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 49122001-001-10

Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico, Juchitán de Zaragoza, Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oax.; construcción de: Unidad de Investigación e Innovación Tecnológica, módulo de baños y vestidores, 1 canchas de usos múltiples, 1 planta de tratamiento y obra exterior.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2010 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 49122001-002-10

Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico, San Pedro Comitancillo, San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oax.; construcción de: terminación de laboratorio de cómputo de dos niveles y obra exterior.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2010 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010 10:30 horas.

Licitación pública nacional número 49122001-003-10

Descripción de la licitación	Colegio de Bachilleres de Oaxaca sin número, Juchitán de Zaragoza, Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oax.; construcción de: cuatro aulas didácticas de 2 E.E., servicios sanitarios Est. U1-C y obra exterior.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2010 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 49122001-004-10

Descripción de la licitación	CECYTE No. 60, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Chilapa de Díaz, Teposcolula, Oax.; construcción de: un aula didáctica, dirección y biblioteca y obra exterior.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2010 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010 13:30 horas.

Licitación pública nacional número 49122001-005-10

Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico, Oaxaca de Juárez, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.; rehabilitación del Centro de Información.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2010 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2010 15:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL IOCIFED
ARQ. JESUS ANGEL DIAZ ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 307490)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 53129001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Sierra Leona número 101, colonia Lomas 3a. Sección, código postal 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 8252300 y fax 8252859, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTORA GENERAL
ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 307512)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION DE PLANEACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Cordillera Himalaya número 295, colonia Garita de Jalisco, código postal 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono y fax 01 444 128-4647 o 01 444 198-3300, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Arq. Luis Alfonso Nava Calvillo, con cargo de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas el día 26 de mayo de 2010.

Convocatoria pública nacional número 53007001-001-10

Descripción de la licitación	Restauración del Puente Principal (Central), Santa María del Río, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 9:00 horas.

Convocatoria Pública Nacional número 53007001-002-10

Descripción de la licitación	Pavimentación de la calle 8 de Mayo en Chapulhuacanito, Tamazunchale, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 11:00 horas.

Convocatoria Pública Nacional número 53007001-003-10

Descripción de la licitación	Pavimentación de la calle 16 de Septiembre en Chapulhuacanito, Tamazunchale, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 13:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
ARQ. LUIS ALFONSO NAVA CALVILLO
RUBRICA.

(R.- 307493)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional (presencial) número 53102001-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida de la Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444) 814-95-52, los días 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de junio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mobiliario y equipo de administración.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. DIPNA MEDINA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 307489)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/011/10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/011/10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 3 al 7 de junio de 2010, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE JUNIO DE 2010.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 307507)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57106001-019-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Infraestructura Hidráulica ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, boulevard Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps. Teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, los días 3 al 14 de junio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de planta de tratamiento en el Carmen y Guadalupe Victoria, Guemez, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57106001-020-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Infraestructura Hidráulica ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, boulevard Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps. Teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, los días los días 3 al 14 de junio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de alcantarillado en La Pesca y Miguel de la Madrid, Soto La Marina, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2010.
Junta de aclaraciones	11/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 16:30 horas.

VICTORIA, TAMPS., A 3 DE JUNIO DE 2010.

PRESIDENTE DEL SUBCOMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ING. SABAS CAMPOS ALMODOVAR
RUBRICA.

(R.- 307502)